



letry

**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA – HUILA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
(MENOR CUANTIA)**

**DEMANDANTE: ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR
No. CEDULA: 83088048**

**APODERADO: ROQUE JULIO VARGAS PARDO
No. CEDULA: 83229019**

**DEMANDADO(s): ALEXANDRA VALDERRAMA SUENCA
No. CEDULA: 55180056**

APODERADO: JHONEDER SOLANO JACOBO

CUADERNO: 1 FOLIOS: 16

**FECHA DE INICIACION 31/05/2019
FECHA DE ARCHIVO**

**CODIGO DEL DESPACHO Y NÚMERO DE RADICACION
41001-40-03-004-2019-00403-00**

2019-00403-

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo de Menor Cuantía con Título Hipotecario de **Alfonso Gutiérrez Cuellar**, contra **Alexandra Valderrama cuenca**

ROQUE JULIO VARGAS PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.229.019 de Rivera, Abogado inscrito y en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.717 del C.S.J, obrando en calidad de apoderado Judicial de la señor **Alfonso Gutiérrez Cuellar**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 83.088.048, domiciliado en la ciudad de Neiva - Huila, como lo demuestra el poder que adjunto, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO** contra **Alexandra Valderrama Cuenca**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No.55.180.056 de Neiva, con el fin de que se libere a favor de mi poderdante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de dinero que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, conforme los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO: **Alexandra Valderrama Cuenca**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 55.180.056 de Neiva, mediante escritura pública número 157 de enero 29 de 2018 de la notaría quinta de Neiva, creo hipoteca abierta de cuantía indeterminada del predio matrícula inmobiliaria número 200-70549 ubicado en la calle 13 No. 2-85 y carrera 3 No. 13-01 dicho derecho real garantiza obligaciones presentes y futuras suscritas entre deudor hipotecario y acreedor hipotecario.

SEGUNDO: La demandada señora **Alexandra Valderrama Cuenca**, identificada con cedula de ciudadanía numero 55.180.056 en calidad de deudor hipotecario suscribió y acepto pagar en Neiva Huila a favor del señor **Alfonso Gutiérrez Cuellar**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 83.088.048 los siguientes títulos valores:

A.) Letra de cambio suscrita y aceptada el día 07 de febrero de 2018, por valor de **Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000.00)**

La demandada **Alexandra Valderrama Cuenca**, constituyo mediante la Escritura Pública No. 157 de enero 29 de 2018 hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de mi poderdante respaldando el pago de las obligación contenida en el título valor anteriormente mencionado.

TERCERO: El título valor letra de cambio aceptada por la demandada **Alexandra Valderrama Cuenca**, tenía estipulado como fecha de exigibilidad el día 07 de mayo de 2019, lo que nos indica que la obligación es exigible actualmente.

CUARTO: El girador y el girado aceptantes del título valor convinieron intereses de plazo 2% mensual.

QUINTO: El título valor en ejecución fue expedido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio, el plazo se encuentra vencido, por ninguno de los medios legales provenientes de la deudora se ha realizado

el pago y como se halla amparado por una presunción legal de autenticidad, presta prueba contra ello.

SEXTO: La letra de cambio en mención al tenor del Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso, presta merito ejecutivo, de ella se desprende una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una suma liquidada de dinero con sus correspondientes intereses pactados y modificables desde cuando se hizo exigible hasta cuando el pago del capital de dinero en efectivo se verifique.

SEPTIMO: La deudora hipotecaria desde el 08 de mayo de 2019 se encuentra en mora y consecuencia de ello deberá pagar los respectivos interés de mora a la tasa máxima permitida por el órgano regulador en Colombia.

PRETENSIONES.

PRIMERA: Líbrese mandamiento de pago a favor de **Alfonso Gutiérrez Cuellar**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 83.088.048 y en contra de la demandada **Alexandra Valderrama Cuenca**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 55.180.056 de Neiva, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)**, más los intereses de plazo desde 08 de febrero de 2018 y hasta 07 de mayo de 2019, los moratorios causados y no pagados conforme a la certificación de la Superintendencia Bancaria, desde el día 08 de mayo 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEGUNDA: Una vez aprobada la liquidación del crédito y las respectivas costas procesales se adjudique el bien al demandante.

TERCERA: Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso incluidas las agencias en derecho.

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

Es importante mencionar al despacho que existe un derecho real (hipoteca) y que el demandante señor **Alfonso Gutiérrez Cuellar** es acreedor hipotecario de la demandada señora **Alexandra Valderrama Cuenca**, derecho suscrito mediante escritura pública 157 de enero 29 de 2018 de la notaría quinta de Neiva, la cual se aporta en los anexos de la demanda, en consecuencia solicito:

1. **EMBARGO Y SECUESTRO** sobre el bien Inmueble ubicado calle 13 No. 2-85 y carrera 3 No. 13 - 01 de la ciudad de Neiva, departamento del Huila, distinguido con la matrícula inmobiliaria 200-70549 y Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, que pertenece a la demandada **Alexandra Valderrama Cuenca**, persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 55.180.056 expedida en Neiva.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los siguientes Arts. 1602, 1758, 1759, 2434 y 2457 del C.C, 75 y ss, 422 y siguientes del Código General del Proceso; 884 y ss del Cod. De Ccio. Y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Un (1) título valor (letra de cambio), por la suma de (\$50.000.000.00)
- Escritura pública 157 de enero 29 de 2018 de la notaría quinta de Neiva, (primera copia que presta merito ejecutivo) y anexos.

ANEXOS.

- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Las copias para el traslado y el archivo.
- 3 CDS con la demanda y anexos como mensaje de datos y formato PDF.
- Poder conferido por el señor **Alfonso Gutiérrez Cuellar**.
- Certificado de instrumentos públicos del bien hipotecado matrícula número 200-70549 no superior a 30 días necesario para la practica de medidas cautelares.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, para conocer de este proceso, por el domicilio de las partes, por la naturaleza del asunto y por tratarse de una demanda de menor cuantía.

JURAMENTO ESTIMATORIO.

Mi poderdante estima de manera objetiva y razonada la cuantía en valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000=)**

NOTIFICACIONES.

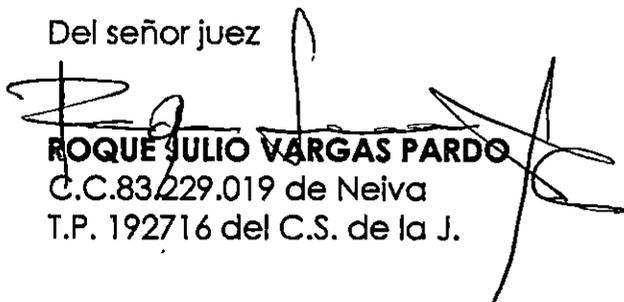
Demandante: para efectos de notificación el domicilio del demandante es Condominio guatapury carrera 45 No. 24 A -33 Casa B 1, de la Ciudad de Neiva Huila, cel. 3153323173.

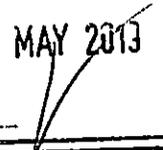
Demandado: Para efectos de notificación el domicilio de la demandada es calle 13 No. 2-85 y carrera 3 No. 13 - 01 de la ciudad de Neiva, departamento del Huila, tel. 8719405

NOTA: Bajo la gravedad del juramento mi poderdante manifiesta que desconoce dirección electrónica de la demandada.

El apoderado: Recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi de oficina de abogado ubicada en la Calle 11 No. 1g – 20 del barrio mártires de la Ciudad de Neiva Huila, teléfono 3188272816 rjulio1031@hotmail.com

Del señor juez


ROQUE JULIO VARGAS PARDO
 C.C.83229.019 de Neiva
 T.P. 192716 del C.S. de la J.

	Poder Judicial Unión Republicana de Colombia DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA - HUILA
Folios:	30 MAY 2013 hora
Recibido por:	

19. 1949 07 07 07 07 07
20. 1949 07 07 07 07 07
21. 1949 07 07 07 07 07

1949 07 07 07 07 07
1949 07 07 07 07 07
1949 07 07 07 07 07

1949 07 07 07 07 07
1949 07 07 07 07 07
1949 07 07 07 07 07

1949 07 07 07 07 07
1949 07 07 07 07 07
1949 07 07 07 07 07

1949 07 07 07 07 07
1949 07 07 07 07 07
1949 07 07 07 07 07

1949 07 07 07 07 07
1949 07 07 07 07 07
1949 07 07 07 07 07

MONITORING

1949 07 07 07 07 07
1949 07 07 07 07 07
1949 07 07 07 07 07

CONVENCIONES

1949 07 07 07 07 07
1949 07 07 07 07 07
1949 07 07 07 07 07

CONFERENCIAS

- 1949 07 07 07 07 07
- 1949 07 07 07 07 07
- 1949 07 07 07 07 07
- 1949 07 07 07 07 07
- 1949 07 07 07 07 07
- 1949 07 07 07 07 07
- 1949 07 07 07 07 07
- 1949 07 07 07 07 07

EXPOS

1949 07 07 07 07 07
1949 07 07 07 07 07
1949 07 07 07 07 07

CONFERENCIAS

EXPOS

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA (REPARTO)

E S. D.

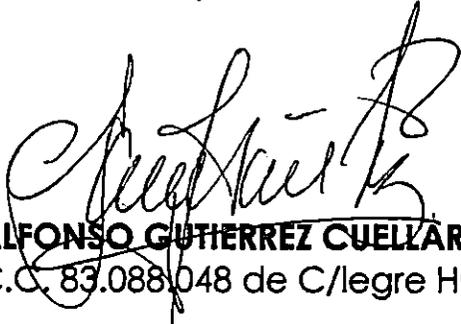
A

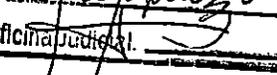
Referencia: Poder Especial.
Objeto del poder: Iniciar Proceso Ejecutivo con Garantía Real Hipotecaria.

ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 83.088.048, expedida en campoalegre Huila, de manera atenta y respetuosa manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **ROQUE JULIO VARGAS PARDO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 83.229.019, portador de la tarjeta profesional numero 192716 del C.S.J. Para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo con garantía real hipotecaria en contra de la señora **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía numero 55.180.056, derecho real que naciera a favor del suscrito bajo la escritura publica numero 157 del 29 de enero de 2018 otorgada en la notaria quinta de Neiva, que afecto el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria numero 200-70549 y la posterior creación del titulo valor letra de cambio fechada el día 07 de febrero de 2018 por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000=)** mas los intereses de plazo y moratorios que se pudieron haber causado.

Además de lo anterior, mi apoderado queda facultado para demandar, recibir, presentar peticiones, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, firmar cuentas, solicitar liquidaciones, presentar recursos y todo en cuento a derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato, en los términos del artículo 77 del código general del proceso, sin que pueda decirse en momento alguno que obra sin poder suficiente.

Sírvase señor juez reconocer personería adjetiva a mi apoderado.


ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR.
C.C. 83.088.048 de C/legre Huila

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE NEIVA		CIÓN
FECHA	27 MAY 2019	
Nombre	Alfonso Gutierrez Cuellar	
C.C. No	83088048 Campoalegre	
Demandante	<input checked="" type="checkbox"/>	Poderado <input checked="" type="checkbox"/>
Firma		
Jefe Oficina Judicial		


ROQUE JULIO VARGAS PARDO.
C.C.83.229.019 de Rivera,
T.P. 192716 C. S. J.

(5)

LETRA DE CAMBIO

No. []

(SIN PROTESTO)

POR \$

50,000.00

Señor

Alexandro Valderama Caceres El día 7 de Mayo

De

Mayo 2.0 2014 Se servirá usted a pagar solidariamente en US\$ 14,149

La suma de:

En Dólares de los Estados Unidos de América

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 2% mensual y moratorias del 1% mensual-todos sus acreedores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Merida

Fecha

Mayo 7 del 2.0 2014

su S.S.

[Signature]

21915
31283556
Step records

21915
31283556
Step records

CCSS180056 (NET)

21915
31283556
Step records



Aa049485620

Ca254311905

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157)

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-70549

CEDULA CATASTRAL No. 01-03-0031-0014-000

TIPO DE PREDIO: URBANO

DIRECCION O NOMBRE: CALLE 13 No. 2 - 85 Y CARRERA 3 No: 13 - 01

MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO/CONTRATO VALORES EN PESOS

CODIGO ESPECIFICACION (\$)

157 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA \$3.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO IDENTIFICACION

HIPOTECANTE:

ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA CC. 55.180.056

ACREEDOR HIPOTECARIO

ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR CC. 83.088.048

Dentro del Círculo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Quinta de la circunscripción mencionada y cuyo titular en ejercicio es el Dr. EDUARDO FIERRO MANRIQUE.

Comparecieron: ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.180.056 expedida en Neiva, de estado civil soltera, quien para efectos de este contrato se llamará LA PARTE HIPOTECANTE, y manifestó:

PRIMERO.- Que constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA en favor del señor ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliado y residente en Neiva e identificado con la cedula de ciudadanía número 83.088.048 expedida en Campoalegre, de estado civil unión marital de hecho, en adelante EL ACREEDOR, sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s):

Lote de terreno con una extensión de diez metros (10.00 mts.) de frente por veintidós metros (20.00 mts.) de fondo, y la casa de habitación que allí existe distinguido



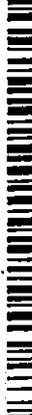
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa049485620

Ca254311905



10845aGCG181DYG

31/10/2017

Ca254311905



la nomenclatura urbana **CALLE 13 No: 2-85 Y CARRERA 3 No: 13-01** de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, construida de bahareque y techo de zinc, puertas y ventanas en madera, la cual consta de cuatro habitaciones, sala - comedor, concina, patio y dos baños, con instalaciones de alcantarillado, acueducto, luz eléctrica y gas, con sus respectivos contadores, y la línea telefónica distinguida con el número-8719405, con su aparato, determinado por los siguientes linderos:

POR EL ORIENTE, con la carrera 3 en medio, con solar de Teódulo Artunduaga,

POR EL NORTE, con predios de Elvira Torres; **POR EL OCCIDENTE**, con solar de

Zoila Rodríguez de Gutiérrez; y **POR EL SUR**, con la calle 13 en medio, con predios de Próspero Mosquera.

MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 200-70549.

CEDULA CATASTRAL Nos. 01-03-0031-0014-000.

PARAGRAFO: No obstante la mención de su cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.

SEGUNDO.- ADQUISICION: LA PARTE HIPOTECANTE garantiza a **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** que el inmueble hipotecado es de su exclusiva propiedad por haberlo adquirido por compra hecha a **PATRICIA MOSQUERA CUENCA**, mediante escritura pública No. 2208 de fecha 29-11-2016 de la Notaria Segunda de Neiva, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Neiva** al folio de matricula inmobiliaria No. **200-70549.**

TERCERO.- Que el(los) inmueble(s) no es objeto de ninguna demanda civil ni embargo judicial, que los derechos de dominio de **LA PARTE HIPOTECANTE** no están sujetos a condiciones resolutorias, ni limitaciones al derecho de dominio, ni se hallan gravados con censo, embargo, pleitos pendientes, inscripción de demanda, pactos comisorios, patrimonio inembargable ni entregados en anticresis, que no ha sido movilizadado ni dado en arrendamiento o anticresis por escritura pública, que no están sometidos a procesos administrativos o judiciales de expropiación y que actualmente se encuentra bajo la exclusiva posesión real y material de **LA PARTE HIPOTECANTE**, en forma regular, quieta y pacífica.

CUARTO.- Que esta hipoteca es abierta y garantiza a **EL ACREEDOR**, toda clase de obligación de cualquier índole o naturaleza y cualquiera que sea su origen, que a la fecha estén adeudando **LA PARTE HIPOTECANTE** a **EL ACREEDOR**, o que en



Aa049489621

Ca264311904



República de Colombia

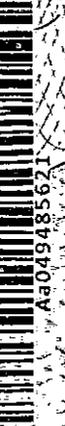
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificación y documentos del archivo notarial.

el futuro llegue a adeudarle, háyalas, contraído directamente aquel respecto a este directamente o como fiador, o que **EL ACREEDOR**, haya adquirido los créditos respectivos de cualquier persona en virtud de cesión subrogación o cualquier otro título derivativo, tratase de obligación contraída exclusivamente por **LA PARTE HIPOTECANTE** o conjuntamente con otras personas. Las obligaciones garantizadas pueden provenir de préstamos, descuentos, negociaciones de cheques, endoso de títulos valores, cesión de créditos civiles o comerciales, fianzas, avales, cartas de crédito y en general de cualquier clase de operaciones que **EL ACREEDOR**, realice. Tales obligaciones pueden constar en contratos, pagarés, letras de cambio, cheques, certificados oficiales, y en general cualquier clase de documentos de contenido civil o comercial, públicos o privados y se hará efectivas por **EL ACREEDOR**, en los términos en que conste en el respectivo título.

PARAGRAFO.- Es entendido que esta hipoteca se extiende también sin limitaciones de cuantía, a todos los acreedores de cada obligación, tales como intereses de todo tipo, costas y gastos de cobro judicial o extrajudicial, honorarios y en general a cualquier gasto que **EL ACREEDOR**, hiciere en la cobranza o que por cualquier concepto cubra este por cuenta de **LA PARTE HIPOTECANTE**, causando honorarios de abogado por el solo hecho de pasar la obligación a él para su recaudo por vía judicial, siendo la obligación respectiva a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**. Esta hipoteca es además de cuantía indeterminada o ilimitada de tal manera que la totalidad del valor comercial del bien gravado, determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta cláusula.

QUINTO.- Esta hipoteca incluye todas las mejoras, anexidades y dependencias existentes actualmente en la cosa hipotecada y se extiende a todos los aumentos y mejoras que en el futuro ella reciba, lo mismo que a las pensiones o indemnizaciones previstas en el Artículo 2446 del C.C. y conforme a la ley civil quedan comprendidas en la hipoteca.

SEXTO.- El otorgamiento de la presente escritura no implica obligación o promesa alguna para **EL ACREEDOR**, de celebrar operaciones de cualquier clase de modalidad con **LA PARTE HIPOTECANTE** ni conceder prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse, pues aquel queda en absoluta libertad de celebrarlas o no.



Aa049489621

Ca264311904



10644CG16IDYKYGA

31/10/2017

10644CG16IDYKYGA



SEPTIMO.- Que **EL ACREEDOR**, queda facultado para dar unilateralmente por vencidos, aunque no lo estuviere aún, los plazos para el cumplimiento de cualquier deuda y obligación de las garantizadas con esta hipoteca y demandar su pago judicial por las siguientes causales: **a)** Cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** incumpliere alguna de las obligaciones contraídas frente a **EL ACREEDOR**, conforme a los documentos en que consten las obligaciones que esta hipoteca garantiza.- **b)** Cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** incumpliere cualquiera de las obligaciones que contraiga o que haya contraído conforme el presente documento; -- **c)** Cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** enajene total o parcialmente a cualquier título el predio aquí hipotecado, o le den en tenencia a terceros, sin la previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**, y cuando pierda la posesión material de aquel total o parcialmente; **d)** En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, sea como deudor o fiador, o ante el incumplimiento por parte de **LA PARTE HIPOTECANTE** directa o indirectamente, como deudor o fiador, de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor de **EL ACREEDOR**.- **e)** Por muerte de cualquiera de las partes aquí contratantes; -- **f)** Si **LA PARTE HIPOTECANTE** constituye hipoteca en favor de terceros sobre la totalidad o parte del bien inmueble que por esta escritura hipoteca a favor de **EL ACREEDOR**, o constituye prenda agraria o industrial sobre los frutos, plantaciones o maquinaria existentes en el mismo, sin previo consentimiento de **EL ACREEDOR**; -- **g)** Si el bien inmueble que por esta escritura se da en garantía hipotecaria fuere perseguido administrativa o judicialmente por terceros o sufre desmejora o deprecio, tales que ya no presten suficiente garantía para la plena seguridad de **EL ACREEDOR**, a juicio de un perito designado por éste.- Para los efectos de este literal bastará la declaración escrita por **EL ACREEDOR**, dirigida a **LA PARTE HIPOTECANTE** o la que haga en la solicitud escrita a autoridad competente para hacer efectivos sus derechos.- **h)** Queda a elección de **EL ACREEDOR**, optar por la subsistencia del plazo, si **LA PARTE HIPOTECANTE** constituye a favor de **EL ACREEDOR**, una nueva garantía a su satisfacción.- **i)** Si **EL ACREEDOR**, establece que los beneficiarios del crédito incurren en inexactitud en los balances o informes o documentos para obtenerlo.- **j)** Si **LA PARTE HIPOTECANTE**, el deudor



o cualquiera de los fiadores o avalistas les promueven o les es admitido un proceso de concordato o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el bien inmueble hipotecado;

k) Si LA PARTE HIPOTECANTE no tuviere el predio explotado económicamente en forma adecuada.

OCTAVO.- Que LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a mantener asegurado contra riesgo de incendio, rayo, terremoto, la parte destructible del bien hipotecado, por todo el tiempo de duración de esta hipoteca y hasta la completa cancelación de la deuda, en favor de EL ACREEDOR.

NOVENO.- Que en razón de su característica de garantía hipotecaria de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada o ilimitada, pero para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de registro y anotación y de los derechos notariales y registrales, conforme a la resolución 0451 DEL 2017, se fija el cupo o monto aprobado, en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.- En todo caso la cuantía de la hipoteca sería del duplo o triple de la obligación o por la cantidad necesaria de esta y sus accesorios en el evento de cobro mediante cualquier acción judicial.

DECIMO.- Que son de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE el cobro judicial o extrajudicial de las deudas y obligaciones amparadas con la garantía hipotecaria constituida en este instrumento, si a ello hubiere lugar.

DECIMO PRIMERO.- Que si EL ACREEDOR necesitare hacer efectivas judicialmente alguna de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE, le bastará al efecto presentar los respectivos títulos, instrumentos o documentos en que consten las deudas o se deduzcan estas y copia registrada de esta escritura.

DECIMO SEGUNDO.- Que LA PARTE HIPOTECANTE acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que EL ACREEDOR, hiciere de los títulos o instrumentos a su cargo. Así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala.

DECIMO TERCERO.- Que para efectos de la norma del artículo 81 del Decreto 260 de 1970, LA PARTE HIPOTECANTE confiere por medio del presente instrumento público, poder especial, amplio y suficiente de carácter irrevocable



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribador notarial



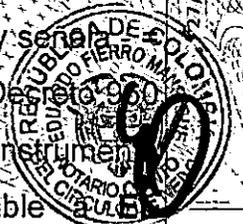
Aa049485622

Ca254311903

10643181D1YIGaGc

31/10/2017

31/10/2017



ACREEDOR, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la presente escritura, firme la escritura en representación de **LA PARTE HIPOTECANTE** y en nombre de **EL ACREEDOR**, poder que va dirigido al Notario que otorgue la presente escritura pública, para efectos de que expida una copia sustitutiva de la primera copia perdida o destruida con mérito ejecutivo y con capacidad para ceder la obligación allí contenida.- Bastará para **EL ACREEDOR**, la manifestación que haga de su pérdida o destrucción, en nombre y representación de ambas partes.

DECIMO CUARTO.- Que esta hipoteca se constituye por término indefinido y que mantendrá su vigencia mientras no sea legalmente cancelada y en especial, mientras exista a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** y en favor de **EL ACREEDOR**, cualquier obligación insoluta de las que aquella esta estimada a amparar según este mismo instrumento.

PARAGRAFO: Que las partes de común acuerdo, manifiestan que la cancelación de la presente hipoteca, se hará en la misma Notaría de constitución de la misma.

DECIMO QUINTO: Declara **LA PARTE HIPOTECANTE** que el inmueble que se grava con la presente hipoteca, NO se encuentra afectado a vivienda familiar.

ACEPTACION: Presente **ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR**, de las condiciones civiles y personales ya mencionadas, manifestaron: Que aceptó la hipoteca que aquí se constituye y las demás estipulaciones recibidas a favor suyo por **LA PARTE HIPOTECANTE**.

COMPROBANTES Y ANEXOS

1o. CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA. + + + + +

EXPEDICION: 26-01-2018. + + + + +

VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2018. + + + + +

DIRECCION: C 13 2 85 K 3 13-01. + + + + +

CEDULA CATASTRAL: 01-03-0031-0014-000. + + + + +

AVALUO: \$81.941.000.00. + + + + +

2o. FOTOCOPIA SIMPLE DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES. + + + + +



Aa049485623

Ca254311902

5.- CARTA SOBRE APROBACION DE UN CREDITO A LA PARTE HIPOTECANTE EXPEDIDA POR EL AGREEDOR FECHA: 26-01-2018

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura pública, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).**

EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: 1.- HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S), NUMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACION Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. 3.- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO

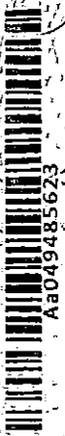
LEIDO este instrumento a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro en la Oficina del Circulo respectivo, antes de dos (02) meses siguientes a la fecha de su otorgamiento (firma escritura). Si contiene **hipoteca o patrimonio de familia** y no se inscribe dentro de los 90 días hábiles a partir de su otorgamiento, deberá constituirse nuevamente por escritura pública (artículo 28 de la Ley 1579 de 2010) y el suscrito Notario lo autoriza con su firma en las hojas de papel notarial

números: 049485620, 049485621, 049485622, 049485623. + + + + +



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Aa049485623

Ca254311902

106421DYDYGA6CEI

31/10/2017

Cadema S.A. Nit. 899999999

DERECHOS: \$27.350.

RESOLUCION 0451 DEL 2017

FONDO: \$ 8.800.

SUPERNOTARIADO: \$ 8.800.

IVA: \$ 23.513.

LOS OTORGANTES,

HIPOTECA (ALFONSO GUTIERREZ CUELLARY anid)

Alexandra Valderrama Cuenca
ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA

Ind. Derecho

C.C. 55180056 NETA

Dirección: Calle 13 # 2-7910 martires

Teléfono: 379405

Actividad Económica: Independiente

Alfonso Gutierrez Cuellar
ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR

Ind. Derecho

C.C. 83083018

Dirección: Calle 22B N° 44-61

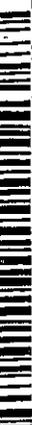
Teléfono: 3153323173

Actividad Económica: Independiente

EL NOTARIO QUINTO,

Eduardo Fierro Manrique
EDUARDO FIERRO MANRIQUE





ALCALDIA DE NEIVA

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
PREDIAL UNIFICADO

No. 314736

Fecha Exp.: 26/01/2018

Cédula Catastral: 010300310014000

Cédula: 55180056

Avaluo: \$ 81.941.000,00

Nombre: ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA

Terreno: 204,00 0 H.
M2

Dirección: C 13 2 85 K 3 13 01

Area Construida: 182,00
M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2018



FUNCIONARIO RESPONSABLE
elcy ortiz

papel notarial para uso exclusivo de la
Secretaria de Hacienda Municipal



ALCALDIA DE NEIVA

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VALORIZACION

No. 314737

Fecha Exp.: 26/01/2018

Cédula Catastral: 010300310014000

Cédula: 55180056

Avaluo: \$ 81.941.000,00

Nombre: ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA

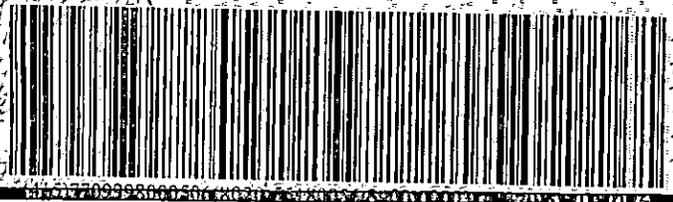
Terreno: 204,00 0 H.
M2

Dirección: C.13 2 85 K 3 13 01

Area Construida: 182,00
M2

Valido para: ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2018



FUNCIONARIO RESPONSABLE
elcy ortiz



papel notarial para uso exclusivo de la
Secretaria de Hacienda Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 55.180.056

VALDERRAMA CUENCA

APELLIDOS

ALEXANDRA

NOMBRES

Alexandra Valderrama Cuenca

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1977
NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 B+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-AGO-1995 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1900100-00411741-F-0055180056-20121114 0031650377A 1 6872077625



Ca254311893

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

83.088.048

NUMERO

G. TIERRIZ CUELLAR

APellidos

EL FONSO

MUNICIPIO

[Handwritten signature]



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificandos y documentos del archivo notarial.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 04-ENE-1968
CAMPOALEGRE (HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

12-MAR-1987 CAMPOALEGRE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMIRANTE BENVENIDO LOPEZ



A-1502200-50147003-M-0083089018-20050531 0135806151A 02 185177895



Ca254311893

10843D61DY16GaGC

31/10/2017

Caedema S.A. 88-80989390

Neiva, 26 de Enero de 2018

Señores

NOTARIA QUINTA DE NEIVA

Ciudad

Con la presente me permito informarles que he aprobado un crédito hipotecario por valor **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000.00)** a la señora **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. **55.180.056** expedida en Neiva

Lo anterior, para efectuar la respectiva escritura pública de hipoteca.

Atentamente,


ALEFONSO GUTIERREZ CUELLAR

C.C. No. 83.088.048 de Campoalegre

NOTARIA QUINTA DE NEIVA
ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 757 DE
FECHA 29/01/18 EN 6 HOJAS

31 ENE 2018

SE EXPIDE

CON DESTINO A ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR

EL NOTARIO

**UNICA QUE PRESTA
MERITO EJECUTIVO**





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

12

Certificado generado con el Pin No: 190528283520609704

Nro Matrícula: 200-70549

Página 1

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 12:08:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 01-12-1988 RADICACIÓN: 88-11832 CON: SENTENCIA DE: 18-10-1988
CODIGO CATASTRAL: 41001-01-03-0031-0014-000 COD CATASTRAL ANT: 41001010300310014000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION Y EL CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION DE 10 METROS DE FRENTE POR 20 MTS. DE FONDO, ALINDERADO COMO CONSTA EN LA SENTENCIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 1988 DEL JUZGADO 20. CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H.)-.....
LINDEROS: POR EL ORIENTE: CON LA CARRERA 3 EN MEDIO CON SOLAR DE TEODULO ARTUNDUAGA; POR EL NORTE: CON PREDIOS DE ELVIRA TORRES; POR EL OCCIDENTE: CON SOLAR DE ZOILA RODRIGUEZ DE GUTIERREZ Y POR EL SUR: CON LA CALLE 13 EN MEDIO, CON PREDIOS DE PROSPERO MOSQUERA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 # 2-79 Y CARRERA 3 NO. 13-01
- 2) CALLE 13 #2-85 Y CARRERA 3 #13-01

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-11-1956 Radicación: 88-11852

Doc: ESCRITURA 951 DEL 27-09-1956 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$2,200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE G., ZOILA R.

A: CUENCA A., ROSARIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1988 Radicación:

Doc: SENTENCIA 999999999 DEL 18-10-1988 JUZGADO #2 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$350,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUENCA DE NARVAEZ MARIA DEL ROSARIO

A: CUENCA DE MOSQUERA MARIA SILENIA

X

A: CUENCA MARINA

X

A: DAVIDSON CUENCA BORIS

X

A: DAVIDSON CUENCA INGRID

X

A: DAVIDSON CUENCA JHON HENRY

X

A: DAVIDSON CUENCA MAYERLY

X

A: DAVIDSON CUENCA RODOLFO ENRIQUE

X

A: MORENO DE CASTILLA MARTHA CECILIA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

124

Certificado generado con el Pin No: 190528283520609704

Nro Matrícula: 200-70549

Pagina 2

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 12:08:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 89-6109

Doc: OFICIO 628 DEL 16-06-1989 JUZGADO #4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIDSON CUENCA BORIS

X

DE: DAVIDSON CUENCA INGRID

X

DE: DAVIDSON CUENCA JHON HENRY

X

DE: DAVIDSON CUENCA MARLENY

X

DE: DAVIDSON CUENCA RODOLFO ENRIQUE

X

DE: MORENO MARTHA CECILIA

X

I: CUENCA MARIA SILENIA

X

A: CUENCA MARINA

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-01-1991 Radicación: 1991-0014

Doc: ESCRITURA 2269 DEL 26-12-1990 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUENCA DE MOSQUERA MARIA SILENIA

DE: CUENCA MARINA

DE: DAVIDSON CUENCA BORIS

DE: DAVIDSON CUENCA INGRID

DE: DAVIDSON CUENCA JHON HENRY

DE: DAVIDSON CUENCA MAYERLY

DE: DAVIDSON CUENCA RODOLFO ENRIQUE

DE: MORENO DE CASTILLA MARTHA CECILIA

A: MOSQUERA CUENCA PATRICIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-16848

Doc: ESCRITURA 2789 DEL 07-10-1999 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 916 ACLARACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOSQUERA CUENCA PATRICIA

CC# 38172216 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-16848

Doc: ESCRITURA 2789 DEL 07-10-1999 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$22,259,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

1/1

Certificado generado con el Pin No: 190528283520609704

Nro Matrícula: 200-70549

Página 3

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 12:08:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA CUENCA PATRICIA CC# 36172216

A: VALDERRAMA CUENCA ALEXANDRA CC# 55180056 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-09-2013 Radicación: 2013-200-6-14894

Doc: ESCRITURA 1885 DEL 09-09-2013 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0153 RESOLUCION CONTRATO ESCRITURA # 2789 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1999 NOTARIA TERCERA DE NEIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA CUENCA ALEXANDRA CC# 55180056

I: MOSQUERA CUENCA PATRICIA CC# 36172216 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-12-2016 Radicación: 2016-200-6-20168

Doc: ESCRITURA 2208 DEL 29-11-2016 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$77,237,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA CUENCA PATRICIA CC# 36172216

A: VALDERRAMA CUENCA ALEXANDRA CC# 55180056 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-01-2018 Radicación: 2018-200-6-1301

Doc: ESCRITURA 157 DEL 29-01-2018 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA CUENCA ALEXANDRA CC# 55180056 X

A: GUTIERREZ CUELLAR ALFONSO CC# 83088048

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

15
AS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190528283520609704

Nro Matrícula: 200-70549

Pagina 4

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 12:08:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-200-1-55084

FECHA: 28-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

DE BOGOTÁ
La guardián de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

1

Fecha: 30/may./2019

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO Procesos ejecutivos (menor y minima cuantía)
CD. DESP SECUENCIA:
004 15444

Página
FECHA DE REPARTO
30/may./2019

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION NOMBRE
83088048 ALFONSO
83229019 ROQUÉ JULIO

APELLIDO
GUTIERREZ CUELLAR
VARGAS PARDO

SUJETO PROCESAL
01 *"
03 *"

המחוקקת תורה תורה תורה

OJ_AMPARO
ghernanm



EMPLEADO

CUAD: 03
FOL:

LETRA DE CAMBIO \$ 50.000.000

2019-382

31-05-19

11

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL - CIVIL
Grupo/Clase de Proceso: EJECUTIVO

No. Cuadernos: 3 Folios Correspondientes en original: 15 TOTAL FOLIOS 45 FOLIOS

No. de traslados UNO

DEMANDANTE(S)

ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR 83.088.048

<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>No. C.C o Nit</i>
<i>Dirección Notificación</i>	CARRERA 45 No. 24 A - 33 CASA B1 CONJUNTO GUATAPURY NEIVA.		
<i>Celular</i>	3153323173		

APODERADO DEMANDANTE:

ROQUE. JULIO. VARGAS PARDO TP.192716
C.C. 83.229.019

NOTIFICACION: CALLE 11 No. 1 G-20 NEIVA HUILA.
TEL. 8710886- 3188272816
rjulio1031@hotmail.com

DEMANDADO(S)

ALEXANDRA VALDERRAMA CUANCA. 55.180.056

<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>
<i>Dirección Notificación:</i>	CALLE 13 No. 2-85 y carrera 3 No. 13-01 Neiva Huila	
<i>TEL.</i>	8759405	

ANEXOS: COPIAS PARA TRASLADOS, ARCHIVO, Y CDS,

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

11 JUN 2019

Neiva

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR
DEMANDADO	ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCAS
RADICACION	2019-00403 -00

En virtud a que la anterior demanda Ejecutiva cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso y viene acompañada de copia de Escritura y Letra, que por contener una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, presta mérito ejecutivo, en consecuencia, la orden de pago solicitada habrá de impartirse de conformidad con lo normado en el artículo 431 de la obra en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva (Huila) *Resolución*

RESUELVE

A.-LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del señor ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR identificado con cedula de ciudadanía No. 83.088.048 y en contra de ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 55.180.056 por las siguientes sumas de dinero:

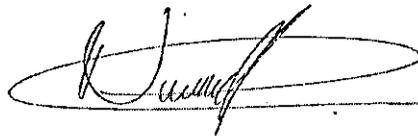
Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE**, correspondiente al capital, junto con sus intereses corrientes desde el 08 de febrero de 2018 y hasta el 07 de mayo de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa la tasa máxima legal permitida, DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION 08 de mayo de 2019 y hasta cuando su pago total se verifique.-

La parte ejecutada deberá cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de esta providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de cinco (5) días para que formulen excepciones.

Oportunamente se resolverá la condena en costas.

B.- NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso.

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 12 de junio de 2019, mediante anotación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 11 de junio de 2019 a todas las partes.



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



Neiva, 12 de junio de 2019
El Secretario General de la
Corte de lo Contencioso

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 18 de junio de 2019. En la fecha se deja constancia que el día 17 de junio de 2019, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (21).



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**

Fediro Office
17 06 - 2019 = Hora 10:40 AM
Pedro J. [Signature]

2019-403

7



JUR- 1526

Neiva, 20 de Junio de 2019

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion : OJRE190784 No. Anexos : 0
Fecha : 27/06/2019 Hora : 09:35:36
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: MOA 07 FOL RAD 2019-403 ALFO
CLASE : RECIBIDA

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Neiva -Huila
E.S.D.

Ref. Proceso Ejecutivo con Garantía Real
Radicado: 41001400300420190000403.
Demandante: ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR.
Demandada: ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA.

En atención al oficio No.01297 del 12 de Junio de 2019, mediante el cual solicita la inscripción del embargo, ordenado dentro del proceso de la referencia, en los folios No. 200-70549; al respecto, me permito informarle que el mismo fue debidamente registrado.

Anexo certificado de tradición.

Cordialmente,

JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
Registrador Principal de II.PP.

Arelix. F.P.
Radicado: 2019-200-6-9764

Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos

De Neiva - Huila

Dirección: Calle 6 No. 3-63-65 Palacio de Justicia

Teléfono: 871-14-25 - 871-04-25 Ext. 4640-4642-4648-4644

E-mail: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

2

Nro Matrícula: 200-70549

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 02:24:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 1/12/1988 RADICACIÓN: 88-11832 CON: SENTENCIA DE 18/10/1988
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 41001-01-03-0031-0014-000
COD CATASTRAL ANT: 41001010300310014000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA DE HABITACION Y EL CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION DE 10 METROS DE FRENTE POR 20 MTS. DE FONDO, ALINDERADO COMO CONSTA EN LA SENTENCIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 1988 DEL JUZGADO 20. CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H.).-..... LINDEROS: POR EL ORIENTE: CON LA CARRERA 3 EN MEDIO CON SOLAR DE TEODULO ARTUNDUAGA; POR EL NORTE: CON PREDIOS DE ELVIRA TORRES; POR EL OCCIDENTE: CON SOLAR DE ZOILA RODRIGUEZ DE GUTIERREZ ; Y POR EL SUR: CON LA CALLE 13 EN MEDIO, CON PREDIOS DE PROSPERO MOSQUERA.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 13 #2-79 Y CARRERA 3 NO. 13-01
- 2) CALLE 13 #2-85 Y CARRERA 3 #13-01

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 5/11/1956 Radicación 88-11852
DOC: ESCRITURA 951 DEL: 27/9/1956 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 2.200.000 público
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ DE G., ZOILA R.
A: CUENCA A., ROSARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 1/12/1988 Radicación
DOC: SENTENCIA 9999999999 DEL: 18/10/1988 JUZGADO #2 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 350.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CUENCA DE NARVAEZ MARIA DEL ROSARIO
- A: CUENCA MARINA X
- A: CUENCA DE MOSQUERA MARIA SILENIA X
- A: DAVIDSON CUENCA BORIS X
- A: DAVIDSON CUENCA MAYERLY X
- A: DAVIDSON CUENCA INGRID X
- A: DAVIDSON CUENCA RODOLFO ENRIQUE X
- A: DAVIDSON CUENCA JHON HENRY X
- A: MORENO DE CASTILLA MARTHA CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 5/7/1989 Radicación 89-6109
DOC: OFICIO 628 DEL: 16/6/1989 JUZGADO #4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: DAVIDSON CUENCA INGRID X
- DE: DAVIDSON CUENCA BORIS X

Nro Matrícula: 200-70549

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 02:24:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: DAVIDSON CUENCA JHON HENRY X
DE: DAVIDSON CUENCA MARLENY X
DE: DAVIDSON CUENCA RODOLFO ENRIQUE X
DE: MORENO MARTHA CECILIA X
A: CUENCA MARIA SILENIA X
A: CUENCA MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 2/1/1991 Radicación 1991-0014
DOC: ESCRITURA 2269 DEL: 26/12/1990 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUENCA MARINA
DE: CUENCA DE MOSQUERA MARIA SILENIA
DE: DAVIDSON CUENCA MAYERLY
DE: DAVIDSON CUENCA INGRID
DE: DAVIDSON CUENCA RODOLFO ENRIQUE
DE: DAVIDSON CUENCA BORIS
DE: DAVIDSON CUENCA JHON HENRY
DE: MORENO DE CASTILLA MARTHA CECILIA
A: MOSQUERA CUENCA PATRICIA X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/10/1999 Radicación 1999-16848
DOC: ESCRITURA 2789 DEL: 7/10/1999 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 916 ACLARACION NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOSQUERA CUENCA PATRICIA CC# 36172216 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/10/1999 Radicación 1999-16848
DOC: ESCRITURA 2789 DEL: 7/10/1999 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 22.259.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOSQUERA CUENCA PATRICIA CC# 36172216
A: VALDERRAMA CUENCA ALEXANDRA CC# 55180056 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 11/9/2013 Radicación 2013-200-6-14894
DOC: ESCRITURA 1885 DEL: 9/9/2013 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0153 RESOLUCION CONTRATO - ESCRITURA # 2789 DEL 7 DE
OCTUBRE DE 1999 NOTARIA TERCERA DE NEIVA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALDERRAMA CUENCA ALEXANDRA CC# 55180056
A: MOSQUERA CUENCA PATRICIA CC# 36172216 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 5/12/2016 Radicación 2016-200-6-20168
DOC: ESCRITURA 2208 DEL: 29/11/2016 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 77.237.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOSQUERA CUENCA PATRICIA CC# 36172216
A: VALDERRAMA CUENCA ALEXANDRA CC# 55180056 X

Nro Matrícula: 200-70549

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 02:24:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 31/1/2018 Radicación 2018-200-6-1301
DOC: ESCRITURA 157 DEL: 29/1/2018 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALDERRAMA CUENCA ALEXANDRA CC# 55180056 X
A: GUTIERREZ CUELLAR ALFONSO CC# 83088048

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 17/6/2019 Radicación 2019-200-6-9764
DOC: OFICIO 1297 DEL: 12/6/2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ CUELLAR ALFONSO CC# 83088048
A: VALDERRAMA CUENCA ALEXANDRA CC# 55180056 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 74127 impreso por: 2138

TURNO: 2019-200-1-61213 FECHA: 17/6/2019

NIS: gkRw2T9hhtqLb5pEEO3hgbsruNCOwRbqtHHQYYSfIOFzjVuZQesqiQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:28:57 pm

73561824

No. RADICACIÓN: 2019-200-6-9764

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ROQUE JULIO VARGAS

TELÉFONO: 8710886

OFICIO No.: 1297 del 12/6/2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de NEIVA

MATRICULAS: 200-70549

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	20.300	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA FECHA: 17/06/2019 VALOR PAGADO:

\$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 74127

Esta es una reimpresión del recibo 73561824

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:28:57 pm

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:28:57 pm

73551825

No. RADICACIÓN: 2019-200-1-61213

Asociado al turno de registro: 2019-200-6-9764

MATRICULA: 200-70549

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ROQUE JULIO VARGAS

TELÉFONO: 8710886

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_G_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 FECHA: 17/06/2019 VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.50

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74127

1950
SECRET



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

92

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

OFICIO No. 1297

Neiva, 12 de junio de 2019

Señor
REGISTRADOR(A) DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO con Garantía Real propuesto por ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR CC. 83.088.048 CONTRA ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA 55.180.056

RAD. 41001400300420190000403

Comendidamente me permito comunicarle, que esté Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso **ORDENAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **200-70549** de propiedad de la demandada **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA 55.180.056**.

Sírvase registrar el embargo e informarnos oportunamente.

Atentamente,


NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario.



Página: 1-

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 07:25:28 am

Con el turno 2019-200-6-9764 se calificaron las siguientes matrículas:
200-70549

Nro Matricula: 200-70549

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001-01-03-0031-0014-000
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

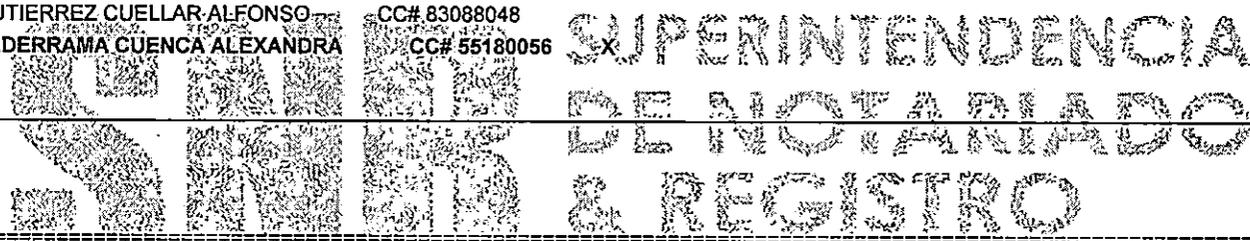
DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 # 2-79 Y CARRERA 3 NO. 13-01
- 2) CALLE 13 #2-85 Y CARRERA 3 #13-01

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 17/6/2019 Radicación 2019-200-6-9764
DOC: OFICIO 1297 DEL: 12/6/2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CUELLAR ALFONSO CC# 83088048

A: VALDERRAMA CUENCA ALEXANDRA CC# 55180056



FIN DE ESTE DOCUMENTO

La guarda de la fe publica

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

20 JUN 2019

El suario que realizo la calificacion: 85083

NEIVA, 09 de JULIO de 2019

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE197172 No.Anexos : 0
Fecha :09/07/2019 Hora : 11:27:26
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: CQA F 2 RDO 19/403 ALEXANDRA
CLASE : RECIBIDA

Doctor
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL.
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

Asunto: CERTIFICADO DE NOTIFICACION DEVUELTA
RAD: 2019-403 GUIA: MCO241840

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y / o residencia del Sr. (a) ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA notificación PERSONAL en el domicilio CL 13 2-85 / CR 3 13-01 de NEIVA, desafortunadamente presentamos la devolución de la notificación por el siguiente motivo: ST

1. No existe la dirección.
2. Está en vacaciones.
3. Rehusado.
4. Permanece cerrado.
5. No Reside.
6. Destinatario Desconocido.
7. Inmueble Desocupado.
8. Destinatario Fallecido
9. Destinatario se trasladó. ✕
10. No funciona en esa dirección.
11. No labora.
12. Falta de información.
13. Zona de difícil acceso.
14. Fuera del perímetro Urbano.

Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



SURENVIOS S.A.S.
NEIVA

9

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA

Citación Para Diligencia
De Notificación Personal.

03/07/2019

Señores:

ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA.
Calle 13 No. 2-85 / Carrera 3 No. 13-01
Neiva -Huila

No. Radicado.
41001400300420190040300

Naturaleza del proceso.
Ejecutivo con Garantía Real

Fecha de providencia
DD/ MM/ AAA
11/ 06/ 2016

Demandante.
Alfonso Gutierrez Cuellar

Demandado.
Alexandra Valderrama Cuenca

Sírvase comparecer a este despacho ubicado **EN LA CARRERA 4 CALLE 7 PISO SIETE** de inmediato o dentro los **5_X_10_20_30** días hábiles a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en horario de 7:00 AM 12:00M Y 2:00 PM - 5:00 PM a fin de notificarle personalmente de providencia proferida en el indicado proceso, en el cual usted es demandada.

Empleado responsable.

Parte interesada.

Secretario.
NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

interesado
Firma.

MCO 247840
FAVOR DEVOLVER COPIA
FIRMADA Y SELLADA

30

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA

Citación Para Diligencia
De Notificación Personal.

03/07/2019

Señores:

ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA.
Calle 13 No. 2-85 / Carrera 3 No. 13-01
Neiva -Huila

No: Radicado.
41001400300420190040300

Naturaleza del proceso.
Ejecutivo con Garantia Real

Fecha de providencia
DD/ MM/ AAA
11/ 06/ 2016

Demandante.
Alfonso Gutierrez Cuellar

Demandado.
Alexandra Valderrama Cuenca

Sírvase comparecer a este despacho ubicado **EN LA CARRERA 4 CALLE 7 PISO SIETE** de inmediato o dentro los **5_X_10__20__30__** días hábiles a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en horario de 7:00 AM 12:00M Y 2:00 PM - 5:00 PM a fin de notificarle personalmente de providencia proferida en el indicado proceso, en el cual usted es demandada.

Empleado responsable.

Parte interesada.

Secretario.
NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

interesado
Firma.

Neiva, Agosto 12 de 2019.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE219758 No. Anexos: 0
Fecha: 12/08/2019 Hora: 15:54:31
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: ELI FOS 3 RAD 2019 403 ALFON
CLASE: RECIBIDA

Señores:
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

Proceso Ejecutivo con garantía real de **ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR** contra **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA.**
RADICADO.41001400300420190040300

Referencia: **Informe De Notificación Y Solicitud De Emplazamiento.**

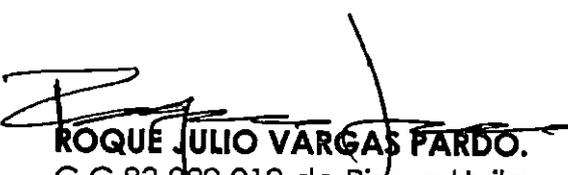
ROQUE JULIO VARGAS PARDO, de notas civiles reconocidas en el proceso actuando en calidad de apoderado de la parte actora, habiendo intentado mediante citatorio la notificación de la parte demandada y observando el reporte de la guía número MCO241840 de la empresa **SURENVIOS S.A.S. DONDE MENCIONA QUE LA DESTINATARIA SE TRASLADO**, el suscrito y el demandante desconocemos otro domicilio donde pueda ser notificada la demandada, afirmación que se realiza bajo la gravedad del juramento. Dejando de presente que dicho domicilio esta registrado en la escritura en la cual se genero la hipoteca al momento de firmar.

Es de aclarar que la señora **VALDERRAMA CUENCA**, contesta su línea celular (3185021243 y 3128355565) y esta enterada del proceso que cursa en su contra, sabe en que despacho se encuentra pero extrañamente no quiere comparecer al llamado de la administración de justicia.

PETICIÓN:

De manera respetuosa y atenta, solicito al despacho se ordene el emplazamiento y sea nombrado un curador **AD- LITEM** que represente sus intereses y derechos.

Se anexa:
Copia de la guía y reporte de entrega de la misma.


ROQUE JULIO VARGAS PARDO.
C.C.83.229.019 de Rivera Huila.
T.P.19716

32

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA

Citación Para Diligencia
De Notificación Personal.

03/07/2019

Señores:

ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA.
Calle 13 No. 2-85 / Carrera 3 No. 13-01.
Neiva -Huila

No. Radicado.

41001400300420190040300

Naturaleza del proceso.

Ejecutivo con Garantía Real

Fecha de providencia:

DD/ MM/ AAA

11/ 06/ 2016

Demandante.

Alfonso Gutierrez Cuellar

Demandado.

Alexandra Valderrama Cuenca

Sírvase comparecer a este despacho ubicado **EN LA CARRERA 4 CALLE 7 PISO SIETE** de inmediato o dentro los **5_X_10__20__30__** días hábiles a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en horario de 7:00 AM 12:00M Y 2:00 PM - 5:00 PM a fin de notificarle personalmente de providencia proferida en el indicado proceso, en el cual usted es demandada.

Empleado responsable.

Parte interesada.

Secretario.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

interesado

Firma.



Handwritten initials 'SB' in the top right corner.

Tracking Guías

Consulta

Digite el Código de la guía que desea consultar

Guía:

Guía:

Nombre: ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA
 Dirección: CL 13 2 85
 Origen: NEIVA
 Destino: NEIVA
 Estado Actual: DEVOLUCION - Se trasladó

Ciudad	FECHA	ESTADO
NEIVA		EN TRANSITO NEIVA_PASAJE_CAMACHO
NEIVA	03/07/2019 4:14:26 p.m.	CREACION GUIA
NEIVA	03/07/2019 6:31:14 p.m.	RECIBIDO EN DESTINO NEIVA
NEIVA	04/07/2019 12:00:00 a.m.	DEVOLUCION Se trasladó
NEIVA	04/07/2019 7:18:12 a.m.	DESPACHO URBANO

Zoom



SURENVIOS S.A.S
 NIT: 813000298-7
 Carrera principal Calle 71 # 27-47 Bogotá - Colombia.
 www.surenvios.com.co
 Ministerio de comunicaciones Res 000108 23 de Enero 2013

FACTURA DE VENTA



MCO241840

REMITENTE IDENTIFICACIÓN NOMBRE, DIRECCIÓN, 82806 - SUZG 4 CIVIL MPAL PALACIO JUSTICIA - 0		POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO 41001 NEIVA HUJILA		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO 41001 NEIVA HUJILA		DOC.REFERENCIA Certaporte		* FORMA PAG Contado	
DESTINATARIO NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA CL 13 2 85 - 0		Cód. Postal LIC INVALI Cód. Postal 410010		CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO 1 2 3 DESCONOCIDO 4 5 6 NO RECLAMADO 1 2 3 RECLAMADO 4 5 6 DIRECCIÓN ERRADA 1 2 3 NO RESIDE 4 5 6 OTRO (NOVEDAD OPERATIVA / CERRADO)		EMPRESA ORIGEN		ZONA 0	
EL REMITENTE DECLARA QUE ESTE DESPACHO CONTIENE OROCAINENTE		FIRMA REMITENTE		FECHA ELABORACIÓN 03-julio-2019		FE. ESTIMADA ENT.		FECHA ENTREGA 00 MM AAAA	
VALOR DECLARADO 30.000		UNIDADES 1		PESO REAL		FECHA DE DEVOLUCIÓN			
COSTO MANEJO 600		PESO VNI (MM)		1° INT. DE ENTREGA 00 MM AAAA		2° INT. DE ENTREGA 00 MM AAAA		3° INT. DE ENTREGA 00 MM AAAA	
FLEETE 0, AULZO		VOLUMEN Area 0 Ancho 0 Largo 0		PESO COBRADO 0		OBSERVACIONES		CEDULA, NOMBRE, SELLO, HUELLA	
TOTAL 7.000		EXIBALAJE		AFORADO POR 1075279226		ENTREGADA POR			

Factura por computador autorizada según resolución 1876200387751 del 24 de Mayo del 2016, rango MCO desde 200001 al 212500. No son de grandes contribuyentes, ni autotransmisioneros.

REMITENTE

RECIBI A SATISFACCION
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página de Surenvios S.A.S www.surenvios.com.co; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido tiene plena...



89
S
M

Neiva, (H) 19 de julio de 2019

27 AGO. 2019

Señor (a)
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

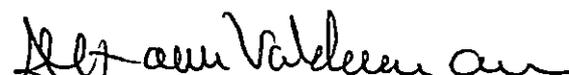
REF. PODER
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 41001400300420190040300
DEMANDANTE: ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR
DEMANDADO: ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA

ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.180.056 expedida en Neiva - Huila, domiciliada y residente en esta ciudad, en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia manifiesto a ese honorable despacho que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **JHONEIDER SOLANO JACOBO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.716.054 expedida en Neiva - Huila, portador de la Tarjeta Profesional N°161308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación participe, asuma personería y me represente en todas las diligencias y actuaciones relacionadas con el trámite del proceso descrito en la referencia, ejerciendo mi representación ante su Despacho.

Mi apoderado cuenta de manera general con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012, y de manera especial las de conciliar, desistir, transigir, reasumir, sustituir, presentar recursos, solicitar documentación y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su mandato.

Solicito a su señoría, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,


ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA
C.C. N° 55180056 N (H)

Acepto



JHONEIDER SOLANO JACOBO
C.C. N° 7.716.054 de Neiva - Huila.
TP. N° 161308 del C. S.J.
E-mail: jhoneider1@hotmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



67389

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Neiva, compareció:

ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0055180056, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA E.S.D. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Alexandra Valderrama Cuenca

----- Firma autógrafa -----



5oys3gpisizp
19/07/2019 - 12:00:53:222



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Reinaldo Quintero Quintero



REINALDO QUINTERO QUINTERO
Notario dos (2) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5oys3gpisizp

SE

FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1977**
NEIVA
 (HUILA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **B+** **F**
 ESTATURA G.S, RH SEXO
20-AGO-1995 NEIVA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *San José, Panamá*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARELLANO SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1800100-00411741-F-0055180056-20121114 0031650377A 1 6672077625

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **55.180.056**
VALDERRAMA CUENCA
 APELLIDOS
ALEXANDRA
 NOMBRES



Alexandra Valderrama Cuenca
 17MM



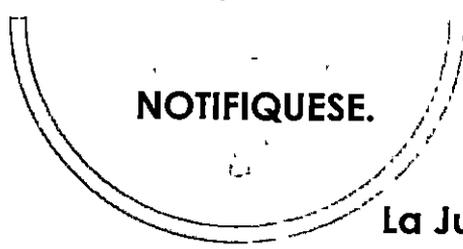
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, 03 SEP 2019

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR
DEMANDADO	ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA
RADICACIÓN	2019-00403-00

Tener como apoderado judicial de la demandada CARMELA MORALES DE CRUZ en este proceso, al Abogado CARLOS MAURICIO VARGAS VEGA, de conformidad y para los fines indicados en el Poder conferido.



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La Juez,

BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

5

Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____.

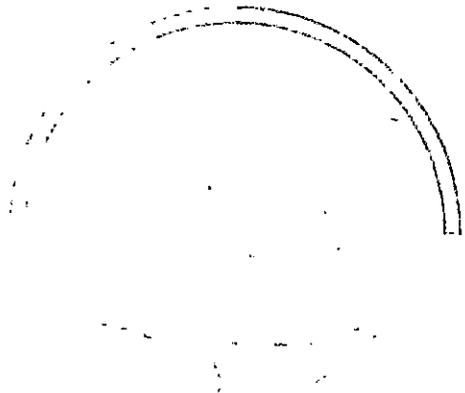
Secretario

9E

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 6 de septiembre de 2019 mediante anotación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha ___ de septiembre de 2019 a todas las partes.



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 12 de septiembre de 2019. En la fecha se deja constancia que el día 11 de septiembre de 2019, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (___). _____.

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



ABOGADO ESPECIALISTA
JHONEIDER SOLANO JACOBO

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA
E. _____ S. _____

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE240637 No. Anexos: 0
Fecha: 10/09/2019 Hora: 15:47:18
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: ELI FIOS 6 RAD 2019 403 ALFO
CLASE: RECIBIDA

Referencia: Ejecutivo singular de menor cuantía con título hipotecario propuesto por **ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR** contra **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA**

Radicación: 2019 - 403

Asunto: - Contestación de la demanda y excepciones.

JHONEIDER SOLANO JACOBO, abogado mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con C.C No. 7.716.054 de Neiva - (H) y T.P No 161308 del C.S.J, obrando como apoderado Judicial de la señora **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA**, en ejercicio del poder que me confirió, el cual ya se encuentra aportado al plenario manifiesto al señor (a) Juez, que con el acostumbrado respeto me permito con fundamento al artículo 442 del C.G.P. y dentro del término legal, dar contestación y proponer excepciones a la demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO**, presentada por el señor **ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR** contra **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA**, así:

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, la señora **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA**, constituyo hipoteca abierta de cuantía indeterminada del predio con matrícula inmobiliaria N°. 200-70549, ubicado en la calle 13 # 2 - 85 y carrera 13 -01 a favor del demandante.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, la señora **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA**, suscribió y acepto pagar en Neiva - Huila, a favor del señor **ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR**, La letra de cambio suscrita el día 07 de febrero de 2018, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00)**, constituyendo la Hipoteca abierta mediante escritura pública 157 de enero 29 de 2018, en favor del demandante.

AL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto en efecto esa fue la fecha pactada por las partes, no obstante, la exigibilidad deprecada no corresponde a los valores adeudados.

AL HECHO CUARTO: No es cierto, el girador impuso como porcentaje de intereses a mi representada el tres (3%) por ciento mensual, equivalente a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) los cuales fueron cancelados durante 12 meses por la señora **Alexandra Valderrama Cuenca** al demandante y al apoderado señor **ROQUE JULIO VARGAS PARDO**, quien había sido autorizado por el señor **Alfonso Gutiérrez Cuellar**, para recibir el dinero de los intereses, de ello hay prueba testimonial.

No comprendemos porque el demandante falta a la verdad disminuyendo el valor de los intereses impuestos por él a mi poderdante al dos (2%) por ciento mensual en la demanda.



39

ABOGADO ESPECIALISTA
JHONIEDER SOLANO JACOBO

AL HECHO QUINTO: No es cierto, por cuanto los interés y parte del capital de dicha obligación ya se encuentran cancelados, desde el mes de febrero de 2018 al mes de febrero de 2019, ascendiendo dicho valor a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) existiendo prueba de ello

Mi representada efectuó un pago por dos meses correspondientes a la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) el día 7 de febrero de 2018, al señor Alfonso Gutiérrez Cuellar, fecha en la que el demandante le efectuó el desembolso de los CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) a mi poderdante, en la oficina del banco BANCOLOMBIA, ubicada en la carrera 5 #11-59 de Neiva.

Posteriormente el señor Alfonso Gutiérrez Cuellar, autorizo al abogado Roque Julio Vargas Pardo, para que continuara recibiendo los pagos por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS. M/CTE. (\$1.500.000,00) mensuales, pagos que fueron efectuados durante 10 meses consecutivos, por parte de mi poderdante y en compañía de su hija VALENTINA ORTIZ VALDERRAMA Y JUAN JOSUE VELASQUEZ GONZALEZ y del cual se negó a entregar recibo de los pagos.

Dichos pagos se hicieron en la oficina del abogado Roque Julio Vargas Pardo, ubicada en la calle 11 N° 1G - 20 de Neiva, los días ocho (8) de cada mes, negándose a entregar soporte (recibos) de los pagos.

Es menester aclarar que el señor Alfonso Gutiérrez Cuellar, se dedica al negocio del agiotaje, desde hace ya varios años, y dichos pagos de intereses se realizaron por parte de mi representada de manera personal y en compañía de su hija y el señor Juan Josué Velázquez González, para la época de los hechos, negándose también a entregar recibos de los pagos hechos a él y a su autorizado abogado Roque Julio Vargas Pardo.

En resumen, dichos pagos suman un total de **\$18.000.000**, los cuales fueron cancelados al señor ALFONSO GUTIERREZ C y al autorizado señor ROQUE JULIO VARGAS PARDO, que deben ser abonados a los intereses y al capital.

AL HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto, ya que se está cobrando la totalidad de los intereses y la totalidad del capital sin tener en cuenta como deducción los abonos hechos por mi representada.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto, por cuanto los interés y parte del capital de dicha obligación ya se encuentran cancelados, desde el mes de febrero de 2018 al mes de febrero de 2019, ascendiendo dicho valor a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) existiendo prueba de ello y que no fueron descontados al momento de la presentación de la demanda, incurriendo con ello en unas afirmaciones temerarias y en la violación al debido proceso por querer presentar para el cobro un título valor (letra de cambio) para obtener el pago de un dinero que ya fue cancelado parcialmente en razón a los intereses y parte del capital por mi poderdante. En ese orden de ideas, pretende el accionante hacer incurrir al juzgador en un error grave, que permitiría la vulneración de los derechos de mi representada.



20

ABOGADO ESPECIALISTA
JHONNEIDER SOLANO JACOBO

A LAS PRETENSIONES:

PRIMERA: Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por ser todas improcedentes, infundadas, carentes de causa, soportes, fundamentos facticos y jurídicos y en especial por faltar a la verdad.

A. Me opongo atendiendo a que la obligación está parcialmente pagada junto con los intereses.

SEGUNDA: Me opongo puesto que el demandante está faltando a la verdad desconociendo los pagos efectuados por mi representada que ascienden a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000).

TERCERA: Me opongo a que se condene en costas procesales y agencias en derecho a mi representada y en su defecto dicha condena se le imponga al demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO:

A) PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION:

Con los testimonios de los señores VALENTINA ORTIZ VALDERRAMA Y JUAN JOSUE VELASQUEZ GONZALEZ, se demuestra que mi representada entrego al demandante y a su autorizado abogado ROQUE JULIO VARGAS PARDO, la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)**, abonados a la obligación en litigio.

PETICION: declarar probado el pago parcial de la obligación y condenar en costas al ejecutante.

B) ACCION DOLOSA:

Como se anotó en la contestación de los hechos de la demanda, mi representada efectuó abonos al demandante y a su autorizado por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) y que no fueron tenidos en cuenta al momento de la presentación de la demanda, con este actuar el ejecutante falta a la verdad engañando a la justicia y pretendiendo obtener un enriquecimiento ilegal.

PETICION: declarar probado la acción dolosa y condenar en costas al ejecutante.

C) MALA FE DEL DEMANDANTE:

No se le puede exigir el pago de una obligación a una persona que, de buena fe, firma un título valor, junto con garantía hipotecaria con el pleno convencimiento que el acreedor le entrega un dinero, le descuenta los dos (2) primeros meses de interés por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000,00) posteriormente autoriza a su apoderado para que siga recibiendo dichos valores sin entregar recibo que demuestre los abonos y posteriormente ejecuta judicialmente a mi representada de manera temeraria y faltando a la verdad,



**ABOGADO ESPECIALISTA
JHONIEDER SOLANO JACOBO**

desconociendo los pagos por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000).**

Si bien es cierto los títulos valores, son medios de pago y cuando llenan los requisitos del Art. 601 del C.Co generales y los del artículo 671 del C.Co, para el caso específico, prestan mérito ejecutivo y pueden ser cobrados por medios judiciales, no es óbice para realizar manejos inadecuados a estos, como quiera que el demandante se dedica a ello, (prestar dinero a interés superior al 3% que entre otras cosas está por fuera de lo establecido por la ley) y no sólo a mi mandante le creó este problema sino también a varias personas que inocentemente firmaron y que en este momento padecen la misma situación de la señora **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA.**

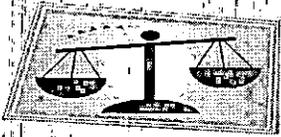
PETICION: declarar probado la mala fe del demandante y condenar en costas al ejecutante.

D) COBRO DE LO NO DEBIDO

Pretende el accionante con la presentación de la demanda lesionar el patrimonio de mi representada al querer obtener nuevamente un pago de capital e intereses corrientes y moratorios con base en un título valor letra de cambio respaldado por una garantía hipotecaria, a la cual ya se ha cancelado la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00) valiéndose de artimañas para obtener nuevamente un pago, haciendo incurrir a mi representada en unos costos e incomodidades que generan unos perjuicios para ella, pues en la actualidad ostenta la calidad de madre dos (2) hijos menores de edad y cabeza de hogar, viéndose afectada por cuenta de la medida cautelar de embargo y secuestro de su único bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 200-70549, solicitada por el aquí demandante, y no bastándole con ese perjuicio pretende cobrar nuevamente la obligación junto con la totalidad de los intereses, pero su mala fe va más allá, como se demuestra al desconocer los pagos por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00).

Es menester precisar a su señoría, que los CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) fueron solicitados en préstamo para el ingreso de su hija a la universidad y para hacerle unas mejoras a la vivienda (hechos de pleno conocimiento del demandante), que se vieron obstaculizados al momento de solicitar el permiso en la curaduría primera, por cuanto el señor Alfonso Gutiérrez, se negó a firmar los documentos requeridos para otorgar dicho permiso y que eran necesarios, por estar el inmueble hipotecado a su favor, causando perjuicios materiales a mi poderdante, así mismo mi poderdante ha sido víctima de la coacción psicológica, violencia verbal por las llamadas intimidantes y amenazantes para obtener el pago del dinero adeudado, llamadas que también fueron recibidas por la joven Valentina Ortiz Valderrama y de las que puede dar cuenta al momento de su declaración, valiéndose de la condición por tratarse de una mujer.

PETICION: declarar probado el cobro de lo no debido y condenar en costas al ejecutante.



**ABOGADO ESPECIALISTA
JHONIEDER SOLANO JACOBO**

E) ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Es notorio el interés del demandante en el sentido de pretender se efectuó el **cobro total de la letra de cambio**, pues con ello quiere hacer volver a pagar parte de un dinero producto de dicho título valor que ya le fue cancelado parcialmente por mi mandante, según se prueba con los testimonios; viéndose beneficiado a costa de mi representada constituyendo un enriquecimiento **SIN JUSTA CAUSA** hecho que se presentaría con esta Litis y que estoy seguro no sucederá.

PETICION: declarar probado el enriquecimiento, sin causa del demandante y condenar en costas al ejecutante.

F) ABUSO DEL DERECHO

Causa confusión y espanto, la habilidad con que el accionante pretende hacer cancelar nuevamente a mi representada unos dineros productos de unos abonos al título valor (letra de cambio), sin relacionarlos como pago de intereses y abono a capital que de forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para sí, pues esos pagos parciales por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00)** fueron desconocidos al momento de presentar la demanda.

PETICION: declarar probado el abuso del derecho del demandante y condenar en costas al ejecutante.

PRUEBAS

Por todo lo anterior, no cabe duda la procedencia de las presentes excepciones y para ello, como fundamento probatorio, solicito a su honorable despacho, se tenga y practiquen las siguientes:

1) TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para recepcionar los testimonios de los señores **VALENTINA ORTIZ VALDERRAMA** Y **JUAN JOSUE VELASQUEZ GONZALEZ**, los cuales pueden ser citados por intermedio del suscrito, con el propósito de demostrar la veracidad de los hechos y las excepciones, ya que tienen relación directa con estos; por ser conducentes, pertinentes y útiles para la defensa de mi representada.

2) OFICIOSAS:

Respetuosamente señor juez le solicito citar al abogado **ROQUE JULIO VARGAS PARDO**, para que rinda declaración sobre lo que le conste respecto de la presente contestación quien puede ser ubicado en Calle 11, # 1g-20 barrio los mártires de Neiva.

3) INTERROGATORIO DE PARTE

Hágase comparecer al señor **ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR**, en su calidad de demandante, para que en audiencia y bajo juramento absuelva el interrogatorio de parte o que oralmente o por escrito formularé al momento de la diligencia.



3

ABOGADO ESPECIALISTA
JHONEIDER SOLANO JACOBO

PETICIONES

1. Declarar probadas las excepciones propuestas en la presente contestación.
2. Se condene en costas a la parte demandante.

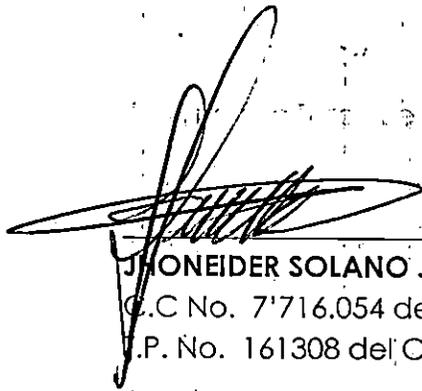
NOTIFICACIONES

A mi poderdante y al suscrito en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 56 # 1w-99, oficina 202 torre 1, de Neivá. Tel: 313 3774288, correo electrónico jhoneider1@hotmail.com.

Al demandante en la dirección anotada en la demanda.

De usted señora Juez,

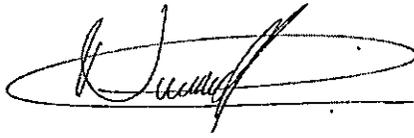
Atentamente



JHONEIDER SOLANO JACOBO
C.C No. 7'716.054 de Neiva
P. No. 161308 del C.S.J.

44

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 17 de septiembre de 2019, se deja constancia que el día 13 de septiembre de los corrientes siendo la última hora laboral, venció el término que tenía la demandada ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCASOFIA HERNADEZ TOVAR para contestar la demanda y excepcionar, quien por medio de apoderado radicó en forma oportuna escrito de excepciones.



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA - HUILA

Neiva, 14 ENE 2020.

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR
DEMANDADO	ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA
RADICACIÓN	2019-00403

De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA, se corre traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por último, de conformidad con lo indicado en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P., y una vez surtido el traslado antedicho, se cita a los sujetos procesales para que asistan a la diligencia de que trata el artículo 392 y del C.G.P. el próximo 6 de mayo de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

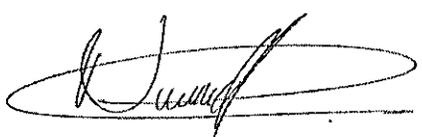
NOTIFIQUESE



BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

Jueza

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 15 de enero de 2020 mediante notación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 1_ de enero de 2020 a todas las partes.



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 21 de enero de. 2020. En la fecha se deja constancia que el día 20 de enero de 2020, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (___).

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE317544 No. Anexos: 0
Fecha: 28/01/2020 Hora: 11:05:19
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: LIB F60 RAD 2019-403 ALFONSO
CLASE: RECIBIDA

Juzgado Cuarto Civil Municipal.

E. S. D.

Referencia: Descorro Las Exceptivas Presentadas Por La Parte Enjuiciada Dentro Del Proceso Ejecutivo Con Garantía Real propuesto por **ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR** Contra **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA.**
Radicado 2019-403.

ROQUE JULIO VARGAS PARDO, identificado con cedula de ciudadanía numero 83.229.019 expedida en el municipio de rivera departamento del Huila, abogado de notas civiles reconocidas en el proceso, en calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del termino permitido por el articulo 443 numeral 1 y para los fines pertinentes descorro las exceptivas presentadas por la parte demandada en los siguientes términos:

Plante el demandante dentro del escrito contestatario cinco exceptivas las cuales responderé en su orden bajo los presentes argumentos:

• **PAGO PARCIAL:**

Ante esta excepción es necesario precisar entre otros aspectos los estándares probatorios que exige el proceso ejecutivo en el código general del proceso y la ley sustancial, máxime si el proceso ejecutivo incorpora derechos reales como la hipoteca.

A) En los procesos ejecutivos el mismo titulo es prueba suficiente para ejecutar Artículos 619 y 626 C.Cio.

B. En los procesos ejecutivos la carga de la prueba se invierte y corresponde demostrar el supuesto de hecho alegado al demandado articulo 167 C.G.P. y 1757 C. civil. Incumbe probar las obligaciones o su extinción al que alega aquéllas o ésta.

C.) La carga que esta en cabeza del deudor en este caso demandado articulo 877 C.Cio. El deudor que pague tendrá derecho a exigir un recibo y no estará obligado a contentarse con la simple devolución del título; sin embargo, la posesión de éste hará presumir el pago.

D.) La limitación de la eficacia del testimonio articulo 225 C.G.P. esto es importante que el despacho lo tenga en cuenta, puesto que estamos frente a un proceso ejecutivo y no un declarativo.

Handwritten mark or signature in the top right corner.

Faint text at the top left, possibly a header or page number.

Handwritten text in the upper middle section.

Block of handwritten text in the middle section, appearing to be a list or set of instructions.

Block of handwritten text in the lower middle section.

Block of handwritten text in the lower section.

Handwritten section header or title.

Block of handwritten text following the section header.

Block of handwritten text in the lower middle section.

Block of handwritten text in the lower section.

Block of handwritten text in the lower section.

Block of handwritten text in the lower section.

De esta forma al demandado no le asiste ni el derecho ni la razón puesto que no cumple ni cumplió con las cargas que la ley le impuso para demostrar un pago parcial, razón suficiente para que el despacho desestime la exceptiva propuesta y que pretende probar con testimonios que nada les consta sobre los supuestos abonos.

Ahora en gracia de discusión si la demanda hubiese pagado tal monto no existía razón por parte del demandante para ejecutarla puesto que para la fecha de radicación de la demanda no estuviese en mora.

Los testimonios pedidos por la parte demandada para demostrar un pago son inconducentes además desde ya los tacho puesto que la señorita **VALENTINA ORTIZ VALDERRAMA** es hija de la demandada y el señor **JUAN JOSUE VELASQUEZ GONZALEZ** es su compañero permanente, La limitación de la eficacia del testimonio artículo 225 C.G.P. esto es importante que el despacho lo tenga en cuenta, puesto que estamos frente a un proceso ejecutivo y no un declarativo.

- **ACCIÓN DOLOSA.**

Esta excepción es apéndice de la anterior y con los argumentos expuesto en ella quedara demostrado que mi cliente solo pretende cobrar una obligación amparada con un derecho real que la demandante acepto y la cual es exigible al momento de presentar la demanda.

Sea el momento propicio para indicar que quien actuado de manera dolosa y engañosa es la demandada puesto que el bien objeto de la hipoteca contaba con una casa de habitación totalmente organizada casa que sin consentimiento del acreedor hipotecario derribo sin sacar los requisitos necesarios para hacerlo es **LICENCIA DE DEMOLICION Y CONTRUCCION DE OBRA NUEVA**, de esta manera desmembró el bien entregado en garantía real a mi representado generándole un perjuicio puesto que en la actualidad la propiedad se encuentra abandonada y con cierre de obra por parte de la dirección de justicia de esta ciudad, y que naturalmente a perdido su valor puesto que estaríamos hablando ahora de un lote de terreno. Aporto informe y copias de la inspección cuarta de control urbano de la ciudad de Neiva.

- **MALA FE DEL DEMANDANTE:**

Sin mayor desgaste esta deberá ser probada por parte del demandado, puesto que quien tiene la cultura de no pagar sus obligaciones luego pretende utilizar la administración de justicia y los operadores judiciales para litigar en su favor y buscar desprenderse de obligaciones que claramente adeudan.

- **COBRO DE LO NO DEBIDO:**

No le asiste la razón ni el derecho al demandante a formular esta excepción, esta obligación esta amparada en títulos debidamente llenados y que en la actualidad son exigibles, luego lo que se esta cobrando es lo que la deudora se sustrajo de pagar.

Se contradice abiertamente el demandado y su apoderado al formularla puesto que en esta excepción plantean: "pretenden cobrar nuevamente la obligación junto con la totalidad de los interés" pero revisando el hecho **SEGUNDO DE LA DEMANDA** y la respuesta dada por la demandada existe una aceptación clara y contundente en el hecho segundo y la respuesta dada por el al mismo, lo que el suscrito no comprende como plantea en la excepción que la demandada pago la obligación y que con la demanda pretende mi cliente cobrarle nuevamente, es así como le corresponde demostrar el supuesto de hecho alegado al demandado articulo 167 C.G.P. y 1757 C. Civil. Incumbe probar las obligaciones o su extinción al que alega aquéllas o ésta.

Ahora bien, no es del caso ni de relevancia jurídica en que haya invertido el dinero de la obligación la demandada, lo importante para el debate es que existe una obligación clara expresa y exigible y que además esta amparada por una hipoteca suscrita con todas las formalidades de ley.

- **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA:**

Será objeto de probanzas carga que deberá asumir el demandado puesto que corresponde demostrar el supuesto de hecho alegado al demandado articulo 167 C.G.P. así las cosas la parte demandada o ejecutada deberá acreditar lo dicho.

- **ABUSO DEL DERECHO:**

Es absurdo que bien sea la demandante o su apoderado quiera mediante un escrito evadir las obligaciones cuando en su momento hubo una relación amena y cordial entre la deudora y el acreedor, pero en honor a la cultura de no pagar pretendan ahora decir que mi procurado abusa del derecho y del poder cuando se cobra lo propio y como ultima instancia acudiendo a la administración de justicia, pero lo que no menciona la demandada fue que demolió una vivienda que estaba grabada con una hipoteca, sin sacar la respectiva licencia para ello, y que con ello perjudica a mi procurado.

• GOBRO DE LO NO DEBIDO

En el caso de goberno de lo no debido, el actor debe demostrar la existencia de un deber de conducta que ha sido incumplido por el demandado. Este deber puede ser de naturaleza jurídica o moral, y su incumplimiento genera la obligación de indemnizar al actor por los daños y perjuicios sufridos.

El deber de conducta puede ser de naturaleza jurídica o moral. En el caso de un deber de naturaleza jurídica, el actor debe demostrar que el demandado tenía una obligación específica de conducta que ha sido incumplida. En el caso de un deber de naturaleza moral, el actor debe demostrar que el demandado actuó de manera que un razonable hombre de bien habría actuado de manera diferente. En ambos casos, el actor debe demostrar que el incumplimiento del deber de conducta causó daños y perjuicios.

El deber de conducta puede ser de naturaleza jurídica o moral. En el caso de un deber de naturaleza jurídica, el actor debe demostrar que el demandado tenía una obligación específica de conducta que ha sido incumplida. En el caso de un deber de naturaleza moral, el actor debe demostrar que el demandado actuó de manera que un razonable hombre de bien habría actuado de manera diferente. En ambos casos, el actor debe demostrar que el incumplimiento del deber de conducta causó daños y perjuicios.

• BIENQUERIMIENTO SIN CAUSA

El bienquerimiento sin causa se produce cuando una persona realiza un acto de liberalidad (donación o legado) sin que exista un deber de conducta que justifique dicho acto. En este caso, el actor debe demostrar que el demandado actuó de manera que un razonable hombre de bien habría actuado de manera diferente. En ambos casos, el actor debe demostrar que el incumplimiento del deber de conducta causó daños y perjuicios.

• ABUSO DEL DERECHO

El abuso del derecho se produce cuando una persona ejerce un derecho de manera que causa un perjuicio a otro. En este caso, el actor debe demostrar que el demandado actuó de manera que un razonable hombre de bien habría actuado de manera diferente. En ambos casos, el actor debe demostrar que el incumplimiento del deber de conducta causó daños y perjuicios.

50

PRUEBAS:

Se allegan al presente memorial:

Solicitud a la dirección de justicia con el propósito de que informen si existe proceso en contra de la señora **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA**. Con relación al bien inmueble **UBICADO EN LA CALLE 13 No. 2-85 Y CARRERA 13 No. 13-01**

Respuesta dada por la inspección cuarta de control urbano de Neiva.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Desde ya me opongo a los testimonios pedidos por la parte enjuiciada y serán objeto de **TACHA** en la audiencia venidera, como quiera que existen un grado de consanguinidad entra quien entrega el testimonio y quien se podría beneficiar de el, hablo de la (HIJA) y el compañero permanente de la demandada.

Además de lo anterior los testimonios no son prueba idónea dentro de los procesos ejecutivos.



ROQUE JULIO VARGAS PARDO.

C.C.83.229.019

T.P.192716

Apoderado parte actora.

4

Neiva, Enero 17 de 2020.

Doctor:

Nelson Patiño

Director de Justicia Municipal

Ciudad.

Referencia: Solicitud de Información

ROQUE JULIO VARGAS PARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 83.229.019 en calidad de peticionario y abogado dentro de un proceso que se surte en el juzgado cuarto civil municipal de Neiva, actuando en calidad de apoderado del señor **ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR** quien a su vez es acreedor de la señora **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA** propietaria de un inmueble ubicado en la calle 13 No. 2-85 y carrera 3 numero 13-01 de esta ciudad.

ALCALDIA DE NEIVA
Al contestar cite radicado: R-03006-202001000-CONTROL Id: 408988 Folios: 4 Anexos: 0
Fecha: 17 enero 2020 14:48:07 Dependencia: DIRECCION DE JUSTICIA
Oficina: NELSON PATIÑO DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL
Serie: PQRSO
SubSerie: Tipo Documental: SOLICITUD VENTANILLA

ANTECEDENTES:

ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA, es deudora de mi procurado Alfonso Gutiérrez Cuéllar, dicha obligación surgió mediante hipoteca abierta de cuantía indeterminada la cual se encuentra debidamente registrada y el proceso ejecutivo esta en marcha en el juzgado cuarto civil municipal de Neiva, mediante radicado numero 41001400300420190040300

Al existir este gravamen mi cliente señor **ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR** a través del suscrito esta legitimado para elevar la presente petición

PETICION:

PRIMERO: Se informe por escrito si cursa un proceso policivo en su contra con relación al bien inmueble ubicado en la calle 13 No. 2-85 y carrera 3 numero 13-01 de esta ciudad, bien inmueble de propiedad de la señora **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA** quien se identifica con cedula de ciudadanía numero 55.180.056.

SEGUNDO: De ser afirmativo se explique en detalle que tipo de proceso, que normas infringió y en que estado se encuentra dicha actuación.

Nota:

Para demostrar la legitimación en la causa en la presente petición.

Anexo:

Copia del mandamiento de pago

Copia formulario de calificación matricula numero 200-70549 donde se registra el embargo.

Notificaciones:

Calle 11 No. 1G-20 Neiva Huila
CEL. 3188272816

Cordialmente,


ROQUE JULIO VARGAS PARDO.

C.C.83.229.019

T.P.192716



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR
DEMANDADO	ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCAS
RADICACION	2019-00403 -00

En virtud a que la anterior demanda Ejecutiva cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso y viene acompañada de copia de Escritura y Letra, que por contener una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, presta mérito ejecutivo, en consecuencia, la orden de pago solicitada habrá de impartirse de conformidad con lo normado en el artículo 431 de la obra en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva (Huila)

RESUELVE

A.-LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del señor ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR identificado con cedula de ciudadanía No. 83.088.048 y en contra de ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 55.180.056 por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE.** correspondiente al capital, junto con sus intereses corrientes desde el 08 de febrero de 2018 y hasta el 07 de mayo de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa la tasa máxima legal permitida, **DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION** 08 de mayo de 2019 y hasta cuando su pago total se verifique.-

La parte ejecutada deberá cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de esta providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de cinco (5) días para que formulen excepciones.

Oportunamente se resolverá la condena en costas.

B.- NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso.



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

C. - DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO bien inmueble dado en hipoteca; inscritos bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-70549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

D.- RECONÓZCASE al abogado **ROQUE JULIO VARGAS PARDO** identificado con cedula de ciudadanía No. **83.229.019** y T.P **192.217** del C.S.J, como apoderado Judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Alejandro Lizcano Córdoba
ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA

JUEZ

1/

CONSTANCIA SERIAL- Neiva, _____ -- En la fecha y con oficio No. 1297 se dio cumplimiento al auto anterior.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SRIO

5X



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 07:25:28 am

Con el turno 2019-200-6-9764 se calificaron las siguientes matriculas:
200-70549

Nro Matricula: 200-70549

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001-01-03-0031-0014-000
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 # 2-79 Y CARRERA 3 NO. 13-01
- 2) CALLE 13 #2-85 Y CARRERA 3 #13-01

ANOTACION: Nro: 10 Fecha 17/6/2019 Radicación 2019-200-6-9764
 DOC: OFICIO 1297 DEL: 12/6/2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CUELLAR ALFONSO CC# 83088048
 A: VALDERRAMA CUENCA ALEXANDRA CC# 55180056 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año	Firma
20 JUN 2019	

Usuario que realizo la calificacion: 85083

	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

Neiva, 28 de Enero de 2020

Oficio No 026

Doctor (a)
ROQUE JULIO VARGAS PARDO
Calle 11 NO 1 G-20
 Ciudad

Ref. Respuesta radicado R-03006-202001000 ID408988

Cordial saludo

Una vez revisado los libros radicadores, se pudo verificar que mediante Acta de Reparto No 009-18 de fecha 02 de Marzo de 2018 folio No 070, le correspondió a este Despacho la querella interpuesta por: informe de la Comisión técnica de Justicia Municipal diligenciada y firmada por el señor JORGE ORTIZ, auxiliar administrativo de fecha 27-02-2018 del predio en construcción ubicado en la **CALLE 13 NO 2-79 Barrio centro de esta ciudad**, por lo anterior se inició proceso de acuerdo a la Ley 1801 de 2016, **NO 068-18**, así:

Mediante auto se ordena el sellamiento de obra de construcción sin la aprobación de la respectiva licencia de construcción del predio referenciado

Con oficios Nros 175, 180 y 185 se le comunica a la policía nacional, propietario del predio y comisión técnica sobre el sellamiento de obra, respectivamente.

Se avoca conocimiento en este despacho de la querella interpuesta, mediante constancia secretarial con fecha 05-03-2018

Con oficio No 0201 de fecha 07-03-2018 se solicita SPOM a Planeación Municipal de la obra en referencia.

Se recibe informe de la policía nacional No 093 ESNEI CAI CIRCUNVALAR 29.25 de fecha 13-03-2018.

Se recibí **SPOM No 2220** de fecha 19-04-2018 en referencia a la visita técnica al predio ubicado en la **CALLE 13 NO 2-79 Barrio Centro** de esta ciudad.

CARRERA 2 No. 8-05 TELÉFONO: 8719587
 CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS PISO 3
www.alcaldianeiva.gov.co

	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

56

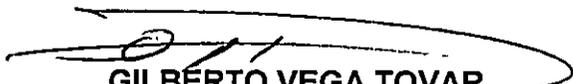
ESPACIO PARA RADICADO

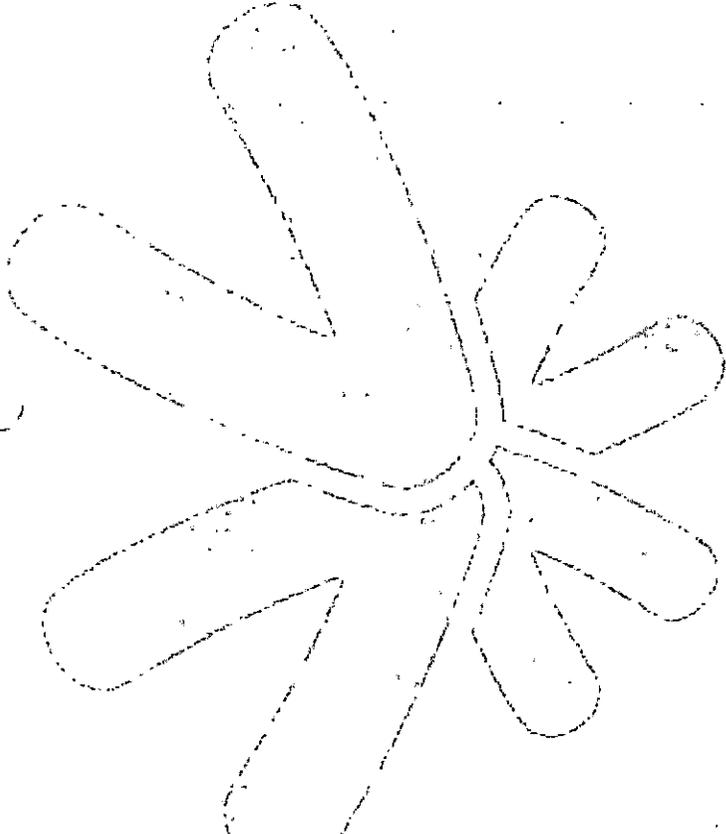
Se anexa documentos con oficio de fecha 16-04-2018 y 04-07-2018 firmados por la señora **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA**, al proceso en referencia.

Se recibe **SPOM 3198** de fecha 28-05-2018 del predio en mención.

Así las cosas Doctor **VARGAS PARDO**, el Proceso No 068-18, está pendiente para citación y fallo mediante la **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana**.

Se hace entrega de las fotocopias del Proceso No 068-18, tomadas del original, petición verbal solicitada ante este Despacho. Van (50) folios.


GILBERTO VEGA TOVAR
Técnico Administrativo



CARRERA 2 No. 8-05 TELÉFONO: 8719587
 CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS PISO 3
www.alcaldianeiva.gov.co

* Citación
22-05-19

5X



ALCALDIA DE NEIVA
DIRECCION DE JUSTICIA MUNICIPAL NEIVA
INSPECCION CUARTA DE CONTROL URBANO
NIT. 891180009

EXP.	0068-18
TOMO V	ACTA DE REPARTO NO 009 DEL 02-03-2018-FOLIO N° 070

QUERELLANTE

NOMBRES Y APELLIDOS	COMISION TECNICA JUSTICIA MPAL
DIRECCION	CTO CIAL LOS COMUNEROS OFICINA NO 3251
BARRIO	CENTRO

QUERRELLADO

NOMBRES Y APELLIDOS	POR ESTABLECER
DIRECCION	CALLE 13 NO 2-79
BARRIO	Y/O CENTRO
URBANIZACION	

CONTRAVENCION: LEY 1801 DE 2016 CODIGO DE POLICIA NACIONAL Y CONVIVENCIA

NEIVA, 05 DE MARZO DE 2018



FOR-CG-03	068-70-18 OFICIO
	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

158

5

ESPACIO PAPA RADICADO

ALCALDÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE JUSTICIA
CORRESPONDENCIA

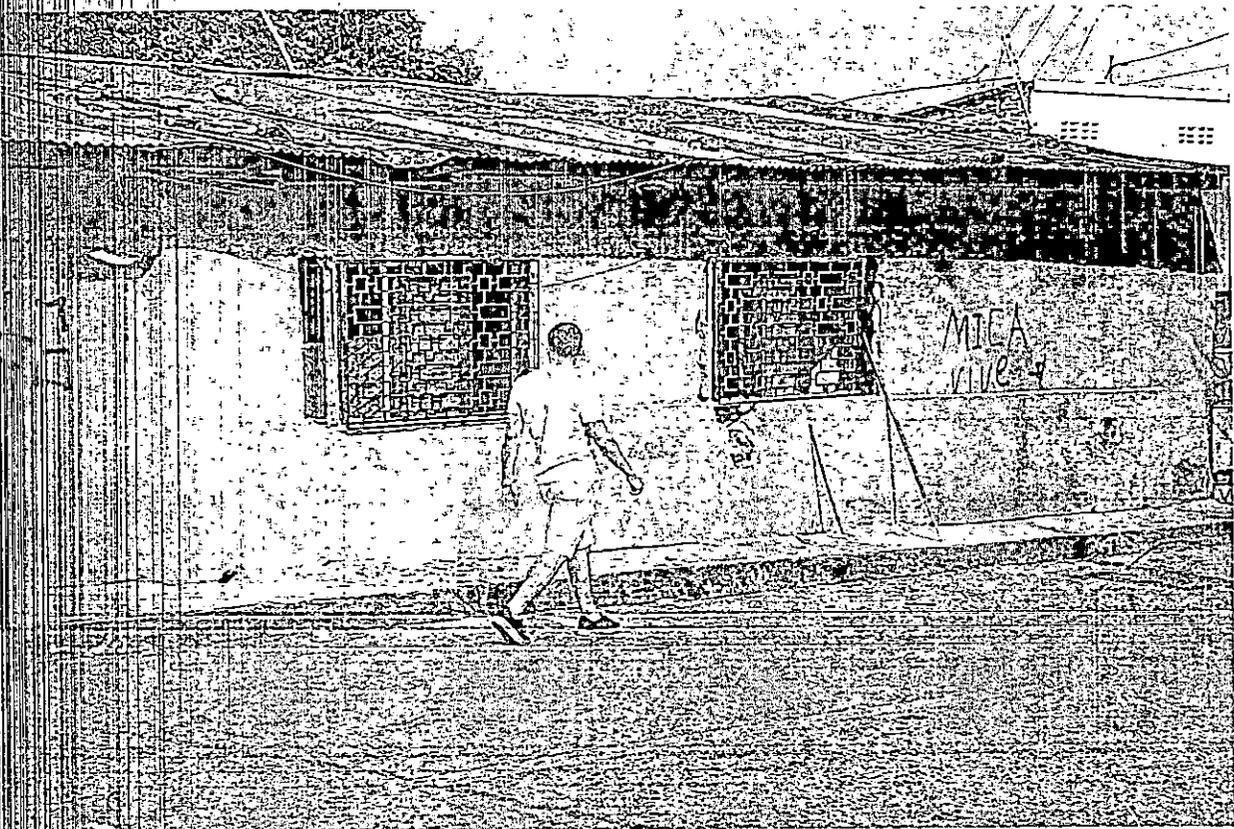
27 FEB 2018

RECIBIDO: *[Signature]* 0487

Neiva, 27 de febrero de 2018

Señores
Inspección de Control Urbano (Reparto)
Ciudad

Asunto: visita y verificación construcción sin licencia. Según llamada telefonica.



Comedidamente le informo que realizada la visita al predio localizado en la calle 13 No. 2-79 del centro de la ciudad, se pudo verificar que están adelantando unas adecuaciones en la parte superior de la vivienda consistentes en independizar, así mismo le informo que están quitando dos ventanas para colocar dos puertas sobre la carrera tercera que darían acceso a los mismos, es de anotar que el frente de la casa es por la calle 13. Se tomó registro fotográfico.

Por lo anteriormente expuesto dejo a su conocimiento para que tome las medidas que crea conveniente.

Atentamente,

[Signature]
Auxiliar Administrativo,
Comisión Técnica

	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

2
65

ESPACIO PARA RADICADO

INSPECCION CUARTA DE CONTROL URBANO

CONSTANCIA DEL DESPACHO: Neiva, 28 de Febrero de 2018. En la fecha se recibe informe visita técnica de Justicia Municipal, de fecha 27-02--2018, contra el PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE LA OBRA en el predio ubicado en la CALLE 13 NO 2-79 BARRIO CENTRO de esta ciudad, en el que informa que se encuentran adelantando una obra de construcción nueva, independización de locales comerciales, obra que no cuenta con la respectiva licencia , violando la Ley como lo contempla el Acuerdo 026 de 2009 P.O.T y Decreto 1469 de 2010. Por lo tanto están transgrediendo la Ley 1801 de 2016. Pasa al Despacho. Conste. Viene en un (1) folios.


GILBERTO VEGA TOVAR
 TECNICO ADMINISTRATIVO.

AUTO

Neiva, Febrero Veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

Vista la constancia anterior, es claro para este Despacho, que de acuerdo a lo normado en la Ley 1801 de 2016 (Código nacional de policía y convivencia), se ha establecido por parte de la comisión técnica la posible transgresión de posible comportamiento contrario a la convivencia, se ordena en consecuencia la Suspensión Provisional de la Obra de Construcción que se adelanta en la CALLE 13 NO 2-79 BARRIO CENTRO de esta ciudad de esta ciudad,. La Orden de Suspensión se extenderá hasta cuando obtenga y acredite en AUDIENCIA PUBLICA, los planos y la Licencia de Construcción expedida por unas de las Curadurías Urbanas de la ciudad. Seguidamente Sométase a Reparto Reglamentario.

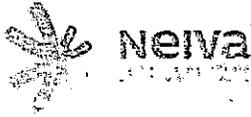
COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO BERMEO QUINTERO

Inspector

PROYECTO GILBERTO VEGA TOVAR
TECNICO ADMINISTRATIVO

CARRERA 2 No. 8-05 TELÉFONO: 8719587
 CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS PISO 3
www.alcaldianeiva.gov.co

 	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

INSPECCIÓN CUARTA DE CONTROL URBANO

Oficio No 0175

Neiva, 28 de Febrero de 2018

Señores
COMANDANTE DE POLICIA METROPOLITANA
Ciudad

Ref. solicitud de control y verificación de Suspensión Provisional de Obra.

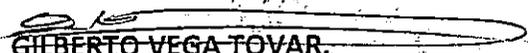
Cordial: Saludo:

Comedidamente me permito comunicarle, que mediante **AUTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018**, el Despacho ordenó la suspensión provisional de la construcción que se adelanta en el predio ubicado en **la CALLE 13 NO 2-79 BARRIO CENTRO DE ESTA CIUDAD**.

La orden de suspensión se prolongará, hasta tanto no se acredite y se ajuste a las normas urbanísticas, ante esta Inspección la legalidad de la misma en **AUDIENCIA PUBLICA**, de acuerdo a lo contemplado en la **Ley 1801 de 2016 (Código nacional de policía y convivencia)**, para lo cual al propietario de la obra se le requiere para que se abstenga de continuar desarrollando cualquier tipo de obra de construcción o adecuación al predio referido.

Contamos con su valiosa colaboración en el sentido de **ORDENAR** a quien corresponda practicar visita al predio mencionado, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado. Y nos haga llegar un informe de la misma para proferir el fallo respetivo.

Atentamente,


GILBERTO VEGA TOVAR.
Técnico Administrativo.

CARRERA 2 No. 8-05 TELÉFONO: 8719587
CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS PISO 3
www.alcaldianeiva.gov.co

 Neiva 	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

INSPECCION CUARTA DE CONTROL URBANO

I.4.C.U. OFICIO No. 0180

Neiva, 28 de Febrero de 2018

Señor (a):
 PROPIETARIO PREDIO
CALLE 13 NO 2-79 BARRIO CENTRO
 Neiva.

Ref. Suspensión Provisional de Construcción de obra.

Cordial Saludo:

Dando cumplimiento al Auto de fecha 28 DE FEBRERO DE 2018, me permito informarle que este despacho ordenó la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de la obra de construcción que se adelanta en el predio ubicado en la **CALLE 13 NO 2-79 BARRIO CENTRO DE ESTA CIUDAD.**

La orden de suspensión se prolongará, hasta tanto no se acredite y se ajuste a las normas urbanísticas, ante ésta Inspección la legalidad de la misma en **AUDIENCIA PUBLICA**, de acuerdo a lo contemplado en la **Ley 1801 de 2016 (Código nacional de policía y convivencia)**, para lo cual al propietario de la obra se le requiere para que se abstenga de continuar desarrollando cualquier tipo de obra de construcción o adecuación al predio referido.

Copia del presente oficio se estará remitiendo al Comandante del CAI más cercano de la Policía Nacional, a fin de que se verifique el cumplimiento de la orden impartida.

Atentamente,

~~COPIA~~
GILBERTO VEGA TOVAR

Auxiliar Técnico.

CARRERA 2 No. 8-05 TELÉFONO: 8719587
 CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS PISO 3
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ALCALDÍA DE NEIVA
INSPECCIÓN CUARTA DE CONTROL URBANO

SUSPENSIÓN DE OBRA

AUTO DEL 28 DE FEBRERO DE 2018, (LEY 1801-DE 2016)
CALE 13 NO 2-79 BARRIO CENTRO DE ESTA CIUDAD



CESAR AUGUSTO BERMEO QUINTERO
INSPECTOR CUARTO DE CONTROL URBANO

 NEIVA MUNICIPIO DE NEIVA	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

6
63

ESPACIO PARA RADICADO

INSPECCION CUARTA DE CONTROL URBANO

I.4C.U. OFICIO No 00185

Neiva, 28 de Febrero de 2018

Señores
COMISION TECNICA JUSTICIA MUNICIPAL
 Dirección Administrativa de Justicia Municipal
 Ciudad.

Asunto: Entrega de oficios y sellos de suspensión de obra.

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia y por ser de su competencia, comedidamente me permito hacer entrega de los sellos de suspensión provisional de obra, ordenados mediante **AUTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018**, con sus respectivos oficios al comandante de CAI del sector y al propietario del predio.

Lo anterior, con el fin de que se realice la imposición de los mismos, en el predio que relaciono a continuación:

CALLE 13 NO 2-79 BARRIO CENTRO DE ESTA CIUDAD.

De lo actuado sírvase informar y aportar copias de los oficios entregados a este Despacho. Es de Anotar que se debe dar observar la Ley 1801 (Código de Policía y de convivencia)

Cordialmente,

GILBERTO VEGA TOVAR.
 Técnico Administrativo.

Anexo: Oficios Nro. 175, 180 y dos sellos de suspensión.

[Handwritten signature and date]
 28/02/2018

CARRERA 2 No. 8-05 TELÉFONO: 8719587
 CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS PISO 3
www.alcaldianeiva.gov.co

A

	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

INSPECCION CUARTA DE CONTROL URBANO

I.4C.U. OFICIO No 00185

Neiva, 28 de Febrero de 2018

Señores
COMISION TECNICA JUSTICIA MUNICIPAL
 Dirección Administrativa de Justicia Municipal
 Ciudad.

Asunto: Entrega de oficios y sellos de suspensión de obra.

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia y por ser de su competencia, comedidamente me permito hacer entrega de los sellos de suspensión provisional de obra, ordenados mediante **AUTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018**, con sus respectivos oficios al comandante de CAI del sector y al propietario del predio.

Lo anterior, con el fin de que se realice la imposición de los mismos, en el predio que relaciono a continuación:

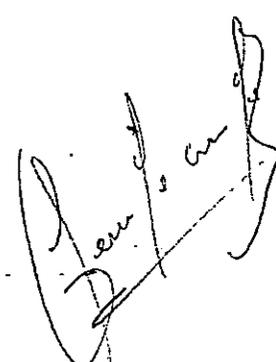
CALLE 13 NO 2-79 BARRIO CENTRO DE ESTA CIUDAD.

De lo actuado sírvase informar y aportar copias de los oficios entregados a este Despacho. Es de Anotar que se debe dar observar la Ley 1801 (Código de Policía y de convivencia)

Cordialmente,

GILBERTO VEGA TÓVAR.
 Técnico Administrativo.

Anexo: Oficios Nro. 175, 180 y dos sellos de suspensión.



CARRERA 2 No. 8-05 TELÉFONO: 8719587
 CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS PISO 3
www.alcaldianeiva.gov.co

 Neiva 	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

Handwritten mark

ESPACIO PARA RADICADO

INSPECCION CUARTA DE CONTROL URBANO

CONSTANCIA DEL TECNICO ADMINISTRATIVO: Neiva (Huila) Cinco (05) de Marzo de 2018, en la fecha me permito dejar constancia que por **REPARTO REGLAMENTARIO NO 0009-18** de fecha 02-03-2018, correspondió a esta Inspección el informe de la Comisión Técnica de Justicia Municipal, de fecha 27-02-2018, relacionada con **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA** (Ley 1801 de 2016) u Infracción urbanística realizada en el inmueble ubicado en la **CALLE 13 NO 2-79 BARRIO CENTRO** de esta ciudad, dentro del Proceso No 0068-18



GILBERTO VEGA TOVAR
 Técnico Administrativo.

Neiva (Huila), Cinco (05) de Marzo de 2018. Este despacho en observancia de la constancia anterior, y del procedimiento establecido en la ley 1801 de 2016. Código de Policía Nacional

ORDENA:

- 1. CITAR A AUDIENCIA PUBLICA** al presunto **INFRACTOR, QUEJOSO**, para el día 13 del mes de Marzo del 2018. a realizarse en este despacho. Sin perjuicio de la **MEDIDA DE SUSPENSION DE OBRA Y MULTA A FAVOR DEL TESORO MUNICIPAL**, que se llegase a imponer en atención del parágrafo 2 del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional der Policía.
- 2. ADVERTIR** sobre las consecuencias de la inasistencia a la Audiencia programada al presunto infractor, así como la necesidad de acreditar en esta, copia de la **LICENCIA Y PLANOS** expedida y aprobada por una de las curadurías urbanas, para las obras relacionadas con el inmueble ubicado en la **CALLE 13 NO 2-79 BARRIO CENTRO** de esta ciudad, dentro del Proceso No 0068-18
3. lo anterior deberá ser realizado por el técnico administrativo, adscrito a esta inspección, según lo establecido en la ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia. E informara al despacho los resultados de lo antes ordenado.

CUMPLASE

CESAR AUGUSTO BERMEO QUINTERO
 Inspector

Proyecto Gilberto Vega Tovar
 TECNICO ADMINISTRATIVO

 Neiva 	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

9


Neiva, 07 de Marzo de 2018

Oficio No 0201

Doctor

RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO

Secretaria de Planeación y Ordenamiento Municipal

Ciudad

SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL	
Fecha de Recibido	08 MAR 2018
No. de Radicación	_____
Hora	3:10
Pasa	Yer

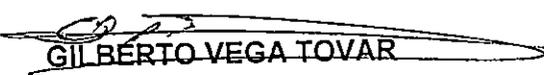
REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCEPTO TECNICO, PROCESO NO 068-18, CARÁCTER URGENTE. PARA QUE OBRE COMO PRUEBA EN AUDIENCIA PUBLICA, contra el propietario de la obra adelantada en el predio ubicado en la CALLE 13 NO 2-79 BARRIO CENTRO, de esta ciudad. (LEY 1801 DE 2016, Código Nacional de Policía)

Con el fin de proferir **FALLO** dentro de la **AUDIENCIA PUBLICA**, que adelanta esta Inspección, me permito solicitar a usted, para que en un término de **tres (03) días hábiles** se rinda **CONCEPTO TECNICO**, sobre la construcción establecida en la referencia.

El concepto técnico aludido deberá ser llegado a esta Inspección y contener, entre otros aspectos y de acuerdo a la Ley 1801 de 2016 o Código de Policía Nacional:

1. **METRO CUADRADO**, de la construcción
2. **AREA DE SUELO**, afectada o urbanizada de intervención sobre el suelo.
3. **ESTRATO Y UBICACIÓN**, del inmueble donde se encuentra la construcción
4. **ESTABLECER**, si la construcción se realiza en bien de uso público, en suelo de protección ambiental y si esta es de carácter **INDUSTRIAL O COMERCIAL**.
5. **ESTABLECER**, si con la construcción se incurre en **CONTAMINACION VISUAL**.

ATENTAMENTE


GILBERTO VEGA TOVAR

TECNICO ADMINISTRATIVO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA



ALCALDIA MUNICIPAL
DIRECCION DE JUSTICIA
CORRESPONDENCIA
14 MAR 2018
RECIBIDO:

No. 0093 / ESNEI -CAI CIRCUNVALAR 29.25

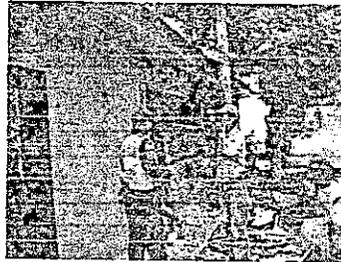
Neiva, 13 de Marzo de 2018

Señor
INSPECCION CUARTA DE CONTROL URBANO
Carrera 2 N° 8-05 Centro comercial popular los comuneros piso 3
Ciudad.- Neiva

ALCALDIA DE NEIVA
Al contestar cite radicado:R-00603-201813298-CONTROL Id: 230342 Folios: 1 Anexos: 0
Fecha: 13-marzo-2018 10:20:30 Dependencia : DIRECCION DE JUSTICIA
Destino: MARIA ELCY VIDAL APARICIO DIRECTOR TECNICO
Serie: INFORMES
SubSerie: Tipo Documental: OFICIO

Asunto: Respuesta Solicitud de verificación de suspensión de obra

De manera atenta y respetuosa me dirijo ante ustedes para dar respuesta a la solicitud de control y verificación de suspensión provisional de obra, emanada por ustedes INSPECCIÓN CUARTA DE CONTROL URBANO, mediante el auto de fecha 28 de febrero de 2018 la cual ordeno la suspensión provisional de la obra adelantada en la calle 13 N° 2-79 barrio centro, la cual se prolongara hasta que se acredite y se ajuste a las normas urbanísticas. Al tener conocimiento de esta orden, el día 06 de marzo de 2018 se llega a dicha dirección mencionada anteriormente, y se toma contacto con el señor Juan Josué Velázquez Gonzales identificado con cedula de ciudadanía número 93.339.024 del Tolima, quien es la persona encargada de dicha obra. Y se le da a conocer que posee una suspensión provisional de la obra emanada por la inspección cuarta de control urbano, el cual cumple con la orden de policía dada por el señor patrullero Santos Obregón el cual procede a cesar la actividad en el que se encontraban ejerciendo en ese momento.



Lo anterior para conocimiento y demás fines que estime pertinente.

Atentamente,


Subteniente JHON JAMES AROCA PEREZ
Comandante CAI Circunvalar

Elaboro por: ST. Jhon James Aroca Pérez
Revisado por: ST. Jhon James Aroca Pérez
Fecha elaboración: 13/03/2018
Ubicación: Mis documentos/ Informes 2018

Avenida Circunvalar No. 7-00 Caí Circunvalar
Teléfono: 8712865
Jhon.arocap@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Apróbación: 27/03/2017

 Neiva JUSTICIA Y RESTITUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

SPOM  2220

Neiva, 19 ABR 2018

ALCALDIA MUNICIPAL
 DIRECCION DE JUSTICIA
 CORRESPONDENCIA
 23 JUN 2018
 RECIBIDO:

Señor
GILBERTO VEGA TOVAR
 Técnico Administrativo I.4.C.U
 Dirección de Justicia y Restitución del Espacio Publico
 C.C. Los Comuneros Tercer Piso.
 Ciudad.

Asunto: Realizar Visita Técnica. Rad SPOM 1583 No.Oficio 0201 07/03/18 Proceso: 068/18

Cordial saludo:

Conforme a nuestra competencia, de manera comedida me permito remitir el informe Técnico realizado al predio ubicado en la C 13 2 79 B. centro. El cual ha sido verificado según el VUR así: Gilberto Mosquera Cuenca C 13 2 77 B. Centro y Alexandra Valderrama Cuenca C 13 2 85 y K 3 13 01 B. Centro.

Atentamente,

RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO
 Secretario Planeación y Ordenamiento Municipal.

Vº Bº **JHON CARLOS ROSADO GALINDO**
 Profesional Universitario

Proyecto: **MARTHA LUCIA BARBOSA GARCIA**
 Contratista

Anexo: Lo anunciado en 3 folios

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel.:8711257
 Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

	INFORME DE VISITA TECNICA	
	FOR-GPO-16	Versión: 01 Vigente desde: Marzo 27 de 2014

09

INFORME DE VISITA TECNICA

Fecha Visita: 18/04/18 **Rad:** 1583 08/03/18 **No. Oficio:** 0201 07/03/18 **No. Proceso:** 068-18
Nombre del Remitente: Gilberto Vega Tovar-Técnico Administrativo
Propietario: según VUR: Gilberto Mosquera Cuenca - Alexandra Valderrama Cuenca
Dirección: según VUR: C 13 2 77 B. Centro -C 13 2 85 y K 3 13 01 B. Centro,
 como lo muestra plano de localización, la dirección para realizar la visita técnica según
 oficio fue: **C13 2 79 B. centro** ✓

CONTRAVENCIONES

El día de la visita, se puede observar casa esquinera de un piso, por la C 13, frente de 9.76m y esquinero, sumado con otro predio (como lo muestra la localización anexa), no se observa ninguna edificación, por la K 2, fondo 20.76m, se observa remodelación para posibles tres unidades de apartamento, la cual no contó con la expedición de una licencia por parte de una de las Curadurías de la ciudad, según lo contemplado por el acuerdo 026 de 2009 P.O.T de Neiva.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

La obra se encuentra con sello de Control Urbano, se infiere que en principio existe una infracción urbanística por parte del propietario del predio en cuestión, la cual se deriva e construir sin la obtención de la respectiva licencia de construcción para tal fin; contraviniendo lo expuesto en el acuerdo 026 de 2009 P.O.T de Neiva, Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1801 de 2016, Manual de Convivencia Ciudadana; con el agravante que la construcción se encuentra fuera de paramento y construido el aislamiento posterior.

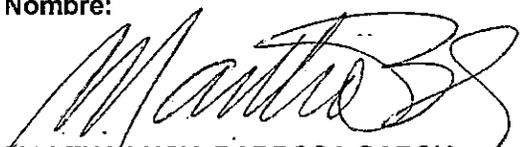
AREA A RESTITUIR Y/O DE INFRACCION

Debe solicitar en algunas de las Curadurías de Neiva Reconocimiento de edificación de primer piso y licencia de construcción para remodelación y ampliación, cumpliendo las normas urbanas anteriormente expuestas, en un lote de **406m2** ✓

REGISTRO FOTOGRAFICO



RESPONSABLE

Nombre:  MARTHA LUCIA BARBOSA GARCIA	Cargo: Arquitecta Contratista
---	--

VUR



13
70

Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio
CONSULTAR ⚠	ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA Total: 1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	55180056	CALLE 13 #2-85 Y CARRERA 3 #13-01	200-70549	41001-01-03-0031-0014-000	HUILA	NEIVA

0

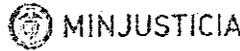
VUR



Area: 203 M²
frente: 9.76 ml aprox
fondo: 20.76 ml aprox

vur 

71



Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matricula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio
CONSULTAR	GILBERTO MOSQUERA CUENCA			CALLE 13 # 2-59 Y 2-77	200-94884	41001010300310015000	HUILA	NEIVA
	Total:2 Ver más							

vur 

Area: 203 M² ✓
frente: 9.76 ml approx
fondo: 20.76 ml approx

15

72

068-18

ABRIL 16 DEL 2018 NEIVA HUILA

SEÑORES : OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

ASUNTO. INICIO TRAMITE RECONOCIMIENTO DE PAGO PRECIO AFECTADO
REFE.DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N.

<p>ALCALDIA DE NEIVA</p> <p>Al contestar cite radicado:R-03006-201821862-CONTROL Id: 242113 Follos: 19 Anexos:</p> <p>Fecha: 16-04-2018 16:06:35 Dependencia : SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO</p> <p>Destino: RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO SECRETARIO DE DESPACHO</p> <p>Serie: PQRSO</p> <p>SubSerie: Tipo Documental: SOLICITUD - VENTANILLA</p>

YO Alexandra Valderrama cuenca identificada con cedula de ciudadanía número 55180056 de Neiva Huila

Por medio del presente escrito quiero informar q soy propietaria del inmueble identificado con matricula inmobiliaria numero 20070549 ubicada en la calle 13 número 2 79 barrio los mártires Neiva Huila el cual tiene una cabida de 10 metros m2 de frente x 20 metros m2 de fondo

Debido al deterioro q se encontraba la vivienda la cual se encuentra construida en bahareque pisos de cemento y techo de sin.

La cual inicie una remodelación interna para evitar filtraciones de agua y demás adecuaciones pero según informe del certificado de paramento me informa q debo realizar un retroceso

Donde solicito se respete el derecho a la vivienda el cual lo estipula el art 44 de la constitución nacional

Teniendo encuentra q me encuentro adelantando el permiso de licencia de construcción para vivienda nueva

X tal razón es q presento esta carta para exponer la propuesta de q se me reconozca la parte del retroceso donde se adelante el por vía administrativa con acción contenciosa administrativa incluso respecto del precio tal como lo establece el art 58 modificado por el acto legislativo 01 del 1999 donde se garanticen el derecho a la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores el estado protegerán y promoverán las formas asociativas y solidarias de propiedad donde la expropiación solo tendrá ejecutoria mediante sentencia judicial e indemnización previa esta se fijara consultando los intereses del afectado

Así en ese orden de ideas y respetando como ciudadana de bien en el cual tengo derecho a una vivienda digna

16
23

Donde solicito se otorgue la licencia de construcción para renovación a vivienda nueva o de lo contrario sea pagado el predio x no haber notificado físicamente lo consiguiente al ordenamiento territorial y estructuras de maya vial

Para q se reglamente bajo la constitución política y no se tenga encuentra el avalúo catastral x no haber informado el cambio de la maya vial donde se encuentra ubicada mi vivienda

Haciendo así esta aclaración y q se cumplan las normas de ley acá estipuladas para q se reconozca el metraje el cual me encuentro afectada a tener una vivienda digna

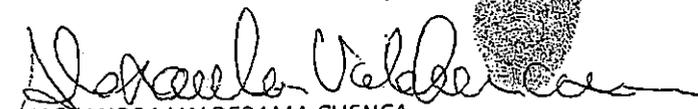
Y q el avalúo q ustedes realicen sea basado en la constitución política y no castra tal

Así agradezco su atención prestada en espera de pronta respuesta de fondo clara y oportuna en los términos estipulados en la ley 17755 del 2015

Como soporte anexo copia de certificado de paramento

Paz y salvo del inmueble

Certificado de libertad y tradición


ALEXANDRA VALDERAMA CUENCA

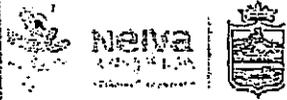


C.C. 55180056

DIRECION .CALLE 13 NUMERO 2-79 BARRIO LOS MARTIRES NEIVA HUILA

CELULAR 3128355565

FIJO 8719405



CERTIFICADO DE DEMARCACION O PARAMENTO

FOR-GPO-15

Versión: 01

Vigente desde Marzo 27 de 2014

17
PA

CERTIFICADO DE DEMARCACION O PARAMENTO

Demarcacion No. 0129 Fecha: 13-03-2018 Recibo No. 0152

Solicitante: ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA

Estrato: 3 Uso: Comercial Zonal Grupo 1. C.Z.G.1 Eje de Actividad: No

Dirección: C.13.#2-85 Barrio: LOS MARTIRES Esquina: SI

Césped por Call 13 1,00 mts Césped por Carrera: 3 1,00 mts Césped por Calle: mts Césped por Cra mts

Andén por Call 13 1,50 mts Andén por Carrera: 3 2,00 mts Andén por Calle: mts Andén por Cra: mts

	Frentes	Anchos de Vías	Antejardines
Por Calle 13	<u>10,00</u> mts	<u>12,00</u> mts	<u>No</u> mts
Por Carrera 3	<u>20,00</u> mts	<u>16,00</u> mts	<u>No</u> mts
Por Calle	<u> </u> mts	<u> </u> mts	<u> </u> mts
Por Carrera	<u> </u> mts	<u> </u> mts	<u> </u> mts
Costados Norte:	<u>10,00</u> mts	Sur: <u>10,00</u> mts	
Oriente: <u>20,00</u> mts		Occidente: <u>20,00</u> mts	

Paramento: Por la calle 13 la construcción Existente retrocede 0,20 mts a línea de paramento. Por la Carrera 3 en el costado norte de la construcción existente retrocede 5,20 mts a la línea de paramento.

Nota: Y en el costado sur de la construcción existente retrocede 5,00 mts a línea de paramento.

OBSERVACIONES El certificado de demarcación no implica pronunciamiento sobre linderos, ni la titularidad de su dominio, solamente se limita a dar lineamientos urbanísticos de acuerdo a los perfiles viales, según el Plan Vial General de la ciudad.

LA DEMARCACION NO DA DERECHO A EDIFICAR, CADUCA A LOS SEIS (6) MESES

JORGE HUMBERTO ZULUAGA DELGADO
Tecnico

Proyectó: Marleny Carvajal

NEIVA, 3 DE MAYO DEL 2018

18/7
75

ARQUITECTA:

MARTA LUCIA BARBOSA GARCIA

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL NEIVA

ALCALDIA DE NEIVA	
Al contestar cite radicado: R-03006-201825113-COM	147283 Folios y Anexos
Fecha: 03 mayo-2018 14:35:58	Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION Y
	ORDENAMIENTO
Destino: RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO	SECRETARIO DE DESPACHO
	Serie: PQRSO
	SubSerie: Tipo Documental: SOLICITUD - VENTANILLA

ASUNTO: INFORMAR INCONCISTENCIA EN INFORME DE VISITA TECNICA.

REFERENCIA: ARTICULO 23 C.N

Respetuosamente de dirijo ante su oficina para solicitarle se modifique el informe de visita técnica realizado el 18 de abril del 2018 con radicado 1583-08-03/18 con oficio 020107/03/18 número de proceso de proceso 068-18.

HECHOS

En visita técnica al predio ubicado en la calle 13 -2-79 barrio mártires de la ciudad de Neiva, identificado con número de matrícula 200-70549.

1 en primer lugar dentro del oficio usted incluye dos nombres de propietarios que son el señor GILBERTO MOSQUERA CUENCA quien le corresponde el predio con nomenclatura calle -2-77 en los mártires centro y en mi caso siendo yo la propietaria del inmueble con la nomenclatura calle 13 -2-79 de los mártires centro.

03.05.18
3:00PM

NEIVA, 30 DE ABRIL DEL 2018.

19 2
76

SEÑORES:

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL NEIVA-HUILA.

ASUNTO: SOLICITUD DE VIABILIDAD TECNICA.

REFE: DERECHO DE PETICION ART: 23 C.N

ALCALDIA DE NEIVA
Al contestar cite radicado:R-03006-201824342-CONTROL Id: 246043 Folios: 1 Anexos: 13
Fecha: 30-abril-2018 15:53:22 Dependencia : SECRETARIA DE PLANEACION Y
ORDENAMIENTO
Destino: RAFAEL HERNANDO YEPIES BLANCO SECRETARIO DE DESPACHO
Serie: PQRSB
SubSerie: Tipo Documental: SOLICITUD - VENTANILLA

Respetuosamente me dirijo ante su oficina para solicitarle se de viabilidad técnica donde se me permita construir una edificación en dos pisos primer piso y segundo piso, ya que el predio tiene un frente de 10 metros y de fondo de 20 metros para un área total de 200 metros cuadrados, pero que al realizar el retroceso según informe de paramento el frente queda de 5 metros cuadrados de frente, todo esto referente al predio ubicado en la calle 13 - 2-79 los mártires a nombre de la Sra. ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA identificado con número de matrícula No 22-70549 , previamente registrada en la oficina de Instrumentos públicos de la ciudad de Neiva.

Por todo lo anterior solicito que por el medio más explícito y eficaz de la ley se ratifique esta viabilidad técnica.

Así agradezco su atención prestada en espera de pronta respuesta en los términos estipulados en los términos en la ley 1755-2015.

PARA NOTIFICAR A:


ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA

C.C: 55.180.056 DE NEIVA.

DIRECCION: CRA 3 - 13-71 LOS MARTIRES

CELULAR: 3128355565

NEIVA, ABRIL 30 DEL 2018

SEÑORES:

OFICINA DE SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

DOCTOR:
FRANCISCO RIVERA ROJAS

ALCALDIA DE NEIVA
Al contestar cite radicado: R-03006-201824337-CONTROL Id: 246038 Folios: 1 Anexos: 13
Fecha: 30-abril-2018 13:50:26 Dependencia : EJECUCIONES FISCALES
Destino: JAIME FRANCISCO ROJAS RIVERA PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Serie: PQRSO
SubSerie: Tipo Documental: SOLICITUD - VENTANILLA

ASUNTO: DACION DE PAGO POR IMPUESTO PREDIAL.

REFE: DERECHO DE PETICION. ART: 23 C.N

Respetuosamente me dirijo ante su oficina para solicitarle se dé inicio al trámite correspondiente de dación de pago por impuesto predial, el predio que se encuentra ubicado en la dirección: calle 13 · 2-79 en los mártires a nombre de la Sra.: ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA con número de matrícula 200-70549; De acuerdo con paramento emitido por la oficina de planeación de Neiva.

Por esta razón les solicito se estipule y oficie el monto de los metros a reconocer, los cuales me exige el paramento municipal.

Donde como prueba de solicitado anexo paramento emitido por la oficina de planeación.

Así agradezco su atención prestada en espera de pronta respuesta de fondo clara y oportuna en los términos establecidos en la ley 1755-2015.

PARA NOTIFICAR A:

ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA

C.C: 55.180.056 DE NEIVA.

DIRECCION: CRA 3 · 13-71 LOS MARTIRES

CELULAR: 3128355565

2 la otra anomalía es que el área de mi predio calle 13-2-79 es de 203 metros cuadrados no es de 406 metros cuadrados como lo informa el oficio de la visita técnica realizada el 18 abril del 2018.

3 por esta razón solicito se efectué nuevamente la visita técnica y se modifique el total de metros cuadrados los cuales son 203 metros cuadrados como lo estipula la escritura pública y no 406 metros cuadrados, donde consta de que mi predio se encuentra des englobado solo a mi nombre propio.

4 solicitando que realice el trámite y respectivo proceso de acuerdo a la actualización de ordenamiento territorial de la ciudad de Neiva y demás actualizaciones dadas por el Agustín Codazzi.

ANEXO:

1 COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA COMO SOPORTE.

Así de esa manera agradezco su atención prestada y espera de pronta respuesta de forma clara y oportuna en los términos establecidos en la ley 1755-2013


ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA

C.C.: 55.180.056 DE NEIVA

DIRECCION: CRA 3 - 13-71 LOS MARTIRES NEIVA

CEL: 3128355565

AVALUO COMERCIAL

CALLE 13 No. 2-85

NEIVA.

I. INFORMACIÓN BASICA

- 1.1. DIRECCION DEL INMUEBLE: El predio objeto del presente avalúo se encuentra localizado en la Cl 13 #2-85 Barrio Los Martires, del centro. Neiva
- 1.2. UBICACION DEL INMUEBLE: Se trata de un predio localizado en el centro de la ciudad de Neiva. Sector residencial y comercial.
- 1.3. CLASE DE AVALUO: COMERCIAL.
- 1.4. TIPO DE INMUEBLE: Vivienda y comercio
- 1.5. DESTINACION ACTUAL: Vivienda y comercio
- 1.6. SOLICITANTE: ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA
c.c. 55'180.056
- 1.7. PERITO AVALUDOR: FERNANDO CORREA PERDOMO
c.c. #12.104.569 de Neiva.
Miembro de la Sociedad Colombiana de Avaluadores
RNA. C.C.18-911
- 1.8. FECHA INSPECCION OCULAR: 10 abril 2018
- 1.10. FECHA DEL AVALUO: 18 abril 2018

2. TITULACION

- 2.1. PROPIETARIO: ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA
c.c. 55'180.056

23
4
80/

- 2.2. TITULOS DE ADQUISICIÓN: ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA
'c.c. 55'180.056 compra el inmueble al señor ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR.
Con escritura pública 157, registrada en la Notaría Quinta del Círculo de Neiva.
Del 29 de enero de 2.018
- 2.3. SOPORTES: cédula catastral 01-03-0031-00145-000
Matrícula inmobiliaria: 200-70549
- 2.4. TIPO DE PROPIEDAD: Particular.
- 2.5. GRÁVAMENES: Sin afectación en el registro de libertad y tradición.
- 2.6. LINDEROS GENERALES: Norte: con predio que fue o es de Elvira Torres. En 10 metros.
Sur en diez metros (10 m.) con la calle 13. Oriente: con la carrera 3. En longitud de 20 metros.
Occidente: con solar de la señora Zoila Rodríguez de Gutiérrez. En 20 metros.

3. CARACTERISTICAS

3.1. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE:(En remodelación. Construcción).

SISTEMA CONSTRUCTIVO: El inmueble en estudio está constituido en un sistema de mampostería confinada.

- 3.1.2. VETUSTEZ: (75) años
- 3.1.3. FUENTE: Construcción sobre un lote
De un predio de mayor extensión

3.1.4. ESTADO DE CONSERVACIÓN: Conservación en obra de acuerdo a su vetustez. Suspendida la obra por orden municipal. Con base en las nuevas reglamentaciones para ampliación de calzad, denominada interés público, debe retroceder 5.0 metros en

24
G
B1

- 3.1.9. BODEGAS: Estas son de tipo básico, y acordes a lo que cada local vende.
- 3.2. BAÑOS: Como se informó en puntos anteriores, todo se halla en obra negra, suspendida por orden de alcaldía.
- 3.4. FUNCIONALIDAD: Desde el punto de vista ingeniería industrial, No poseen estudio acorde a lo pretendido, diseños arquitectónicos.
- 3.5. ESPECIFICACIONES DEL TERRENO: Topografía semi inclinada y plana
- 3.6. FICHA TECNICA Y FORMA: Forma regular.
- 4. AREA DEL LOTE: 204.0 m².
- AREA DE CONSTRUCCIÓN: 182.0 m²

5.0. ENTORNO

- 5.1. SISTEMAS DE TRANSPORTE: El sector cuenta con un sistema de red Vial en buenas condiciones, siendo las principales vías: Carrera 2 y 3. El sector y el predio se encuentran cubiertos por un buen servicio de transporte. Concordante con los planes de desarrollo.
- 5.2. ACTIVIDADES PREDOMINANTES: El sector, dentro del cual se encuentra el inmueble objeto del avalúo, es un sector cuya destinación actual es mixta.
- 5.3. INFRAESTRUCTURA URBANISTICA: La infraestructura urbanística es De tipo años 20, Adecuada a comercio, preservando vías internas en buen estado de conservación, de buena capacidad y continuidad.
- 5.4. PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: Excelente punto de tipo mixto. Adecuadas según el comportamiento Económico actual.
- 5.5. ZONA EDUCACION: La localidad y el sector cuentan con Centros educativos de nivel preescolar, primario, media y superior.

25
7
82

5.6. **ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:** La estratificación se encuentra Determinada 3 en el plano censal.

5.7. **NORMATIVIDAD:** Los usos del suelo se encuentran Normatizados y reglamentados, en el acuerdo 016 del 2.000, hoy en revisión.
Su reglamentación urbanística es: Al igual que La mayoría de los estratos de esta zona de la ciudad, originalmente fue desarrollada en construcciones unifamiliares de un (1) piso, de especificaciones constructivas y arquitectónicas. Hoy adaptadas a locales comerciales.

5.8. **USOS DEL SUELO:** De acuerdo al polígono establecido en la plancha y su decreto reglamentario dice así:
PRINCIPAL: vivienda y Comercio, locales:

SUSTENTACIÓN DEL AVALUO

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación; La reglamentación de la zona y del predio particularmente:

Servicios públicos y privados

Posibilidades de valorización

Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.

Estudio de planos, normas y demás. (Potencial de Desarrollo).

Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de habitabilidad).

8. CALCULO DE VALOR

	AREA M ²	VALOR M ²	VALOR
AREA DEL LOTE	204.0 M ²	\$600.000	\$122'400.000
<u>AREA CONSTRUIDA</u>	182.0 M ²	300.000	\$54'000.000
<u>AVALUO COMERCIAL</u>			\$176'400.000

26 8
93

SON: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS
M/CTE.

Todas las mejoras son de carácter de OBRA NEGRA, lo que representa un valor superior a lo presentado inicialmente:

- Valor de la construcción: – Valor del terreno: se consultó a varios evaluadores como Jorge Eliecer Salas, Rubén Darío Sandoval Gómez y Hernán Salas, evaluadores de lonjas.

Debo resaltar:

- El lote en comento para avalúo, no reúne las condiciones de {área mínima para habilitar obra, en caso de efectuar intento de obra después de entregar área ordenada por paramento.

- Se trata de una venta forzosa por utilidad y/o interés público, lo cual lo define el art. 58 de la C.P. de C. Esta normativa prima sobre cualquier consideración de leyes posteriores o contrarias a la Constitución. Art.4 de la C.P. de C.

- Lo anterior implica una afectación por plusvalía y ganancia ocasional.

- Debe ser cancelado en forma integral la vivienda, ya que imita a su dueña en el desarrollo de su inversión. Lo que se debe reconocer en un lucro cesante. Equivalente a un 2% del actual avalúo, hasta el día en que se pague la mejora.

La plusvalía y costo de oportunidad por daño integral a la mejora equivale al 100% de su valor comercial. (Valga la pena decir que se debe pagar el doble el actual avalúo)

10. CERTIFICACION DE LOS AVALUOS.

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión.
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de ética y los estándares de conducta profesional DEL PERITO, perito Avaluador R.N.A. / C.C.18-911. SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES. Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" miembro activo.


FERNANDO CORREA PERDOMO
C.C. 12'104.569 de Neiva.

RNA. / C.C. 18-911

Se anexa:

- quince fotografías de la vivienda en la fecha citada de visita.
- Fotocopias de cédula del Avaluador, matrícula de Ingeniero Civil y RNA., de Corpolonjas.
- Soportes legales citados.

27
9

9/1

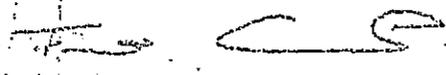
25
10
85

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.104.569
CORREA PERDOMO

APELLIDOS
FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1952

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

21-ENE-1974 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900100-00132400-M-0012104569-20081130

0007210583A 1

6670017228

Registro Mercantil No 8269-30-07-2002
Nit 813.010.080-1

SECCIONAL HUILA

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Hago constar que el señor Ingeniero FERNANDO CORREA PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.104.569 de Neiva, se encuentra vinculado a la Sociedad Colombiana de Avaluadores - Seccional Huila, en calidad de Socio Activo, desde el mes de Noviembre del año 2009. En consecuencia, disfruta de todos y plenos beneficios que la Sociedad brinda a sus asociados

La presente se expide en Neiva, a solicitud del interesado, a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

Jaime Pulido Chaparro
JAIME PULIDO CHAPARRO

PRESIDENTE

Representante Legal

30
12
S



Matrícula Profesional No.
25202-18950 CND
Fecha de Expedición: **15/08/1985**

Nombre:
**FERNANDO
CORREA PERDOMO**

Cédula:
C.C. 12104569

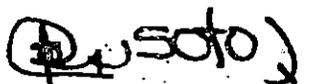
Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



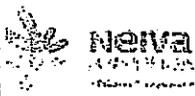
150599/0915

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,
que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.


PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

31
13

	CERTIFICADO DE DEMARCACION O PARAMENTO	
	FOR-GPO-15	Versión: 01 Vigente desde Marzo 27 de 2014

88

CERTIFICADO DE DEMARCACION O PARAMENTO

Demarcacion No. 0129 Fecha: 13-03-2018 Recibo No. 0152
 Solicitante: ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA

Estrato: 3 Uso: Comercial Zonal Grupo 1. C.Z.G.1 Eje de Actividad: No

Dirección: C.13 #2-85 Barrio: LOS MARTIRES Esquina: SL

Cesped por Call 13 1.00 mts Cesped por Carrera: 3 1.00 mts Cesped por Calle: _____ mts Cesped por Cra _____ mts
 Andén por Call 13 1.50 mts Andén por Carrera: 3 2.00 mts Andén por Calle: _____ mts Andén por Cra: _____ mts

Frentes

Anchos de Vías

Antejardines

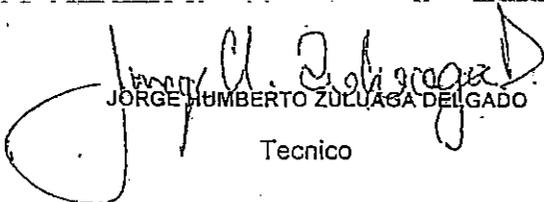
Por Calle	13	<u>10,00</u>	mts	<u>12,00</u>	mts	<u>No</u>	mts
Por Carrera	3	<u>20,00</u>	mts	<u>16,00</u>	mts	<u>No</u>	mts
Por Calle		_____	mts	_____	mts	_____	mts
Por Carrera		_____	mts	_____	mts	_____	mts
Costados	Norte:	<u>10,00</u>	mts	Sur: <u>10,00</u>	mts		
	Oriente:	<u>20,00</u>	mts	Occidente: <u>20,00</u>	mts		

Paramento: Por la calle 13 la construcción Existente retrocede 0,20 mts a línea de paramento. Por la Carrera 3 en el costado norte de la construcción existente retrocede 5,20 mts a la línea de paramento.

Nota: Y en el costado sur de la construcción existente retrocede 5,00 mts a línea de paramento.

OBSERVACIONES El certificado de demarcación no implica pronunciamiento sobre linderos, ni la titularidad de su dominio, solamente se limita a dar lineamientos urbanísticos de acuerdo a los perfiles viales, según el Plan Vial General de la ciudad.

LA DEMARCACION NO DA DERECHO A EDIFICAR, CADUCA A LOS SEIS (6) MESES


JORGE HUMBERTO ZULUAGA DELGADO
 Tecnico

Proyectó: Marleny Carvajal

17/06846

NEIVA, MIERCOLES 4 DE JULIO 2018

SEÑOR:

DR: RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO.

SECRETARIO DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL.

ALCALDIA DE NEIVA
 Al contestar cite radicado:R-03006-201838357-CONTROL Id: 269376 Folios: 26 Anex
 Fecha: 04-julio-2018 15:57:08 Dependencia : SECRETARIA DE PLANEACION Y
 ORDENAMIENTO
 Destino: RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO SECRETARIO DE DESPACHO
 Serie: PQRS
 SubSerie: Tipo Documental: SOLICITUD - VENTANILLA

ASUNTO: PAGO POR DACION DE PREDIO SEGÚN PARAMENTO.

REFE: DERECHO DE PETICION ART 23 C.N

Respetuosamente me dirijo ante su oficina para respuesta al oficio número 392 de mayo 2 del 2018 en el cual se dé inicio al trámite de dación de pago o compensación por el retroceso que debo realizar según oficio de paramento vigente desde el 27 de marzo del 2014 con recibido 0152 el cual establece que debo de retroceder 5.20 mts la línea de paramento todo lo relacionado con el predio de mi propiedad ubicado en la calle 13 número 2-85 y carrera 3 # 13-01 barrio los mártires centro, identificado con cedula catastral 41001-01-03-0031-0014-000 y número de matrícula 200-70549.

Doctor que pena comentarle mi situación pues soy cabeza madre de hogar , soy separada y tengo que responder con el sustento de mi hogar, tengo dos hijos menores de edad que mantengo y mi madre es una señora de 82 años de edad con problema de demencia , en estos momentos me encuentro pagando un arriendo, pues el arreglo que tengo proyectado para mi terreno es de construir tres locales comerciales con un segundo piso ; Proyecte este cambio desde hace años y viendo la necesidad que mi hija de 16 años ya me sale para la universidad y como su merced comprende esos son muchos gastos que con el proyecto de mi terreno puedo ir solucionando para poderle brindar a mi hija su sueño de ser una gran médica y pueda ayudar a la comunidad.

Doctor su merced es una persona de muy buen corazón que me puede colaborar en esta situación que se dé inicio al trámite de dación de pago o compensación por el retroceso, la sección de esa área es voluntaria y la efectuaré una vez a ya sido compensada.

Para el trámite anexo la documentación pertinente ante su oficina como es la siguiente:

- 1. Copia de la escritura pública del inmueble objeto de dación.
- 2. Certificado de libertad y tradición.
- 3. Avalúo comercial.
- 4. Planos del predio objeto de dación en pago.

Así cumpliendo las normas y requisitos exigidos por su despacho de manera atenta le solicito se dé inicio al trámite correspondiente de reconocimiento y pago por dación de predio en retroceso.

Agradezco su atención prestada en espera de pronta respuesta de fondo clara y oportuna en los términos establecidos en la ley 1755 del 2015.



ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA

C.C: 55.180.056 NEIVA (H)

DIRECCION: CRA 3 # 13-71 BARRIO LOS MARTIRES.

CELULAR: 3185021243 – 3128355565.

NEIVA-HUILA

MAYO 15 DEL 2018

NEIVA HUILA

MUNICIPAL

SEÑORES. OFICINA DE SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE
NEIVA HUILA

ASUNTO. PAGO POR DACION DE PREDIO SEGÚN PARAMENTO

REFE. DERECHO DE PETICION ART 23 C N

Respectuosamente me dirijo ante su oficina para dar respuesta al oficio número 392 de mayo 2 del 2018 en el cual me informa que no es posible dar inicio al trámite de dación de pago por el retroceso que debo realizar según oficio de paramento vigente desde el 27 de marzo del 2014 con recibido 0152 el cual establece q debo retrocederme 5,20 mts la línea de paramento todo lo relacionado con el predio de mi propiedad ubicado en la calle 13 número 2-85 Y carrera 3 número 13-01 barrio los mártires centro identificado con cedula catastral 41001-01-03-0031-0014-000 y número de matrícula 200-70549

Para tal tramite anexo la documentación pertinente solicitada x su oficina como es la siguiente

- COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE OBJETO DE DACION
- CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION ACTUALIZADO
- PLANOS DEL PREDIO OBJETO DE DACION EN PAGO

ASI cumpliendo las normas y requisitos exigidos por su despacho de manera atenta le solicito se dé inicio al trámite correspondiente de reconocimiento y pago por dación de predio en retroceso

Así agradezco su atención prestada en espera de pronta respuesta de fondo clara y oportuna en los términos establecidos en la ley 1755 del 2015


ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA

C C 55 180 056 NEIVA HUILA

DIRECCION: CARRERA 3 NUMERO 13-71 BARRIO LOS MARTIRES

NEIVA -HUILA

CELULAR 312 835 55 65

NEIVA HUILA

ALCALDIA DE NEIVA

Al contestar cite radicado: R-03006-201828006-CONTROL Id: 252061 Folios: 13 Anexos
Fecha: 15-mayo-2018 14:32:04 Dependencia : DIRECCION DE RENTAS
Destino: HERMENECK ALARCON ARDILA DIRECTOR TECNICO
Serie: PQRS
SubSerie: Tipo Documental: SOLICITUD - VENTANILLA

 Neiva MUNICIPIO DE NEIVA C. P. 410010	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

SPOM  3198

Neiva, 28 MAY 2018

01283
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE JUSTICIA
 CORRESPONDENCIA
 28 MAY 2018
 RECIBIDO:

Señor
GILBERTO VEGA TOVAR
 Técnico Administrativo I.4.C.U
 Dirección de Justicia y Restitución del Espacio Publico
 C.C. Los Comuneros Tercer Piso.
 Ciudad.

Asunto: Aclaración Visita Técnica. Rad SPOM 1583 No.Oficio 0201 07/03/18
 Proceso: 068/18

Cordial saludo:

Conforme a nuestra competencia, de manera comedida me permito remitir aclaración al informe Técnico realizado al predio ubicado en la C 13 2 79 B. Los Mártires nomenclatura antigua, nomenclatura actual: C 13 2 85 y K 3 13 01 B. Los Mártires, conjuntamente la profesional que realizo la visita Y la propietaria de dicho predio, aclararon área y propietario del predio en mención y el aledaño por el nor-occidente que son individuales y que no están englobados.

RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO
 Secretario Planeación y Ordenamiento Municipal.

Vel. Bo. JHON CARLOS ROSADO GALINDO
 Profesional Universitario

Proyecto: MARTHA LUCIA BARBOSA GARCIA
 Contratista.

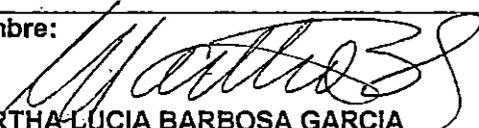
Anexo: Lo anunciado en 10 folios

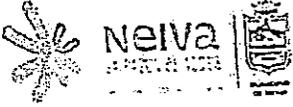
Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel.:8711257
 Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

	INFORME DE VISITA TECNICA	
	FOR-GPO-16	Versión: 01 Vigente desde: Marzo 27 de 2014

INFORME DE VISITA TECNICA

Fecha Visita: 18/04/18 **Aclaración Rad:** 1583 08/03/18 **No. Oficio:**0201 07/03/18 **No. Proceso:** 068-18
Nombre del Remitente: Gilberto Vega Tovar-Técnico Administrativo
Propietario: Alexandra Valderrama Cuenca
Dirección: la C 13 2 79 B. Los Mártires nomenclatura antigua, nomenclatura actual: C 13 2 85 y K 3 13 01 B. Los Mártires,

CONTRAVENCIONES	
<p>El día de la visita, se puede observar casa esquinera de un piso, por la C 13, frente de 9.76m y esquinero, no se observa ninguna edificación, por la K 2, fondo 20.76m, se observa remodelación para posibles tres unidades de apartamento, al respetar el paramento según las normas establecidas, el predio queda con un ancho de casi 5m, por lo cual, hay que tener en cuenta la <u>circular número 15 expedida por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Municipal (anexa)</u>, para contar con la expedición de licencia por parte de una de las Curadurías de la ciudad, según lo contemplado por el acuerdo 026 de 2009 P.O.T de Neiva y demás disposiciones establecidas.</p>	
CONCLUSIÓN TÉCNICA	
<p>La obra se encuentra con sello de Control Urbano, se infiere que en principio existe una infracción urbanística por parte del propietario del predio en cuestión, la cual se deriva e construir sin la obtención de la respectiva licencia de construcción para tal fin; contraviniendo lo expuesto en el acuerdo 026 de 2009 P.O.T de Neiva, Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1801 de 2016, Manual de Convivencia Ciudadana; con el agravante que la construcción se encuentra fuera de paramento y construido el aislamiento posterior, el propietario ya se encuentra haciendo los trámites para obtener la licencia de construcción.</p>	
AREA A RESTITUIR Y/O DE INFRACCION	
<p>Debe solicitar en algunas de las Curadurías de Neiva Reconocimiento de edificación de primer piso y licencia de construcción para remodelación y ampliación, cumpliendo las normas urbanas anteriormente expuestas, en un lote de 203m2, quien acogiéndose al paramento establecido queda convertido en un lote 103.8m2.</p>	
REGISTRO FOTOGRAFICO	
	
RESPONSABLE	
Nombre:  MARTHA LUCIA BARBOSA GARCIA	Cargo: Arquitecta Contratista

	OFICIOS
	<p style="text-align: center;">FOR-PE-12</p>
<p style="text-align: right;">Versión: 01</p> <p style="text-align: right;">Vigente desde: 20 de Noviembre de 2013</p>	

31
04

CIRCULAR No. 18

CENTRO

DE : Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal

PARA : Curadores Urbanos de Neiva.

ASUNTO : Aclaración de Circular No. 09 de del 21 de octubre 2015 y 005 del 8 abril de 2016

En aplicación del Principio del Régimen Normativo establecido en el Artículo 100 de la Ley 388 de 1997, que tiene que ver con los principios de concordancia, neutralidad, simplicidad y transparencia, y a la potestad de interpretación de las normas urbanísticas establecidas en el Artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.6.6.1.4 del decreto 1077 de 2015, esta Secretaría se permite aclarar y definir lo siguiente:

Se hace necesario aclarar las Circulares No. 09 y 05, expedida por el departamento de planeación municipal hoy Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal con fecha de octubre 21 de 2015, en cuanto a que en el inciso sexto del literal C.) Interpretación de los Artículos y textos del Decreto Municipal 596 de 2010 y el plano FU-18 "Tratamientos Urbanísticos" no se determinó que los predios con Tratamiento de Consolidación con edificaciones existentes puedan ser estas reconocidas, demolidas y sobre ellos poder construir obras o edificaciones nuevas, ampliaciones, modificaciones y/o adecuaciones, donde se puedan aplicar las normas establecidas en las circulares aludidas.

Que en consecuencia, el inciso sexto del Literal C.) de la Circular No. 9 de octubre 21 de 2015 quedará así:

Que en virtud de lo expuesto, esta secretaria considera que para el desarrollo arquitectónico de los predios con Tratamiento de Consolidación en razón a que la densidad es la resultante de la correcta aplicación de la norma, se permite el número de viviendas resultantes en cualquier modalidad de Licencia Urbanística de Construcción y/o en los actos de reconocimiento de las edificaciones existentes, siempre y cuando cumplan con los demás parámetros normativos establecidos en la norma urbanística y arquitectónica vigente entre ellos:

Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, la altura establecida por el Acuerdo 026 de 2009 ó en su defecto la altura aprobada por planeación de acuerdo a concepto de cotas de elevación otorgado por la Aeronáutica civil para alturas superiores a lo reglamentado en el POT de Neiva, los cupos de parqueaderos requeridos y respetar los aislamientos posteriores y demás normas vigentes tal como lo establece el Artículo 492 y demás normas establecidas en el Acuerdo 026 de 2009, sin importar el área de la estructura predial a intervenir bajo cualquier modalidad de licencia urbanística de construcción, teniendo como requerimiento fundamental un frente mínimo de 6.00 ml en línea de fachada y un área mínima de 72,00M².

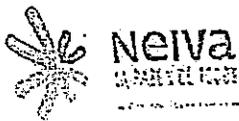
Carrera 5 No. 9-74 - Piso 2 - Tel: 8711257
Neiva - Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

OFICIOS CASA 2016 FOR-NUENVO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6

38
952

	OFICIOS	
	FOR-PE-12	Versión: 01
		Vigente desde: 20 de Noviembre de 2013

Se exceptúan del cumplimiento de los parámetros normativos anteriormente descritos, las modalidades de licencias urbanísticas de construcción para modificación y/o adecuación en la que no se pretenda aumento del área construida siempre y cuando se respete el espacio público.

Para efectos del reconocimiento de los demás tipos de edificación existentes en este tratamiento, se ajustara a las determinantes establecidas en los artículo 2.2.6.4.1.1 hasta el 2.2.6.4.1.7 del decreto único compilatorio 1077 de 2015.

Lo anteriormente expuesto implica que para efectos del reconocimiento de construcciones para modificación y/o adecuación en la que no se pretenda aumento del área construida aludido no se requiere el cumplimiento de los demás parámetros normativos exigidos para las licencias urbanísticas de construcción ya expuestas, pero deben acondicionarse a niveles adecuados de seguridad sismoresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 y la Norma Sismoresistente – NSR-10 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que para los casos en que se encuentren inmuebles existentes en área de tratamiento de consolidación y tengan frentes inferiores a 6.00 mts y que el área de la estructura predial sea menor a 72.00 M2, dichos inmuebles no podrán ser objetos de futuras ampliaciones o reformas, los cuales se mantendrán como unidad de vivienda unifamiliar ó podrán englobarse a los predios vecinos.

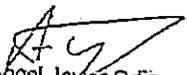
Las demás disposiciones establecidas en la circular No. 09 de del 21 de octubre 2015 y 005 del 8 abril de 2016, no se modifican por lo cual continúan vigentes.

En los términos expuestos se efectúa el pronunciamiento de esta entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los 07 JUN 2017

Arq. RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO
Secretario de Planeación y Ordenamiento Municipal.


P/ Angel Javier Ortiz
Abogado Contratista SPOM

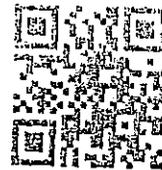

P/ Arq Miguel Serrato Torres
Lider POZ - SGC

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel: 8711257



República de Colombia

39



Aa036034740

1
3
96



República de Colombia

Foylet notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentación de actrices notarial



Ca192759032

----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO -----
 ----- DOS MIL DOSCIENTOS OCHO (2208) -----
 ----- FECHA DE OTORGAMIENTO -----

----- VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIS (2.016) -----
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 200-70549. * * * * *
CEDULA CATASTRAL NUMERO: 01-03-0031-0014-000. * * * * *
TIPO DE PREDIO: URBANO. * * * * *
DIRECCION O NOMBRE: CALLE 13 #2-85 Y CARRERA 3 #13-01. * * * * *
MUNICIPIO: NEIVA ----- **DEPARTAMENTO:** HUILA. * * *

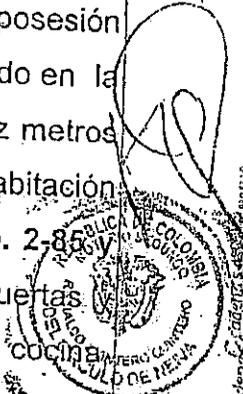
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO- CONTRATO	VALORES EN PESOS	
CODIGO	ESPECIFICACION	(\$)
0125	COMPRAVENTA.....	\$77.237.000.00 ✓
	AVALUO CATASTRAL.....	\$77.237.000.00 ✓

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO
VENDEDORA: PATRICIA MOSQUERA CUENCA..... C.C. 36.172.216 ✓
COMPRADORA: ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA..... C.C. 55.180.056 ✓

En el Círculo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, donde está situada la Notaría Segunda, cuyo Notario Titular es **REINALDO QUINTERO QUINTERO**: * * * * *

Compareció **PATRICIA MOSQUERA CUENCA**, mujer, mayor de edad, vecina de Neiva, de estado civil casada con la sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.172.216 expedida en Neiva, y manifestó: -----

PRIMERO. Que por el presente instrumento público, transfiere a título de venta a favor de **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA**, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, que tiene una extensión de diez metros (10.00 mts) de frente por veinte metros (20.00 mts) de fondo, y la casa de habitación que allí existe, distinguida en la nomenclatura urbana como **CALLE 13 No. 2-85 CARRERA 3 No. 13-01**, de construcción de bahareque y techo d zinc, puertas y ventanas en madera, la cual consta de cuatro habitaciones, sala - comedor, cocina y dos baños e instalaciones de alcantarillado, acueducto, luz eléctrica y gas.



08/05/2016 10:48:57:34GGUAZA

97

éstas tres últimas con sus respectivos contadores, y la línea telefónica distinguida con el número 8719405, con su aparato, determinado todo por los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE**, con la carrera 3 en medio con solar de Teódulo Artunduaga; **POR EL NORTE**, con predios de Elvira Torres; **POR EL OCCIDENTE**, con solar de Zoila Rodríguez de Gutiérrez; y **POR EL SUR**, con la calle 13 en medio, con predios de Próspero Mosquera.

PARAGRAFO PRIMERO. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el catastro vigente bajo la cédula catastral número 01-03-0031-0014-000 y tiene en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva (Huila), el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-70549.-

PARAGRAFO SEGUNDO. No obstante la extensión dada y los linderos precisados en esta misma cláusula, la venta se hace como cuerpo cierto.

PARAGRAFO TERCERO. LA VENDEDORA manifiesta que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto de servicios públicos. *****

SEGUNDO. Que el inmueble objeto de la venta, lo adquirió LA VENDEDORA por compra hecha a MARINA CUENCA; MARIA SILENIA CUENCA DE MOSQUERA, MAYERLY DAVIDSON CUENCA; INGRID DAVIDSON CUENCA, RODOLFO ENRIQUE DAVIDSON CUENCA, BORIS DAVIDSON CUENCA, JHON HENRY DAVIDSON CUENCA, MARTHA CECILIA MORENO DE CASTILLA, mediante escritura pública No 2269 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1990, DE LA NOTARIA TERCERA DE NEIVA, registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Neiva, el 2 de Enero de 1991, al folio de matrícula Inmobiliaria número 200-70549. *****

TERCERO: Que el precio total de la presente venta, es la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.237.000,00) que LA VENDEDORA declara tener recibida a su entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA. *****

CUARTO: Que el inmueble vende, no ha sido enajenado, antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya ha hecho entrega real y material del mismo a LA COMPRADORA. *****

QUINTO: Que el inmueble que vende, lo entrega con todas sus anéxidades, usos, costumbres, servidumbres legales, y que además se halla libre de embargos, demandas, hipotecas, arrendamientos por escritura pública y demás gravámenes que

puedan afectar su dominio, razón por la cual saldrá al saneamiento por evicción y
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



A=036034741

86

HOJA NUMERO 2.

vicios redhibitorios conforme a la ley.

SEXTO. : Que a partir de la fecha del presente instrumento publico son de cargo de LA COMPRADORA, los pagos y reajustes de los servicios Públicos, del impuesto predial y de valorización, así como de las demás tasas y contribuciones que pueda gravar el inmueble donde radican los derechos de cuota objeto de la presente venta. Presente LA COMPRADORA ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA, mujer, mayor de edad, vecina de Neiva, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.180.056 expedida en Neiva, y manifestó:

A) Que acepta la presente escritura, la venta que se le hace y las estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido.

B) Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de la compraventa.

C) EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996: Que no procede la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR de que trata la Ley 258 de 1996, por cuanto su estado civil es de soltera sin unión marital de hecho vigente.

COMPROBANTE Y ANEXOS

1o.- CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO PREDIAL UNIFICADO Y DE VALORIZACION Nos. 266472 y 266473.

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA

EXPEDICION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2016

DIRECCIÓN: C 13 2 85 K 3 13 01

CEDULA CATASTRAL: 01-03-0031-0014-000.

AVALUO: \$ 77.237.000,00.

2o.- FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LAS COMPARECIENTES.

Se advirtió a las otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas posterioridad a la firma de las otorgantes y del Notario; en tal caso éstos deben ser



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca192759031

10431A3-724/KS-2J6 08/06/2016

52

42
99

corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por las mismas. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). LEIDO el presente instrumento por las comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que dá fé y quién les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento público (art. 231 ley 223 de 1995). Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

Aa036034740, Aa036034741 y Aa036034742. -----

RESOLUCIÓN 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016. *****

DERECHOS: \$249.061.00 -----

FONDO.....\$7.750.00 SUPER.....\$7.750.00 ----- IVA: \$47.242.00 -----

RETENCION: \$ 772.370.00 SEGUN RECISO NUMERO 13038 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

LA VENDEDORA:

Patricia Mosquera Cuenca
PATRICIA MOSQUERA CUENCA



Ind. Derecho.

No. Identificación:

Dirección:

Teléfono:

Actividad Económica

Correo Electrónico

LA COMPRADORA:

Alexandra Valderrama Cuenca
ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA



Ind. Derecho.

No. Identificación: 8780056WCA

Dirección:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.172.216

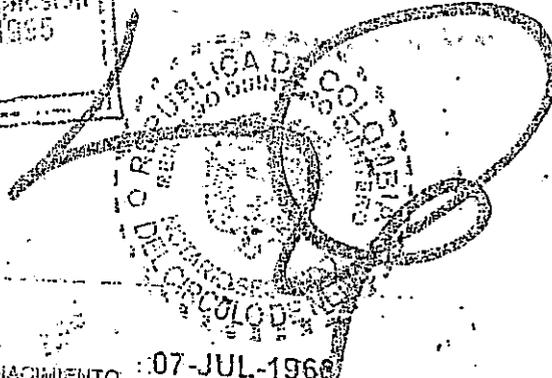
MOSQUERA CUENCA
APELLIDOS

PATRICIA
NOMBRES



Patricia Mosquera Cuenca
Firma

EL NOTARIO SEÑALÓ DE NEIVA - HUILA
Da fe que esta fotocopia es fiel y
completa reproducción del documento
original que tuvo a la vista.
El interesado insistió en esta diligencia no
obstante la advertencia que respecta a la expresión
de la misma hace el Decreto 2150 de 1995
Fecha 29 NOV 2016



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO : 07-JUL-1968
NEIVA

(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O+
ESTATURA G.S. RH

F
SEXO

23-OCT-1981 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galarza
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALARZA



A-1900100-50153682-F-0036172216-20070115

0183007015A 02 210452756



República de Colombia



Aq036034742

44
5
101

HOJA NUMERO 3. ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.208
DE FECHA (29) VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016).

Teléfono: 312 8355565

Actividad Económica: empleada

Correo: alexandra.valderrama.cuencra@alexandra1977@gmail.com

EL NOTARIO SEGUNDO DE NEIVA,



REINALDO QUINTERO QUINTERO

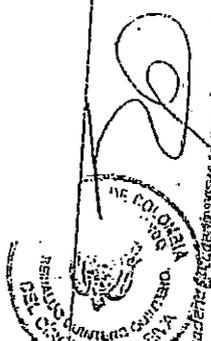
APM (RAD. 2016-2673).

Tratado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, modificaciones y descuentos, el archivo notarial



Ca192/99024

08/06/2016 1048260A2A7U4XG4





ALCALDIA DE NEIVA

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
PREDIAL UNIFICADO

No.

266472

Fecha Exp.: 28/11/2016

Cédula: 36172216

Nombre: MOSQUERA CUENCA PATRICIA

Dirección: C 13 2 85 K 3 13 01

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACION

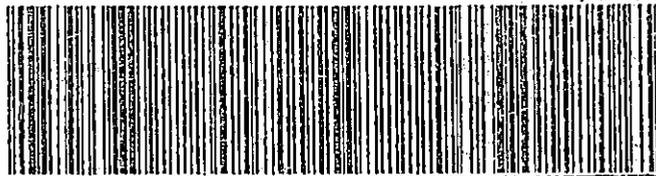
Valido Hasta: 31 de diciembre de 2016

Cédula Catastral: 010300310014000

Avaluo: \$ 77.237.000,00

Terreno: 204,00 0 H.
M2

Área Construida: 182,00
M2



FUNCIONARIO RESPONSABLE
Y MANRIQUE



ALCALDIA DE NEIVA

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VALORIZACION

No.

266473

Fecha Exp.: 28/11/2016

Cédula: 36172216

Nombre: MOSQUERA CUENCA PATRICIA

Dirección: C 13 2 85 K 3 13 01

Valido para: ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2016

Cédula Catastral: 010300310014000

Avaluo: \$ 77.237.000,00

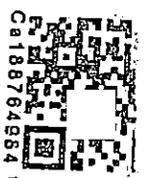
Terreno: 204,00 0 H.
M2

Área Construida: 182,00
M2



FUNCIONARIO RESPONSABLE
Y MANRIQUE

República de Colombia



Ca 188764984

El presente instrumento es copia de escritura pública, certificada y homologada del archivo notarial

EL NOTARIO SEGUNDO DE NEIVA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE NEIVA
REINALDO QUINTERO QUIÑERO

PRIMERA

Es copia tomada del original de la escritura

220872016

5 hojas de papel

No. de esta Notaría - 2 DIC 2016

ALEXANDRA VALDEERRAMA CUENCA

Antes de la fecha en Neiva a

después de



104
22
4

Neiva, 14 de febrero del 2019

Doctor:

Gilberto Vega.

Inspector urbano de control urbano

Alcaldía de Neiva comuneros.

Ciudad Neiva.

Cordial saludo:

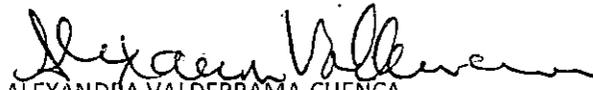
Por medio de la presente me dirijo ante su oficina ya que ustedes tienen un proceso con número 068.18 expongo a continuación lo que me ha pasado: 1 ya que me toca ceder la mitad de mi terreno al municipio donde desde el año pasado en la fecha de abril del 2018 pase documentos a planeación y hacienda con el fin de que ellos como alcaldía me compren el terreno para poder construir, ya que si yo construyo como demolición y obra nueva la cual me sale el permiso que está radicado en curaduría 1 y tumbó pues planeación y hacienda no me compran ese terreno que yo tengo está dentro del POT de la alcaldía por ampliación de vías para el bienestar de la ciudad de Neiva, la demora a sido de la alcaldía la cual me han tenido parado esa licencia ya que en curaduría me piden un papel por parte de la alcaldía diciéndome que me están comprando ese terreno, los documentos que envié a planeación y hacienda fueron los siguientes:

- Copia de escritura pública de mi propiedad.
- Certificado de libertad y tradición.
- Planos del predio como esta y los que ellos tienen que comprarme.
- Planos como va a quedar la construcción.
- Avaluó corporativo comercial.
- He pasado todos los documentos que me han solicitado por parte de la alcaldía.

2 anexo copia del radicado en curaduría y copia de planes de lo que me toca ceder y planes de cómo queda la construcción nueva

3 eso ha sido los motivos por lo cuales la licencia ha tenido demora, pues la alcaldía en el departamento de planeación y hacienda no me han dado solución y la perjudicada soy yo.

Agradezco su colaboración y comprensión pero la demora a sido por parte de la alcaldía


ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA.

C.C: 55.180.056 DE NEIVA

CELULAR:3185021243

DIRRECCION: CRA 3. 13-71 APTO : 201


14-02-19
11:47 AM

48
105

Cirujal Urbano Trimmer de Nueva Av. MAURICIO VARGAS CUELLAR
 Carrera 5 No. 9-52 Int. 105 Ed. San Jorge Tel. 8718100 - 8711515 fax 8718200-Cel. 310 2888378
ACTA DE RADICACION DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION

ESTA ACTA NO AUTORIZA INICIACION DE OBRA

DOCUMENTOS COMUNES A TODA SOLICITUD

<input checked="" type="checkbox"/>	A. Copia del certificado de libertad y tradición (1 mes)
<input checked="" type="checkbox"/>	B. Existencia y representación de personas jurídicas. (1 mes)
<input checked="" type="checkbox"/>	C. Poder debidamente otorgado
<input checked="" type="checkbox"/>	D. Pago del impuesto predial, de los últimos 5 años o paz y salvo
<input checked="" type="checkbox"/>	DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE CONSTRUCCION:
<input checked="" type="checkbox"/>	E. Formulario de declaración de vivienda de interés social
<input checked="" type="checkbox"/>	F. Planteo en calidad de poseedor
<input checked="" type="checkbox"/>	G. Plano de localización e identificación del predio(s) y/o Manzanas Catastrales
<input checked="" type="checkbox"/>	H. Memoria de declaración de vivienda de interés social
<input checked="" type="checkbox"/>	I. Memoria de estructuras
<input checked="" type="checkbox"/>	J. Memoria de estructuras y otros elementos de elementos no estructurales
<input checked="" type="checkbox"/>	K. Estudio de suelo y geotécnico
<input checked="" type="checkbox"/>	L. Memoria de estructuras
<input checked="" type="checkbox"/>	M. Memoria de estructuras
<input checked="" type="checkbox"/>	N. Memoria de estructuras
<input checked="" type="checkbox"/>	O. Memoria de estructuras
<input checked="" type="checkbox"/>	P. Memoria de estructuras
<input checked="" type="checkbox"/>	Q. Memoria de estructuras
<input checked="" type="checkbox"/>	R. Memoria de estructuras
<input checked="" type="checkbox"/>	S. Memoria de estructuras
<input checked="" type="checkbox"/>	T. Memoria de estructuras
<input checked="" type="checkbox"/>	U. Memoria de estructuras
<input checked="" type="checkbox"/>	V. Memoria de estructuras
<input checked="" type="checkbox"/>	W. Memoria de estructuras
<input checked="" type="checkbox"/>	X. Memoria de estructuras
<input checked="" type="checkbox"/>	Y. Memoria de estructuras
<input checked="" type="checkbox"/>	Z. Memoria de estructuras

Ante las instancias de radicación de la solicitud se deja constancia que **NO** SI se anexó la documentación completa, la cual debe surtirse dentro de los 30 días siguientes a esta radicación so pena de entenderse desistida la radicación (artículo 10 del Decreto 1469 de 2010)

Solicitante

[Firma]

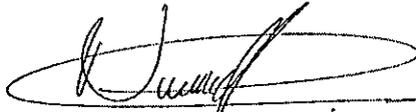
Responsable

[Firma]

107

24

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 4 de febrero de 2020 se deja constancia que el día 29 de enero de 2020 venció el termino de traslado de las excepciones y oportunamente el demandante descorrió traslado.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

108

Juzgado Cuarto Civil Municipal.

E. S. D.

Referencia: Solicitud de Secuestro de bien embargado, Proceso Ejecutivo Con Garantía Real propuesto por **ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR** Contra **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA**.
Radicado 2019-403.

ROQUE JULIO VARGAS PARDO, identificado con cedula de ciudadanía numero 83.229.019 expedida en el municipio de Rivera departamento del Huila, abogado de notas civiles reconocidas en el proceso, en calidad de apoderado de la parte solicito al despacho.

Como quiera que su despacho mediante oficio 1297 del 12 de junio de 2019 ordeno el embargo del predio de la demandada, predio distinguido con el folio de matricula numero 200-70549, ubicado en **LA CALLE 13 No. 2-85 Y CARRERA 13 No. 13-01** de esta ciudad.

Dados los avances del proceso y lo manifestado por el suscrito en el escrito que recorrió las excepciones en cuanto que la demandada desmembró el bien objeto de la Litis y de la garantía real, se hace necesario:

Petición:

- A.) De manera respetuosa solicito el secuestro del bien objeto de litigio predio distinguido con el folio de matricula numero 200-70549, ubicado en **LA CALLE 13 No. 2-85 Y CARRERA 13 No. 13-01** de esta ciudad, denunciado de propiedad de la enjuiciada.
- B.) Pido además que en lo posible esta diligencia se pueda realizar antes de la celebración de la audiencia programada por su despacho.

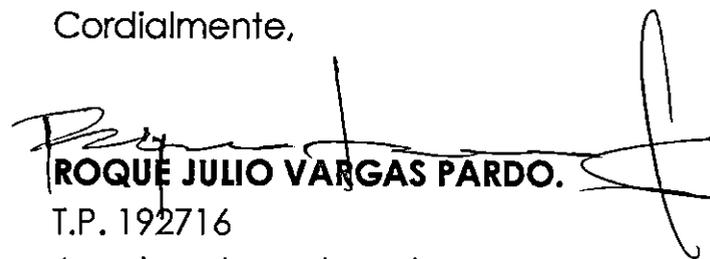
La anterior manifestación la realizo toda vez que es necesario el secuestro para un posible remate del mismo, pero además que como se dijo en escrito donde descorro las excepciones existe una violación a la ley de urbanismo al igual que el código nacional de policía ley 1801 de 2016 por parte de la de demandada, esto naturalmente conllevan a unas sanciones y multas pecuniarias, razón

suficiente para que el municipio de Neiva mediante la oficina de cobro coactivo las haga efectivas.

Así las cosas existe la imperiosa necesidad de secuestrar el bien antes descrito.

No siendo otro el objeto.

Cordialmente,


ROQUE JULIO VARGAS PARDO.
T.P. 192716
Apoderado parte actora.



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Neiva (H), doce (12) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR
DEMANDADO	ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA
RADICADO	2019-00403-00

1º.- Atendido lo solicitado por el apoderado de la parte actora y en razón a lo informado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA, respecto de que se procedió al registro del embargo del inmueble DADO EN HIPOTECA inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-70549 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, de propiedad de la demandada ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA C.C. 55.180.056, ubicado en la 1). CALLE 13 NO. 2-79 Y CARRERA 3 No. 13-01 2) CALLE 13 No. 2-85 Y CARRERA 3 No. 13-01 de Neiva (H), para la práctica de la diligencia de secuestro del mismo, comisionar al señor Inspector Penal Municipal de Policía Urbana – Reparto de la ciudad, con facultades para posesionar al secuestre: JOSE FABIAN PEÑA ROJAS, residente en la Calle 22 A Sur No. 32-56 Apto 203 T 5 de la ciudad de Neiva (H), celular 3162209077, josefabian65@hotmail.com, y tomado de la lista de auxiliares de la Justicia, de reemplazarlo únicamente en caso de no aceptación comprobada del secuestre nombrado, a quien se le deberá comunicar su designación por el medio más expedito la fecha y hora de la diligencia. Lo honorarios serán fijados por el comisionado. Líbrese Despacho con los anexos del caso.

2º.- Igualmente, se fija la hora de las 8:00am, del día 20 de agosto de 2020, para efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia contemplada en el art., 443 del C.G.P. Se realizará a través de la aplicación TEAMS, por lo que se **REQUIERE** a las partes remitir a nuestro correo electrónico cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de no haber agregado dicha información al expediente o haber modificado el correo electrónico; lo anterior, a efectos de enviar el link para la reunión virtual.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA.-

5

Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____.

Secretario

CONSTANCIA.- Neiva, _____.- En la fecha y con Despacho No. 019, se dio cumplimiento al auto anterior.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Srío.



República de Colombia

Rama Judicial

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

ACTA No. SEPT-0063 DE 2020.

AUDIENCIA ART. 443 CGP (art. 372 y 373 ibídem).

Neiva, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Hora inicio: 08:19 a.m.

Clase de Proceso:	AUDIENCIA INICIAL
Radicación:	41-0 01-40-03-004-2019-00403-00
Demandante:	ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR
Apoderado:	DR. ROQUE JULIO VARGAS
Demandado:	ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA
Apoderado:	DR. JHONEIDER SOLANO JACOBO
Clase de Decisión:	APLAZA AUDIENCIA

Rama Judicial

Resuelve solicitud de aplazamiento requerido por el apoderado judicial de la parte pasiva, pues no ha podido comunicarse con su poderdante porque está cuidando a su progenitora en una vereda de Campoalegre. El Juzgado en aras de garantizar las garantías procesales de los sujetos se accede a la petición y se fija nueva fecha para llevar a cabo esta audiencia **el día 9 de septiembre de 2020 8:00 am** como última oportunidad para que la demandada tenga conocimiento efectivo y participe de la diligencia, con el compromiso de su apoderado judicial la localice, la cite y se conoce.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS - SIN RECURSOS.

La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

Hora finalización: 08:38 a.m.

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA

PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA
Demandante: ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR C.C. 83.229.019	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.
Apoderado Judicial Parte Demandante: ROQUE JULIO VARGAS PARDO C.C. 55.180.056 TP: 192.716 CSJ	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.
Apoderado Judicial Parte Demandado: JHONEIDER SOLANO JACOBO C.C. 7.716.054 TP: 161.308 CSJ	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.

113

**URGENTE!!! CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS TESTIGOS PARTE DEMANDADA
RAD. 2019 - 403**

jhoneider solano <jhoneider1@hotmail.com>

Mar 8/09/2020 12:06 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (152 KB)

INFORMACION CORREOS ELECTRONICOS DE TESTIGOS - ALEXANDRA VALDERRAMA - PDF.pdf;

Buenos días

Con el propósito de aportar al proceso la información de los correos electrónicos de las personas que van a fungir como testigos de la parte demandada dentro del proceso de la referencia en la audiencia de mañana 9 de septiembre de 2020 a las 8: am adjunto el archivo con la información para lo pertinente

**JHONEIDER SOLANO JACOBO.
ABOGADO ESPECIALISTA.**

**JHONEIDER SOLANO JACOBO.
ABOGADO ESPECIALISTA.**

Con el propósito de aportar al proceso la información de los correos electrónicos de las personas que van a fungir como testigos de la parte demandada dentro del proceso de la referencia en la audiencia de mañana 9 de septiembre de 2020 a las 8: am adjunto el archivo con la información para lo pertinente

Buenos días

INFORMACION CORREOS ELECTRONICOS DE TESTIGOS - ALEXANDRA VALDERRAMA - PDF.pdf;

■ 1 archivos adjuntos (152 KB)

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JHONIDER SOLANO JACOBO
CC. N° 16054 de Neiva
T.P. 161308 del C.S.J.
Tel 3133774288

Atentamente,

Agradezco su gentil y oportuna colaboración.

Juan Josué Velázquez – juaniosevelazquez1978@hotmail.com; cel 3152821108
Valentina Ortiz Valderrama valentinaortiz45@hotmail.com; cel 3137389808
Alexandra Valderrama alexandravalderramacuencalexandra1977@outlook.com; cel 3185021243

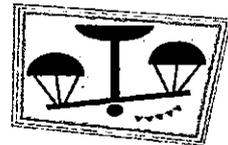
JHONIDER SOLANO JACOBO, abogado mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con C.C No. 7.716.054 de Neiva – (H) y T.P No 161308 del C.S.J, obrando como apoderado judicial de la señora **ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA**, con el acostumbrado respeto me permito, aportar los correos electrónicos, junto con los números de teléfono celular de los testigos de la parte demandada para que sean tenidos en cuenta en la audiencia programada para mañana 9 de septiembre hogañó a las 8:00 am.

Asunto: Información Correos Electrónicos de Testigos Parte Demandada

Ref. Ejecutivo singular de menor cuantía con título hipotecario propuesto por Alfonso Gutiérrez Cuellar contra Alexandra Valderrama Cuenca
Radicación: 41001400300420190040300

Señora
BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA
E.S.D.

ABOGADO ESPECIALISTA
JHONIDER SOLANO JACOBO



114

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA NO COMPARECENCIA A LA AUDIENCIA
INICIAL HOY 9/09/2020 8:00 AM DE LA DEMANDADA ALEXANDRA VALDERRAMA
RAD. 2019 - 403 115

jhoneider solano <jhoneider1@hotmail.com>

Mié 9/09/2020 7:55 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 7 archivos adjuntos (1 MB)

WhatsApp Image 2020-09-09 at 6.33.25 AM.jpeg; WhatsApp Image 2020-09-09 at 7.20.37 AM.jpeg; WhatsApp Image 2020-09-09 at 7.20.45 AM (1).jpeg; WhatsApp Image 2020-09-09 at 7.20.45 AM (2).jpeg; WhatsApp Image 2020-09-09 at 7.20.45 AM (3).jpeg; WhatsApp Image 2020-09-09 at 7.20.45 AM (4).jpeg; WhatsApp Image 2020-09-09 at 7.20.45 AM.jpeg;

Buen día señora Juez

Adjunto envió epicrisis de la señora Marina Cuenca progenitora de la señora Alexandra Valderrama Cuenca, y registro civil de nacimiento para acreditar parentesco. Esta información se debe tener en cuenta ya que la progenitora de mi representada se encuentra hospitalizada presuntamente por COVID 19 y la señora Alexandra Valderrama por ser única hija se encuentra en calidad de acudiente, lo anterior con el propósito de excusar a mi representada de la audiencia fijada para el día de hoy a las 8 am

Es menester precisar que esta información acaba de ser emitida por la clínica medilaser de Neiva

Agradezco su gentil colaboración y atención

**JHONEIDER SOLANO JACOBO.
ABOGADO ESPECIALISTA.**

116

2642459



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
Parte básica: 770401
Parte complementaria: 05037

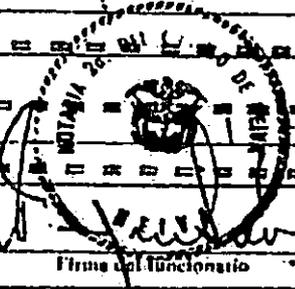
OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc.	Municipio	Neiva (Huila)	Código	3502
Notaría segunda.					

PRESENTE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
	VALDERRAMA	CUENCA	ALEXANDRA		
SEXO	Masculino o femenino	Masculino <input type="checkbox"/>	Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Día Mes Año
	Femenino			01 Abril	1977
PAIS	País	Departamento	Municipio		
	Colombia	Huila	Neiva		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Lugar, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento		Hora
	La clínica Nueva		2y40PM
	Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	Nº de licencia
	Certificado médico	Dr. José Alberto García	9-87
MADRE	Apellidos	Nombre	Edad (años cumplidos)
	CUENCA	MARINA	33
	Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
	C.C. No. 26.416.863 de Neiva (H)	Colombiana	Hogar
PADRE	Apellidos	Nombre	Edad (años cumplidos)
	VALDERRAMA JARAMILLO	JESUS MARIA	21
	Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
	C.C. No. 12.108.006 de Neiva (H)	Colombiano	Comerciante

DIRIP. CIENIF.	Identificación	Firma
	C.C. No. 12.108.006 de Neiva (H)	<i>[Firma]</i>
	Dirección postal	Nombre
	Calle 13 No. 2-79 de Neiva (H)	JESUS MARIA VALDERRAMA JARAMILLO
STIHO	Identificación	Firma
	Domicilio (Municipio)	
TESTIGO	Identificación	Firma
	Domicilio (Municipio)	
FECHA DE INS. CRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	
	Día Mes Año	19 04 1977



Ingreso: 3820181
 Fecha de Impresión: miércoles, 07 de septiembre de 2020 a las 5:20:47 a.m.
 Identificación: 3841883
 Nombre: MALINDA
 Apellido: CALDERON CUENCA
 Estación: 310

Fecha de Impresión: miércoles, 07 de septiembre de 2020 a las 5:20:47 a.m.
 Identificación: 3841883
 Nombre: MALINDA
 Apellido: CALDERON CUENCA
 Estación: 310

REVISIÓN POR SISTEMAS

Edad Inicial de Vida Sexual (Años): No Referir --
 Fecha de Última Menstruación: No Referir --
 Número de Gestaciones: No Referir --
 Fecha de Último Cidlogra: No Referir --
 Número de Abortos: No Referir --
 Descripción Planificación: No Referir --

QUEJIVO - EXAMIN FÍSICO

Talla: 143.64 mmHg Talla: 60.33 mmHg FC: 72 bpm FR: 18 rpm T: 36.0 °C SO2: 95% PESO: 50 KG TALLA: 55.0 CM
 INCI: 105.2 NoTm
 R: Normal, AM: Anormal
 Cabeza: N AN
 Ojos: N AN
 ORL: N AN
 Cuello: N AN
 Tórax: N AN
 Abdomen: N AN
 Genitourinario: N AN
 Extremidades: N AN
 Neurológicas: N AN
 Fiebre: N AN
 Observaciones:

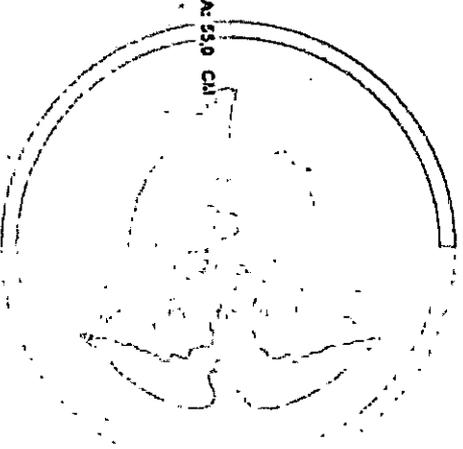
ANÁLISIS

Coeficiente 11:29:30 a.m. 55°C completa a misma en segundo día
 Profesional: JUAN FRANCISCO CALDERON BOHULLA
 MEDICINA GENERAL

SEÑALES DE EVOLUCIONES

1.1 URGENCIAS GENERAL MENA
 ● 08:09:20 1:30:55 p.m. EXFIBRIDAD ACTUAL:
 Paciente femenina de 77 años en compañía de la hija (Abandía Valdeirama) por cuadro de 6 días de fiebre máxima 39.5°C, diarrea aproximadamente 8/10/día escasa con moco sin sangre, malicia, anorexia, los medicamentos que se le han dado no han dado resultado, emite 2/3 días de contenido almorzando y dolor abdominal leve a moderado. Ha negado manejo médico. Refiere hace 3 días episodio de pérdida del conocimiento de aproximadamente 2 segundos de duración con posterior desorientación. Refiere cuadro con persona sospechosa o positiva para COVID-19.
 ● 08:09:20 1:30:55 p.m. CACEREMIA: 316 mg/dl

ANTECEDENTES:
 - Patógenos: Hepatitis B, hepatitis A, diabetes mellitus tipo 2, infarto agudo del miocardio (1995)
 - Farmacológicos: Acetaminofén 50 mg VO / día, Alorix 40 mg VO / día, Insulina glargina 18 UI SC / día, Lisinapril 50 mg VO / 12 horas, ASA 100 mg VO / día, Metoprolol 50 mg VO / 12 horas, Rivastigmina 30 mg VO / día
 - Quirúrgicos: Colecistomía electiva (1995), apendicectomía Va colecistomía abierta 777777, cesárea.
 - Traumatológicos: Ninguno
 - Alérgicos: Ninguno
 - Cerebrales: GPC/CIAMVI



Ingreso: 3820181
 Fecha de Impresión: miércoles, 07 de septiembre de 2020 a las 5:20:47 a.m.
 Identificación: 3841883
 Nombre: MALINDA
 Apellido: CALDERON CUENCA
 Estación: 310

Fecha de Impresión: miércoles, 07 de septiembre de 2020 a las 5:20:47 a.m.
 Identificación: 3841883
 Nombre: MALINDA
 Apellido: CALDERON CUENCA
 Estación: 310

REVISIÓN POR ESPECIALIDADES

● 08:09:20 1:30:55 p.m. EXFIBRIDAD ACTUAL:
 Paciente femenina de 77 años en compañía de la hija (Abandía Valdeirama) por cuadro de 6 días de fiebre máxima 39.5°C, diarrea aproximadamente 8/10/día escasa con moco sin sangre, malicia, anorexia, los medicamentos que se le han dado no han dado resultado, emite 2/3 días de contenido almorzando y dolor abdominal leve a moderado. Ha negado manejo médico. Refiere hace 3 días episodio de pérdida del conocimiento de aproximadamente 2 segundos de duración con posterior desorientación. Refiere cuadro con persona sospechosa o positiva para COVID-19.
 ● 08:09:20 1:30:55 p.m. CACEREMIA: 316 mg/dl

ANÁLISIS

Coeficiente 11:29:30 a.m. 55°C completa a misma en segundo día
 Profesional: JUAN FRANCISCO CALDERON BOHULLA
 MEDICINA GENERAL

SEÑALES DE EVOLUCIONES

1.1 URGENCIAS GENERAL MENA
 ● 08:09:20 1:30:55 p.m. EXFIBRIDAD ACTUAL:
 Paciente femenina de 77 años en compañía de la hija (Abandía Valdeirama) por cuadro de 6 días de fiebre máxima 39.5°C, diarrea aproximadamente 8/10/día escasa con moco sin sangre, malicia, anorexia, los medicamentos que se le han dado no han dado resultado, emite 2/3 días de contenido almorzando y dolor abdominal leve a moderado. Ha negado manejo médico. Refiere hace 3 días episodio de pérdida del conocimiento de aproximadamente 2 segundos de duración con posterior desorientación. Refiere cuadro con persona sospechosa o positiva para COVID-19.
 ● 08:09:20 1:30:55 p.m. CACEREMIA: 316 mg/dl

ANTECEDENTES:
 - Patógenos: Hepatitis B, hepatitis A, diabetes mellitus tipo 2, infarto agudo del miocardio (1995)
 - Farmacológicos: Acetaminofén 50 mg VO / día, Alorix 40 mg VO / día, Insulina glargina 18 UI SC / día, Lisinapril 50 mg VO / 12 horas, ASA 100 mg VO / día, Metoprolol 50 mg VO / 12 horas, Rivastigmina 30 mg VO / día
 - Quirúrgicos: Colecistomía electiva (1995), apendicectomía Va colecistomía abierta 777777, cesárea.
 - Traumatológicos: Ninguno
 - Alérgicos: Ninguno
 - Cerebrales: GPC/CIAMVI

INFORMACIÓN DE CONTACTO:
 Hospital: Hospital General de la Universidad de la Salle - Bogotá, D.C.
 Profesional: ARNOLD ALEXANDER SALCEDO GORDOBA
 Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Tarifa Prof: 1075251726
 Tipo Estación: GENERAL

Escaneo con CamScanner

20

Ingresos: 3860151 Fecha de Impresión: miércoles, 09 de septiembre de 2020 6:57 a.m. **Patricia ZUID**
Identificación: 26418883 Nombre: MARIUA Apellido: CUENCA CUENCA

Servicios Con Interpretación

Fecha: **Sensible** Folio Sol: Estramural 20

• 06092020 12:20:55 p.m. CREATININA EN SIERO U OTROS FLUIDOS

Interpretación: ver he

Resultados de la Muestra

Análisis
Creatinina
Unidad: mg/dl
Valor: 120 µmol/l

Observación

Folio Inter: 23

• 06092020 12:20:55 p.m. OXIDROGENO SVA LACTICA

Interpretación: ver he

Resultados de la Muestra

Análisis
Oxidrogeno Lactico
Unidad: mmol/l

Observación

Folio Inter: 23

• 06092020 12:20:55 p.m. DENSIDAD AUTOMATIZADO

Interpretación: ver he

Resultados de la Muestra

Análisis
Densidad
Unidad: g/cm3

Observación

Folio Inter: 23

• 06092020 12:20:55 p.m. ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SCD

Interpretación: ver he

Resultados de la Muestra

Análisis
ECG
Unidad: mm

Observación

Folio Inter: 23

• 06092020 12:20:55 p.m. HEMOGRAFIY PRESION OSMOHEMATOCRITO RECULENTO DE ERITROCITOS

Interpretación: ver he

Resultados de la Muestra

Análisis
Hemoglobina
Hematocrito
Hemoglobina
Hemoglobina
Hemoglobina
Unidad: g/dl
Unidad: %
Unidad: g/dl
Unidad: g/dl

Observación

Folio Inter: 23

Ingresos: 3860151 Fecha de Impresión: miércoles, 09 de septiembre de 2020 6:57 a.m. **Patricia ZUID**
Identificación: 26418883 Nombre: MARIUA Apellido: CUENCA CUENCA

Servicios Con Interpretación

Fecha: **Sensible** Folio Sol: Estramural 20

• 06092020 12:20:55 p.m. NITROGENO UREICO

Interpretación: ver he

Resultados de la Muestra

Análisis
Nitrogeno Ureico
Unidad: mg/dl
Valor: 120 µmol/l

Observación

Folio Inter: 23

• 06092020 12:20:55 p.m. PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO

Interpretación: ver he

Resultados de la Muestra

Análisis
Proteina C Reactiva
Unidad: mg/dl
Valor: 120 µmol/l

Observación

Folio Inter: 23

• 06092020 12:20:55 p.m. RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)

Interpretación: ver he

Resultados de la Muestra

Análisis
Radiografía
Unidad: mm

Observación

Folio Inter: 23

• 06092020 12:20:55 p.m. RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)

• 06092020 12:20:55 p.m. RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)

• 06092020 12:20:55 p.m. RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)

• 06092020 12:20:55 p.m. RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)

• 06092020 12:20:55 p.m. RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)

• 06092020 12:20:55 p.m. RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)

Ingreso: 3160151 Fecha de Impresión: miércoles 07 de septiembre de 2020 6:57 a.m. Página: 1/10
 Identificación: 3641653 Nombre: MARIYA Apellidos: CUEVA CUEVA

124

Medicamento: MARIYA CUEVA
 Nombre: MARIYA CUEVA

02092020 12 20 55 p.m. TRANSAMINASA QUINACINA QUINACINA FRONCAL (ALBUINO ALBUINO TRANSFERASA)
 Interpretación: VPH AC

Resultados de la Búsqueda
 Análisis: ALBUINO ALBUINO TRANSFERASA (U/L)
 Valores Normales (U/L): 10-30
 Valor Nitro: 11
 Observación: 20

02092020 12 20 55 p.m. HEMOGLOBINA QUANTITATIVA
 Interpretación: VPH AC

Resultados de la Búsqueda
 Análisis: HEMOGLOBINA (g/dL)
 Valores Normales (g/dL): 12-16
 Valor Nitro: 11.94
 Observación: 20
 Valor de referencia: Mujer: 12-16 g/dL
 Hombre: 13-17 g/dL
 Niños: 10-13 g/dL

02092020 12 21 44 p.m. CREATININ QUINACINA FRACCIONADA SITUACION QUANTITATIVA
 Interpretación: VPH AC

Resultados de la Búsqueda
 Análisis: CREATININ QUINACINA FRACCIONADA (mg/dL)
 Valores Normales (mg/dL): 0.6-1.2
 Valor Nitro: 2.04
 Observación: 21

02092020 09 23 00 p.m. TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX
 Interpretación: VPH AC
 Servicio Sin Interpretación

Fecha: 02/09/2020 12:20:55 p.m. CLORO
 Servicio: Estramuri

3 Emer
 Folio Inter: 23

Folio Sol: Estramuri
 23



Ingreso: 3160151 Fecha de Impresión: miércoles 07 de septiembre de 2020 6:57 a.m. Página: 1/10
 Identificación: 3641653 Nombre: MARIYA Apellidos: CUEVA CUEVA

02092020 12 20 55 p.m. COPROSCOPIO
 Medicamentos: INTRAVENOSPITALARIO Y EXTRAORAL

Medicamento:
 ACETAMINOFEN TABLETA O CAPSULA 500 UG
 ACIDO ACETIC SOLUCION TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 100 UG
 ATORVASTATINA TABLETA O CAPSULA 40 UG
 CIPROFLOXACINA SOLUCION INYECTABLE 100 MG/10 ML
 ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML
 FENILFENOL GLUCOSA RECONQUIETE (EQ A 1000 UG) SOLUCION INYECTABLE 100 UG/10 ML
 IPRAFENOL BROMURO DOSIFICADOR AEROSOL 20 UG/0.25 CC/200 DOSIS
 METOPROLOLOL (EQ A 5 MG) SOLUCION INYECTABLE 500 UG/100 ML
 OMEPRAZOL TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 20 MG
 LACTATO DE RILUZOL (SOLUCION) (HARTMANN) (CLORURO DE SODIO) CLORURO DE POTASIO CLORURO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE 100 UG

Manejo Estramuri

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Forma Judicial

Representante Legal: CUEVA MEDUSERSA
 Numero de Cedula: 013001932

Profesional: ARNOLD ALEXANDER SALCEDO CONDOVA
 Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Tar. Profesional: 1075351725



Profesional: ARNOLD ALEXANDER SALCEDO CONDOVA

Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Tar. Profesional: 1075351725

Impreso el 02/09/2020 a las 06:57:21 p.m. en Unidad de Informática del Hospital General de Cuenca, Ecuador. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Escaneado con CamScanner



122

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva

ACTA No. SEPT-0065 DE 2020.

AUDIENCIA ART. 443 CGP (art. 372 y 373 ibídem).

Neiva, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Hora inicio: 08:31 a.m.

Clase de Proceso:	AUDIENCIA INICIAL
Radicación:	41-0 01-40-03-004-2019-00403-00
Demandante:	ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR
Apoderado:	DR. ROQUE JULIO VARGAS
Demandado:	ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA
Apoderado:	DR. JHONEIDER SOLANO JACOBO
Clase de Decisión:	DECRETO PROBATORIO Y OTRA

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Se instala la audiencia conforme a la Ley, incluyendo la presentación de las partes y sus apoderados judiciales, y la indicación del objeto de la diligencia.

El apoderado judicial de la parte demandada solicita aplazamiento de la diligencia fundado en que la progenitora de la señora ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA.

El juzgado NIEGA la petición y otorga el término de tres (3) días para que la demandada justifique sumariamente (fuerza mayor o caso fortuito) su inasistencia so pena de la imposición de sanción de multa de 2 SMLV; además de las sanciones procesales de ley.

NOTIFICADOS EN ESTRADO – Formula la parte demandada recurso de reposición y en subsidio de apelación. Se escucha argumento del recurso y se corre traslado a la parte demandante.

El Juzgado NIEGA el recurso de reposición. En aplicación del artículo 322 CGP, al final de la diligencia se decidirá lo pertinente al recurso de apelación.

1. EXCEPCIONES PREVIAS

El juzgado se abstiene de pronunciamiento por cuanto no se formularon.

2. CONCILIACION

Las partes a pesar de tener ánimo conciliatorio pero no logran llegar a algún acuerdo. Sin embargo, el juzgado les pone de presente la posibilidad de transar sus pretensiones en cualquier momento.

3. INTERROGATORIOS DE PARTE

La titular de juzgado y el apoderado judicial de la parte demandada practicaron interrogatorio exhaustivo al señor ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR.

4. FIJACION DEL LITIGIO

Las partes identificaron como hechos convergentes que se abstraen del tema probatorio los hechos 1, y 2, de la demanda. Y se fija el litigio en los siguientes problemas jurídicos:

¿Los intereses realmente pactados en la letra de cambio objeto del proceso ascienden al 2% o al 3% nebsual?

¿Los abonos realizados por la señora ALEXANDRA VALDERRAMA cuenca ascienden a \$5'000.000 ó \$18'000.000?

¿Se probaron las excepciones formuladas por la parte demandada?

NOTIFICADOS EN ESTRADOS – SIN RECURSOS.

5. CONTROL DE LEGALIDAD

Las etapas procesales adelantadas se han tramitado de conformidad con la normatividad procesal, sin que se advierta defecto que afecte lo actuado.

6. DECRETO PROBATORIO

Pruebas Demandante

- **Pruebas documentales:** Se tienen como pruebas documentales los visibles a folios 6 a 15, 51 a 107 del cuaderno principal.

Pruebas Demandadas

- **Testimonial:** Se oirán en la audiencia a los señores VALENTINA ORTIZ VALDERRAMA y JUAN JOSUE VELASQUEZ. El interesado deberá allegar el correo electrónico de los testigos a más tardar dentro de los próximos 5 días, de no informarlo en ese tiempo, será carga procesal del apoderado judicial la citación.
- **Interrogatorio de parte:** Se decreta y considera evacuado de manera anticipada al inicio de esta diligencia.
- **Oficiosa:** Se NIEGA, de conformidad con los No. 10 y 12 Art. 78 CGP, además, en franca técnica jurídica esta no debe ser una solicitud oficiosa, sino un testimonio de parte.

Pruebas de Oficio

- **Testimonial:** Se oirá en la audiencia al DR. ROQUE JULIO VARGAS PARDO.

Documental: Se requiere al demandante para que imprima las conversaciones aludidas en su interrogatorio. Se precisa a la parte demandada que al remitir las impresiones aludidas las envíe también al apoderado judicial de la parte demandada.

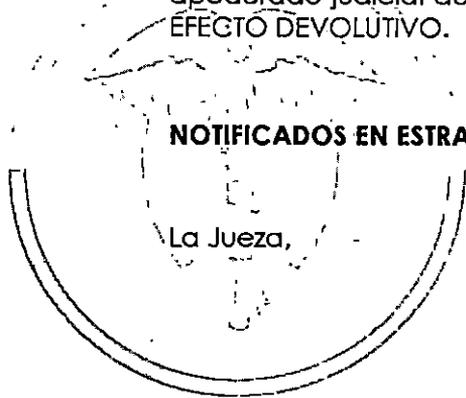
NOTIFICADOS EN ESTRADOS – SIN RECURSOS.

7. FECHA PARA AUDIENCIA DE ALEGATOS Y FALLO

Se fija fecha para llevar a cabo aduincia de practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo el día 30 de septiembre de 2020 a las 8:00 am.

8. RECURSO DE APELACION

Se escuchan las alegaciones del recurso de apelación y se corrió traslado al apoderado judicial de la parte actora. SE CONCEDE el recurso de apelación; en el EFECTO DEVOLUTIVO.



NOTIFICADOS EN ESTRADOS – SIN RECURSOS.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Beatrix Eugenia Ordóñez Osorio
BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

Hora finalización: 11:31 p.m.

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA

PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA
Demandante: ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR C.C. 83.229.019	<p style="text-align: center;">ASISTIÓ VIRTUALMENTE.</p>
Apoderado Judicial Parte Demandante: ROQUE JULIO VARGAS PARDO C.C. 55.180.056 TP: 192.716 CSJ	<p style="text-align: center;">ASISTIÓ VIRTUALMENTE.</p>
Apoderado Judicial Parte Demandado: JHONEIDER SOLANO JACOBO C.C. 7.716.054 TP: 161.308 CSJ	<p style="text-align: center;">ASISTIÓ VIRTUALMENTE.</p>

124

25/10/2020

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva - Outlook

AUDIENCIA 2019-403

Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/09/2020 3:28 PM

Para: JHONEIDER SOLANO JACOBO <jhonsjuridico@gmail.com>

■ 2 archivos adjuntos

AUDIENCIA 2019-403(1).mp4; AUDIENCIA 2019-403 20 DE AGOSTO DE 2020(1).mp4;

28/09/20



ABOGADO ESPECIALISTA
JHONIEDER SOLANO JACOBO

Señora
BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA
E.S.D.

Ref. Ejecutivo singular de menor cuantía con título hipotecario propuesto por Alfonso Gutiérrez Cuellar contra Alexandra Valderrama Cuenca
Radicación: 41001400300420190040300

Asunto: Solicitud de copia de audios audiencia inicial.

En mi calidad de apoderado judicial de la demandada Alexandra Valderrama C, con el acostumbrado respeto me permito solicitar copia de los audios de la audiencia celebrada el día 9 de septiembre hogaño a las 8:00 am.

Lo anterior teniendo en cuenta que la próxima fecha de audiencia se fijo para el 30 de septiembre.

Agradezco su gentil y oportuna colaboración con la información.

Atentamente,


JHONIEDER SOLANO JACOBO
CC. 7716054 de Neiva
T.P. 161308 del C.S.J.
Tel 3133774288
Jhoneider1@hotmail.com
jhonsabogado@gmail.com
Calle 56 N° 1W – 99 Apto 202 Torre1 - Neiva

125

RAIDICADO 2019-403 ALLEGO PANTALLAZOS DE CHAT DE WSP ENTRE DEMANDADA Y DEMANDANTE, MENCIONADOS EN INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDANTE.

Roque Julio Vargas Pardo <rjulio1031@hotmail.com>

Mar 29/09/2020 9:07 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JHONEIDER SOLANO JACOBO <jhonsjuridico@gmail.com>; Kelly Manrique <kmanriqueozada@gmail.com>; Roque Julio Vargas Pardo <rjulio1031@hotmail.com>

■ 5 archivos adjuntos (1 MB)

WhatsApp Image 2020-09-29 at 8.07.51 AM.jpeg; WhatsApp Image 2020-09-29 at 8.07.52 AM (1).jpeg; WhatsApp Image 2020-09-29 at 8.07.52 AM (2).jpeg; WhatsApp Image 2020-09-29 at 8.07.52 AM (3).jpeg; WhatsApp Image 2020-09-29 at 8.07.52 AM.jpeg;

BUENOS DIAS,

SEÑORES:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA.

DEMANDANTE ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR
DEMANDADA ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA.
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-403

REFERENCIA: APORTO CINCO (5) PANTALLAZOS DE CHAT ANUNCIADOS EN INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDANTE Y ORDENADOS POR EL DESPACHO PARA SU MEJOR LECTURA.

TAL COMO LO ORDENO EL DESPACHO EN LA AUDIENCIA QUE ANTECEDIO QUE EL DEMANDANTE FUE INTERROGADO, Y SE ADVIRTIO Y SEÑALO CHATS DE WSP ENTRE EL SUSCRITO ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR Y ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA, LOS CUALES PARA MEJOR LECTURA EL DESPACHO ORDENO SE APORTARAN

ADJUNTO 5 FOTOGRAFIAS TIPO PANTALLAZOS

CORDALMENTE.

ROQUE JULIO VARGAS



Dr. Roque Julio Vargas Pardo
Abogado

Oficina: Calle 11 No. 19 - 20

Cel: 318 8272816

correo oficial: rjulio1031@hotmail.com

Neiva - Huila

Alexandra Cr 3

Recibe notificaciones de mensajes nuevos
 Activar notificaciones de escritorio >

5/4/2019

Seño

alexandra

Como usi no me salio con nada yo ya estoy ejecutando la hipoteca si me cancela pronto

Roke

8/7/2019

Alexandra Cr 3

Hola

Señora buenas tardes

Señor Alfonso

Alexandra Backer

Necesito hablar con usted

El señor Alfonso me dijo que me llama a las 10:00

Digame mi señora

Roke

Me llama Alexandra Backer a las 10:00

8/8/2019

Roke

Alexandra Backer me llama a las 10:00

Don Alfonso necesito hablar con usted personalmente

Venga a los conyuneros



Alexandra Cr 3

19/2/2019

Recibe notificaciones de mensajes nuevos

Activar notificaciones de escritorio >

alexandra

Los mensajes están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Haz clic para obtener más información.

Buenas tardes señor Alfonso

Estoy haciendo todo lo posible por conseguirle todo lo que le debo o al menos pagarle los intereses

Habla Alexandra la que le presto o a plata

Alexandra Cr 3

Señora buenas tardes

25/2/2019

Alexandra Backer

Buenos días señor Alfonso necesito hablar con usted hoy gracias

5/3/2019

Roke

Llamada perdida a las 15:40

Roke

Llamada perdida a las 15:41



Alexandra Cr 3

25/2/2019

Recibe notificaciones de mensajes nuevos
Activar notificaciones de escritorio >

Buenos días señor Alfonso necesito hablar con usted hoy gracias

alexandra

5/3/2019

Llamada perdida a las 15:40

Llamada perdida a las 15:41

Alexandra Cr 3

Señora buenas tardes

8/3/2019

Hola mi señora tu me dijistes que la esperara hasta el viernes

Mi señora si hoy o mañana no me dan los 12 millones el lunes ejexuto esa hipoteca ya me case de tantas mentiras

12/3/2019

Buenas tardes mi señora

Osea que no salieron con nada

Roke

Roke



Alexandra Cr 3

Recibe notificaciones de mensajes nuevos

Activar notificaciones de escritorio >

alexandra

Digame mi señora

Den Alfonso necesito hablar con usted personalmente

Venga a los comuneros

Alexandra Cr 3

Señora buenas tardes

8-8/2019

Buenos dias mi señora

Alexandra Backer

2019-08-08 10:00 AM

Cuando ust me llamastes me escribistes yo le hablé y le conteste el celular pero como ust es así entonces no me voyas a llamar. Para hablar voy hacer que le rematen ese propiedad para que seas serio

12-9-2019

Roke

Señora buenas tardes

Roke

Alexandra Cr 3



25/10/2020

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva - Outlook

OFICIO DE EMBARGO RAD 2009-403

Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/10/2020 3:13 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Huila - Neiva <lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (168 KB)

05-10-2020-14.40.23.pdf;

BUENAS TARDES,

POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO ADJUNTO EL OFICIO DE EMBARGO DIRIGIDO AL PROCESO No 2009-403



132

República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

ACTA No. SEPT-0074 DE 2020.

**AUDIENCIA PRACTICA PRUEBA TESTIMONIAL ART. 443 CGP (art. 372 y 373
ibídem).**

Neiva, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Hora inicio: 08:36 a.m.

Clase de Proceso:	AUDIENCIA PRUEBAS
Radicación:	41-0 01-40-03-004-2019-00403-00
Demandante:	ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR
Apoderado:	DR. ROQUE JULIO VARGAS
Demandado:	ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA
Apoderado:	DR. JHONEIDER SOLANO JACOBO
Clase de Decisión:	PRACTICA PRUEBA TESTIMONIAL

Se instala la audiencia conforme a la Ley, incluyendo la presentación de las partes y sus apoderados judiciales, y la indicación del objeto de la diligencia. Se recaudan las siguientes pruebas testimoniales:

1. DE OFICIO

DR. ROQUE JULIO VARGAS PARDO.

Se verifica que las partes tengan los documentos que contienen las conversaciones vía whatsapp entre las partes. OJO VER SI SE CORRIÓ TRASLADO.

2. PARTE DEMANDANDA

VALENTINA ORTIZ VALDERRAMA.

Se tienen por INCORPORADOS los documentos que contienen las conversaciones whatsapp desde la fecha en que se recibieron vía correo electrónico tanto por el Juzgado como por la parte demandada. Por lo que el traslado se entiende surtido (Art. 110 CGP). No fue posible recaudar la prueba testimonial a favor de la parte demandada, el señor JUAN JOSUE VELASQUEZ, por lo que las partes solicitaron suspender la diligencia, y reprogramarla para el día 27 de Octubre de 2020 a las 8:00am. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS - SIN RECURSOS.**

La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

Hora finalización: 10: 53 a.m.

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA

SUJETO PROCESAL	ASISTENCIA
Apoderado Judicial Parte Demandante: ROQUE JULIO VARGAS PARDO C.C. 55.180.056 TP: 192.716 CSJ	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.
Testigo Parte Demandante: VALENTINA ORTIZ VALDERRAMA C.C. 1.003.865.965	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.
Apoderado Judicial Parte Demandado: JHONEIDER SOLANO JACOBO C.C. 7.716.054 TP: 161.308 CSJ	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

ACTA No. OCT-0082 DE 2020.

**AUDIENCIA PRACTICA PRUEBA TESTIMONIAL ART. 443 CGP (art. 372 y 373
ibídem).**

Neiva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Hora inicio: 08:12 a.m.

Clase de Proceso:	AUDIENCIA PRUEBAS
Radicación:	41-0 01-40-03-004-2019-00403-00
Demandante:	ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR
Apoderado:	DR. ROQUE JULIO VARGAS
Demandado:	ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA
Apoderado:	DR. JHONEIDER SOLANO JACOBO
Clase de Decisión:	PRACTICA PRUEBA TESTIMONIAL

Se instala la audiencia conforme a la Ley, incluyendo la presentación de las partes y sus apoderados judiciales, y la indicación del objeto de la diligencia. Se recaudó la prueba testimonial del señor JUAN JOSUE VELASQUEZ.

Se emitió una medida de SANEAMIENTO, pues revisados los audios de la audiencia inmediatamente anterior, se incorporaron las conversaciones via whatsapp que sostuvieron la partes en tiempo pasado, pero el apoderado judicial de la parte demandada manifestó que no escuchaba nada, por lo que la notificación no se materializó. En consecuencia, se notifica la siguiente decisión: SE INCORPORAN los documentos que contienen las conversaciones de whatsapp, entendiéndose incorporados desde el 29 de septiembre de 2020, cuando fueron enviados por correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandada, al juzgado y al apoderado judicial de la parte demandada. Se corre traslado por 3 días. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS - SIN RECURSOS.**

El apoderado judicial de la parte demandada solicita que su prohijada sea escuchada, en aras de indagar por la realidad material. Se corre traslado a la parte demandante. El Juzgado, luego de la correspondiente motivación decide:

1. RECHAZAR la petición de escuchar a la demandada.
2. IMPONER sanción procesal de que trata el Art. 372 CGP y Multa de 2 SMLV por no justificar debidamente la inasistencia a la audiencia inicial.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS - SIN RECURSOS

El apoderado de la parte demandada solicitó los archivos de los audios de las audiencias realizadas en el proceso, pero no ha sido posible descargar uno de los archivos que contiene más de 3 horas de grabación. Por lo anterior, se DISPONE: citar a las partes el día de hoy a las 3:00 pm para entregar físicamente los CD que continen los audios a cada parte, por parte del señor Escribiente GERMAN CARDENAS, quien los estará esperando.

Finalmente, se cita para llevar a cabo audiencia de alegaciones y fallo **el día 5 de noviembre de 2020 a las 3:00 pm.**

La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

Hora finalización: 9:35 a.m.

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA

SUJETO PROCESAL	ASISTENCIA
Apoderado Judicial Parte Demandante: ROQUE JULIO VARGAS PARDO C.C. 55.180.056 TP: 192.716 CSJ	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.
Demandada: ALEXANDRA VALDERRAMA CUENCA C.C. 55.180.056	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.
Testigo: JUAN JOSUE VELSQUEZ GONZALEZ C.C. 93.339.024	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.
Apoderado Judicial Parte Demandado: JHONEIDER SOLANO JACOBO C.C. 7.716.054 TP: 161.308 CSJ	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.